



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 12 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 302/2018

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 281

Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 281**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 281

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 154/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario en la suma de Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS) hacia la partida N° 18.0000.035 denominado "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD COTOCA 25 DE MAYO" y modificaciones al POA 2018.

Mediante informe legal DAJ N° 62/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 281

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 50.000,00) de apertura programática N° 34.0000.006 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS" hacia la partida presupuestaria N° 18.0000.035 denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD COTOCA 25 DE MAYO".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de Julio de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 17 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 309/2018

Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 282

Señor Alcalde,

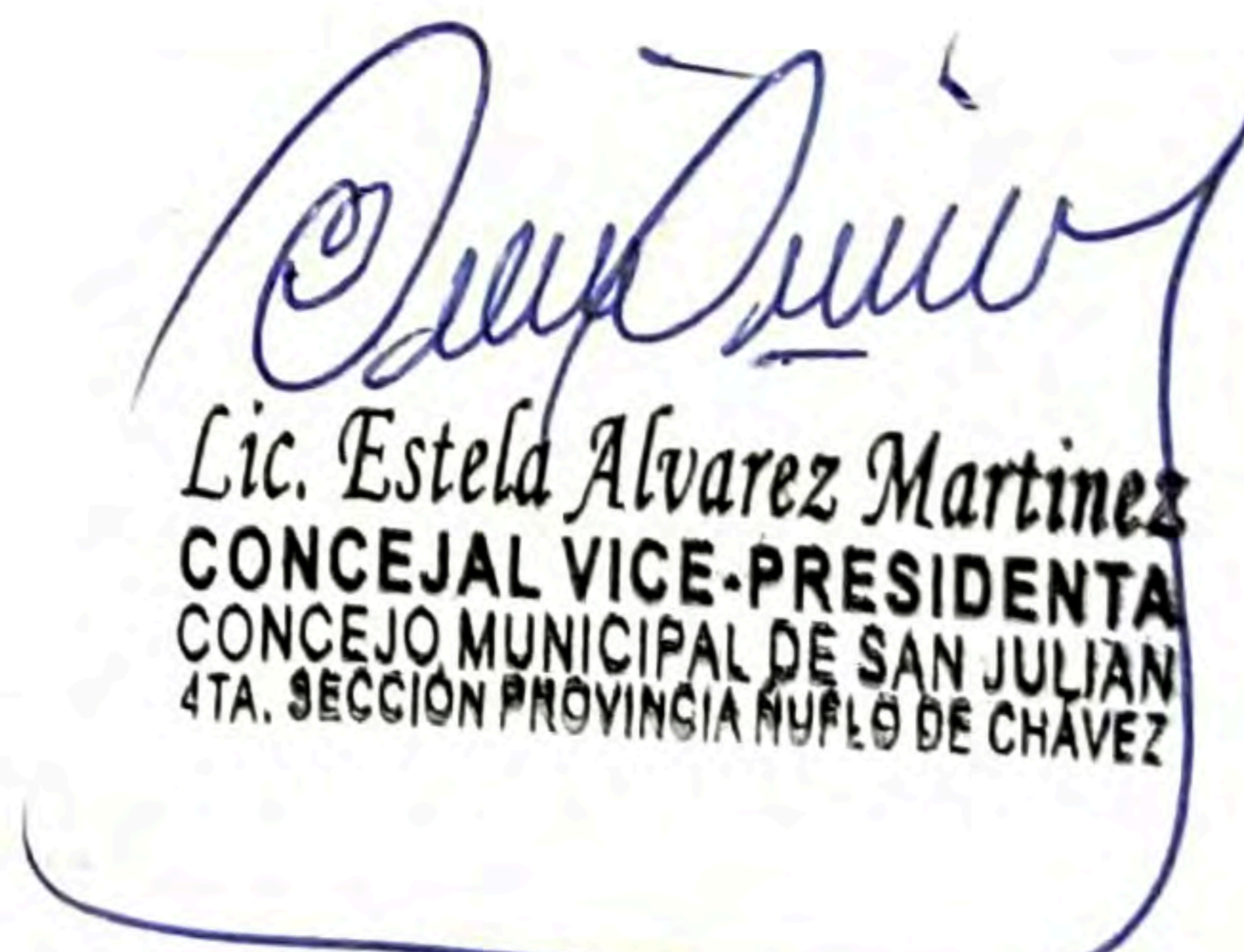
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 282**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 282

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 151/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de creación de nueva apertura programática y traspaso presupuestario en la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 21.0002.000 (CONST. EMBARDADO FRONTIS UNIDAD EDUCATIVA 27 DE ABRIL – SAN JULIAN CENTRO) hacia la partida nueva partida a denominarse CONSTRUCCION DE ESCENARIO U.E. 27 DE ABRIL.

Mediante informe legal DAJ N° 98/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

ARTÍCULO ÚNICO - Se deroga toda normativa de menor jerarquía que...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 282

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada CONSTRUCCION DE ESCENARIO U.E. 27 DE ABRIL y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 145.000,00) de apertura programática N° 21.0002.000 denominada "CONST. EMBARDADO FRONTIS UNIDAD EDUATIVA 27 DE ABRIL – SAN JULIAN CENTRO" hacia la nueva partida presupuestaria denominada "CONSTRUCCION DE ESCENARIO U.E. 27 DE ABRIL".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Handwritten signature]

Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Handwritten signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián 19. de Julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 318/2018

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 283

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 283**, Ley de Aprobación de Creación de Nueva Apertura Presupuestaria, traspaso Presupuestario y Modificación del Programa de Operaciones anual gestión 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgardo A. Riquelme Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 283

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 153/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal de aprobación de creación de nueva apertura programática y traspaso presupuestario en la suma de Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 11.0000.003 (REFACCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD VILLA VICTORIA) hacia la partida nueva partida a denominarse MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD VILLA VICTORIA.

Mediante informe legal DAJ N° 102/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 283

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD VILLA VICTORIA" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 40.000,00) de apertura programática N° 11.0000.003 denominada "REFACCION TANQUE ELEVADO COMUNIDAD VILLA VICTORIA" hacia la nueva partida presupuestaria denominada "MEJORAMIENTO DE CALLES COMUNIDAD VILLA VICTORIA".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

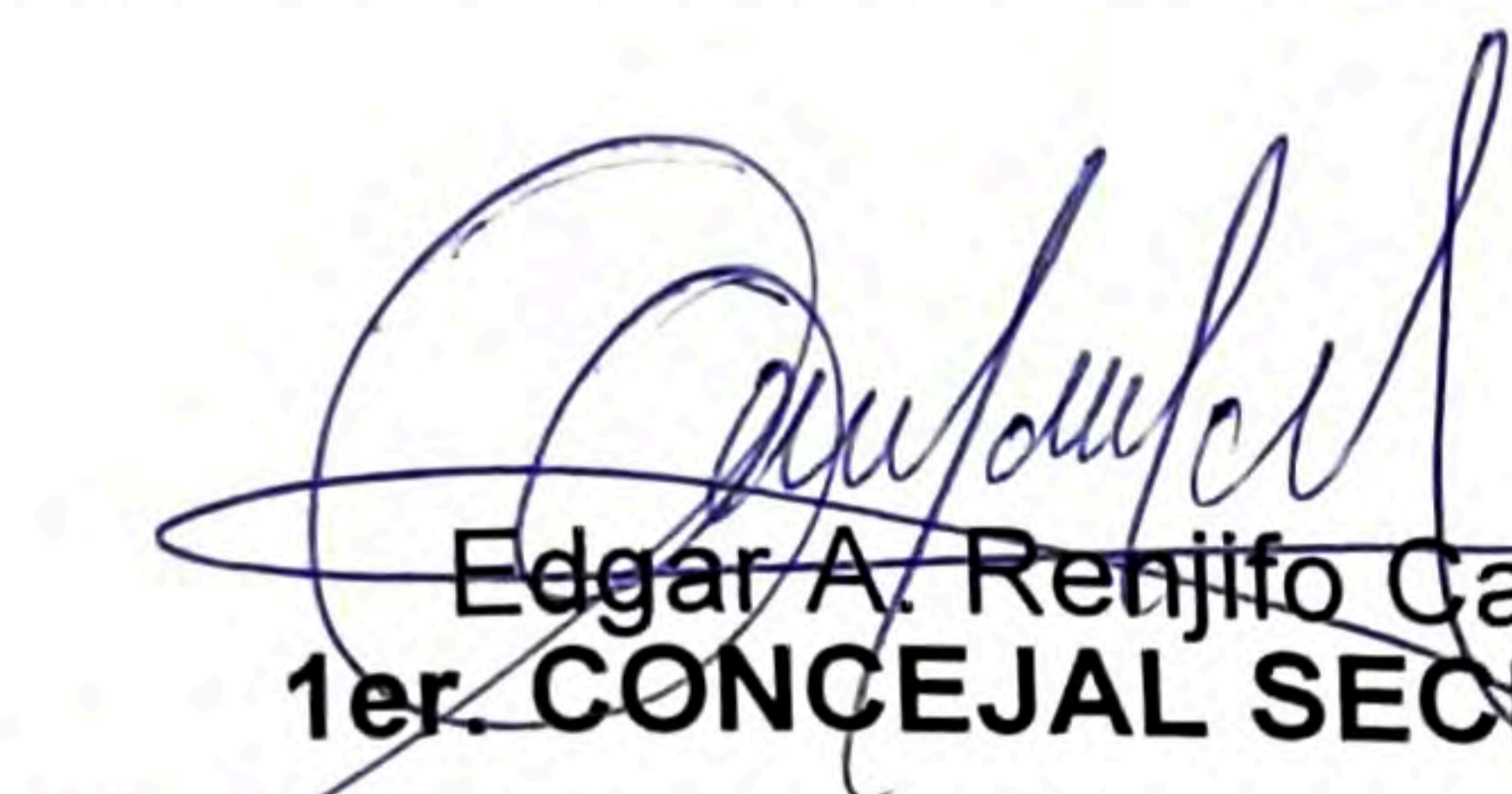


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

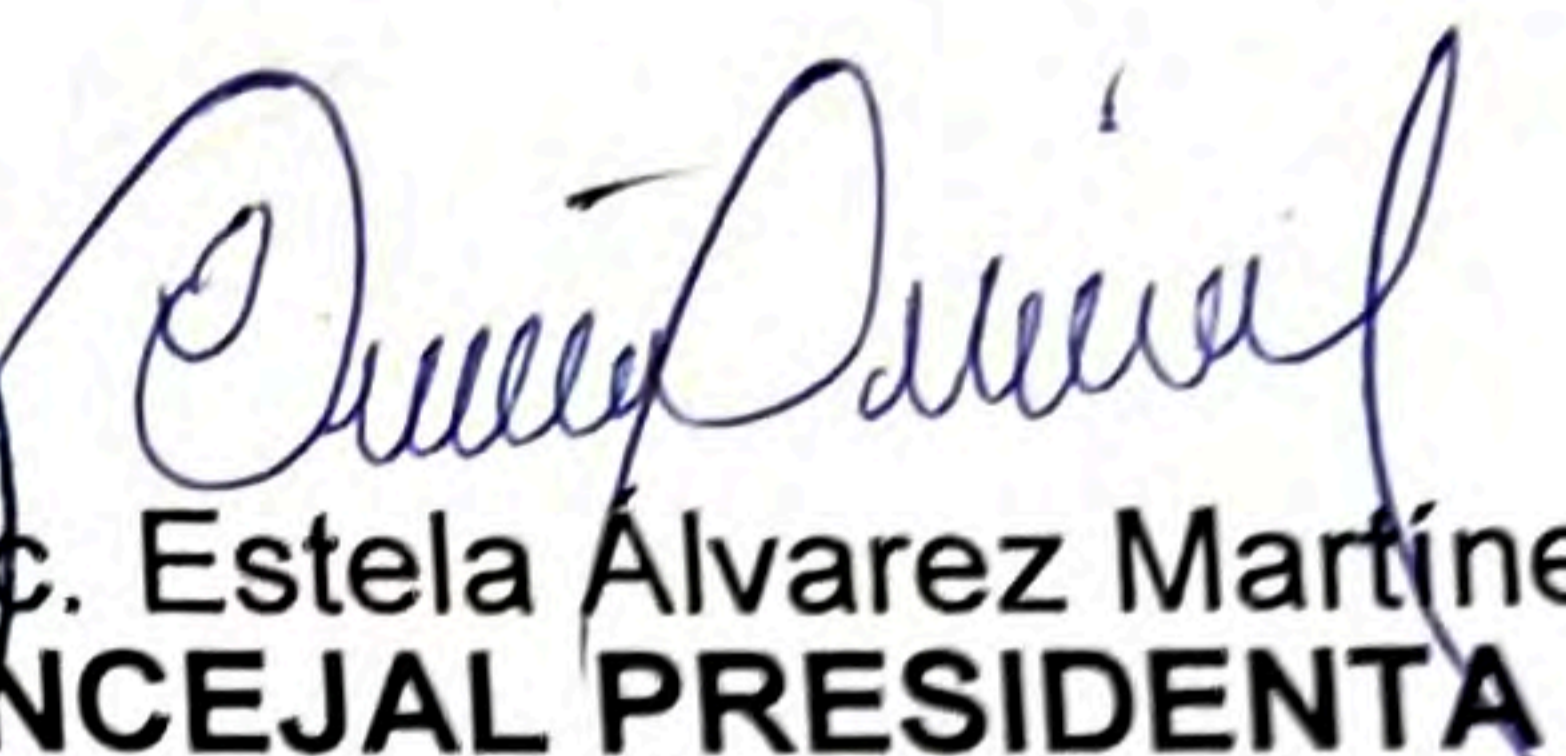
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga ~~esta~~ *esta* como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
en. Arribano Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 23 de Julio de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 319/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 284

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 284**, Ley de Aprobación de Creación de Nueva Apertura Presupuestaria, Traspaso Presupuestario y Modificación del Programa de Operaciones Anual Gestión 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Edgar A. Kenjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 284

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 136/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal de aprobación de creación de nueva apertura programática y traspaso presupuestario en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 Bolivianos de la apertura programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS) hacia la nueva partida a denominarse PROVISION DE PICO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Mediante informe legal DAJ N° 86/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.



LEY AUTONOMICA...

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 284

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

**TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2018)**

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "PROVISION DE PICO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 BOLIVIANOS (Bs. 3.842,97) de la apertura programática N° 34.0000.006 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS" hacia la nueva partida presupuestaria denominada "PROVISION DE PICO SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciocho

[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 26 de Julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 320/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



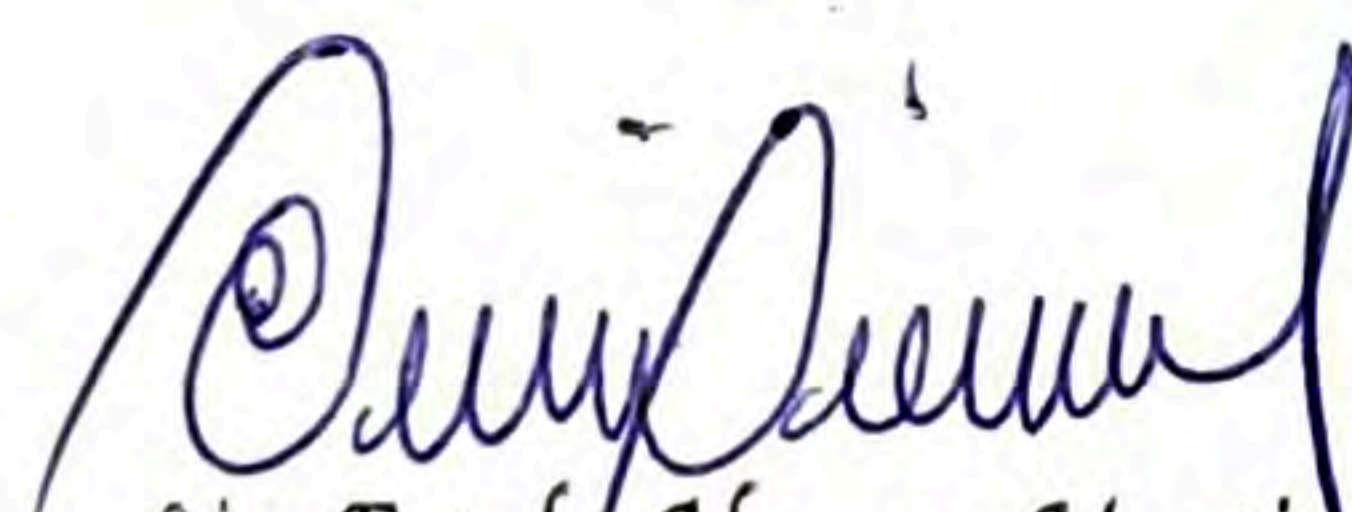
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 285

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 285**, Modificaciones a la Ley Autonómica Municipal N° 008 de Contratos y Convenios.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ




Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 285

DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 008 DE
CONTRATOS Y CONVENIOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Gobierno Municipal de San Julián, en el ámbito de la jurisdicción y competencia municipal conferida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las normativas dictadas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencia de la entidad municipal, las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo y del Órgano deliberante, para la regulación del carnaval en el Municipio de San Julián.

La Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, crea, organiza, regula la estructura y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma que en el Artículo 20 define a la Ley Municipal, emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación u cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En fecha 11 de Abril de 2014, el Concejo Municipal de ese entonces aprueba la Ley Autonómica Municipal N° 008 DE CONTRATOS Y CONVENIOS, la misma tiene por objetivo establecer la categorización de los tipos de contratos y convenios interinstitucionales que precisen la aprobación del Concejo Municipal y de aquellos que no requieren tal aprobación y la remisión de todos los contratos y convenios ante el Concejo Municipal a efectos del ejercicio de fiscalización por parte del Órgano Deliberante.

El Art. 10 de la citada Ley Municipal establece, en función a la cuantía y naturaleza del contrato, cuales son los contratos que no requieren la aprobación del Concejo Municipal. Asimismo el Art. 11 Núm. II Establece que los contratos que no requieren aprobación del Concejo Municipal una vez suscrita una copia legalizada de estos debe ser remitido al Concejo Municipal en un plazo de 5 días Hábiles. Esto a efectos de poner en conocimiento del Órgano Legislativo.

En el tiempo de aplicación que tiene la Ley Municipal de Contratos y Convenios, se pudo identificar que la mayor dificultad al ejercicio fiscalizador que tiene el Concejo Municipal, es a aquellos contratos que no requieren la aprobación del Concejo Municipal, ya que el Órgano Ejecutivo Municipal por un lado no cumple el plazo de cinco (5) días previsto en la Norma para su remisión al Concejo, por otro lado en el caso de obras o servicios, al recibir solo el contrato y no así los documentos técnicos que sustentan en detalle el objeto del contrato, nos vemos Limitados al momento de ejercer la fiscalización ya que contamos con los detalles técnicos.

Sin bien es cierto el Núm. II del Art. 11 de la Ley de Contratos y Convenios en su última parte indica que: "(...) En caso de requerir más documentos que forman parte del contrato, el concejo se reserva el derecho a solicitar para que sea remitido en un plazo no mayor a (5) cinco días hábiles desde el momento de la solicitud". Esta previsión tampoco es debidamente cumplida por parte del Órgano Ejecutivo Municipal.

Bajo los argumentos expuestos, si bien los artículos analizados de la citada ley municipal, garantizan el acceso a la información y documentación técnica legal que sustenta la suscripción de un contrato, estos dan lugar procesos Burocráticos que e impiden al concejo municipal tener toda la documentación de forma oportuna.

De acuerdo a lo previsto en el Art. 16, Num. 4, el Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Así también la Constitución Política del Estado en su **Artículo 283 establece que** el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Por su parte el artículo 137 I. LMAD establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos.

Por los antecedentes y fundamentos expuestos, a propuesta del Concejal Edgar Antonio Renjifo Casasola, con la finalidad de establecer un marco ágil, oportuno y eficaz para el ejercicio de la facultad fiscalizadora que tiene el Concejo municipal, se plantea la modificación del Núm. II, y la Incorporación del Núm. III y IV del Artículo 11 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios de acuerdo al siguiente texto.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 285

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 008 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.- (Objeto).- El Objeto de la Presente Ley es la modificación del Artículo 11 de la Ley Autónoma Municipal N° 008 de Contratos y Convenios de fecha 11 de Abril de 2014.

CAPITULO II MODIFICACIONES

Artículo 2.- (Modificaciones).- Se Modifica el Artículo 11 parágrafo II de la Ley Autónoma Municipal N° 008, quedando redacto con el siguiente texto:

II. Los contratos que no requieren aprobación del Concejo Municipal, una vez suscritos, serán remitidos al concejo municipal en original o copia legalizada, en un plazo de cinco (5) días hábiles, adjunto al mismo debe remitirse los Términos de Referencia del Proceso de Contratación, Propuesta Técnica y Económica de la persona o entidad contratada. En caso de requerir mayor información o documentación que forma parte del contrato o la ejecución de este, el Concejo podrá solicitar mediante nota escrita al ejecutivo municipal debiendo este debe remitir la información y/o documentación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde el momento de la solicitud.

Artículo 3.- (Incorporaciones) Se incorpora los parágrafos III y IV en el Artículo 11 de la Ley Autónoma Municipal N° 008, quedando redacto con el siguiente texto:

III. El ejecutivo Municipal previo al inicio de ejecución del contrato debe entregar una copia del contrato más los Términos de Referencia del Proceso de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Contratación y Propuesta Técnica de la Entidad contratada a los actores del control social (Beneficiarios).

IV. La vigencia de un contrato que no requiere aprobación del Concejo estará sujeto al cumplimiento del Numeral II y III del presente Artículo. De no darse cumplimiento a estas condiciones se dará por entendido la no vigencia del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

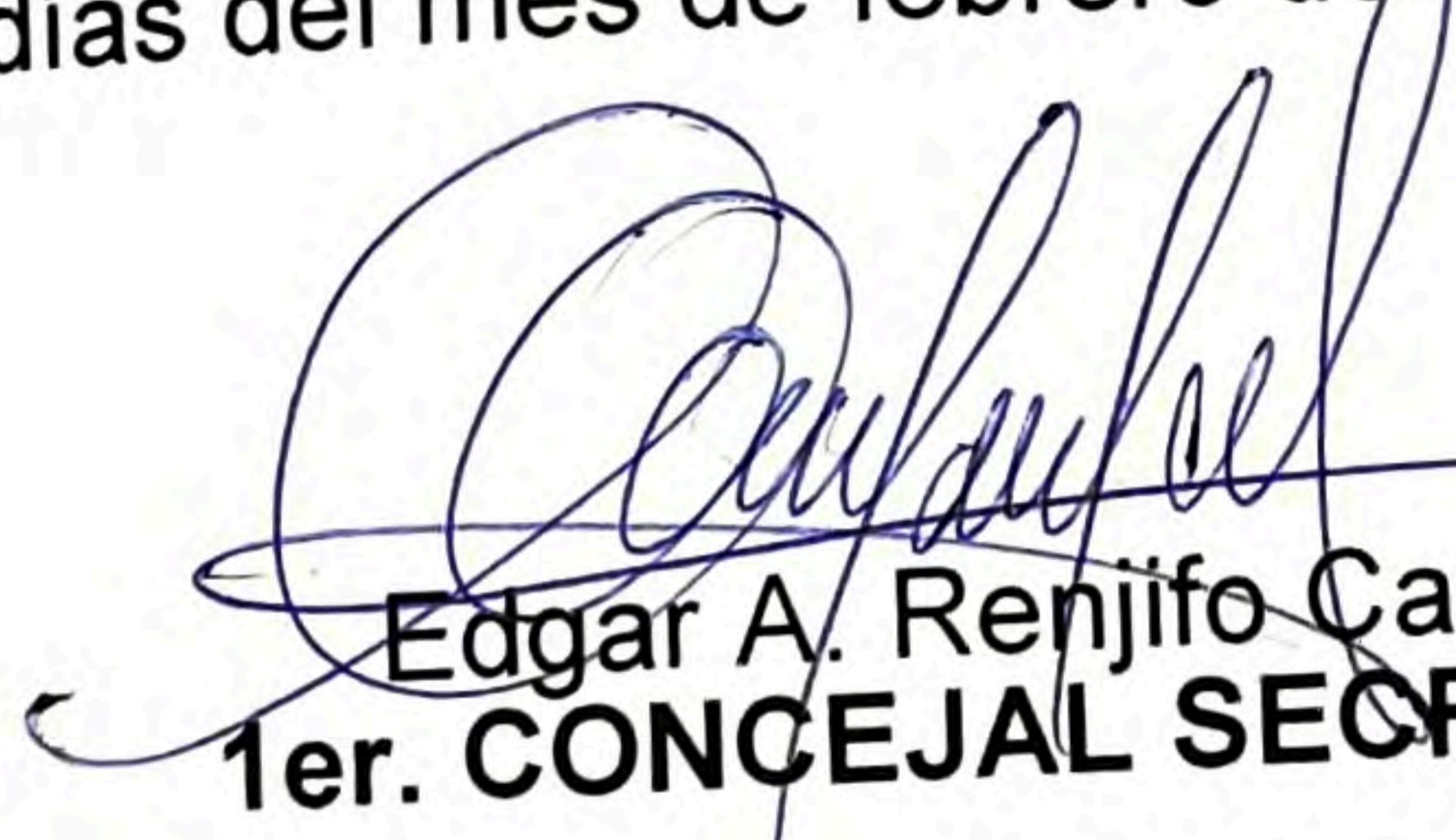
DISPOSICION ÚNICA.- Todas las modificaciones a la Ley Municipal N 008 de Contratos y Convenios serán compiladas en un solo texto y publicadas por el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS


DISPOSICIÓN ÚNICA. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 23 de Julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 335/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 286

Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 286**, Declaración de Abanderamiento, Desfile Cívico, Institucional y Estudiantil en Conmemoración al 6 de Agosto de cada año.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/MG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

emisoras y televisoras locales difundir y
con datos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 286

DE DECLARACION DE EMBANDERAMIENTO, DESFILE CIVICO,
INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL EN CONMEMORACION AL 6 DE AGOSTO DE
CADA AÑO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Gobierno Municipal de San Julián, en el ámbito de la jurisdicción y competencia municipal conferida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y las normativas dictadas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencia de la entidad municipal, las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo y del Órgano deliberante, para la regulación del carnaval en el Municipio de San Julián.

La Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, crea, organiza, regula la estructura y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma que en el Artículo 20 define a la Ley Municipal, emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación u cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

radioemisoras y televisoras locales difundir y programas con datos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

El 9 de julio de 1825, convocada la Asamblea Deliberante en Chuquisaca, se determinó la completa independencia del Alto Perú, bajo la forma republicana y se redactó el Acta de Independencia, que fue fechada el 06 de agosto de 1825, en honor a la Batalla de Junín, de la que salió victorioso Simón Bolívar.

El 6 de agosto de cada año se celebra en Bolivia el Día de la Patria, fecha en la que el país selló su Independencia, siendo en esa fecha que los Asambleístas nacionales aprobaron la propuesta de conformar un país libre y soberano, por este hecho histórico para todas las bolivianas y bolivianos, para rendir homenaje a nuestros héroes de la patria quienes dieron sus vidas por la liberación del país que hoy gozamos, todas las instituciones públicas, privadas y población en general.

En tal sentido es que el 6 de agosto de cada año, el pueblo de Bolivia Conmemora el CXCIII aniversario de la independencia nacional. Siendo que este transcendental acontecimiento debe ser celebrado con fervor cívico por el pueblo boliviano como tributo de gratitud a los insignes ciudadanos que con sacrificio y abnegación lograron tan magno objetivo.

Que, en consecuencia, es deber del Gobierno Municipal y pueblo en general, conmemorar con el alto espíritu y unción cívica y patriótica, este glorioso día, rindiendo nuestra admiración y respeto a los próceres de la Independencia, que con su esfuerzo y sacrificio contribuyeron a la constitución de nuestro País.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

...iendo a las radioemisoras y televisoras locales difundir y programas con datos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 286

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DE DECLARACION DE EMBANDERAMIENTO, DESFILE CIVICO,
INSTITUCIONAL Y ESTUDIANTIL EN CONMEMORACION AL 6 DE AGOSTO DE
CADA AÑO.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I
DISPOSISION GENERAL

Artículo 1.- Se declara Agosto como el "Mes Patrio", disponiéndose el embanderamiento en todo el territorio del municipio de San Julián, debiendo izarse la bandera Nacional en todos los domicilios particulares, edificios públicos y privados, así como en los establecimientos educativos tanto públicos, de convenio y privados del municipio por todo el mes de Agosto.

Artículo 2.- Se dispone que el 5 de agosto de cada año se realizara el desfile cívico estudiantil con la participación del sistema educación regular conformado por las Unidades Educativas Publicas, de Convenio y Privadas. También es obligatoria la participación del sistema de Educación Especial y Alternativa, Instituciones de Educación Técnica Media y Superior, Escuela Superior de Formación de Maestros, Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno.

Artículo 3.- Se dispone que el 6 de agosto de cada año se realizara el desfile cívico de Autoridades, Instituciones Públicas, Privadas y Mixtas, Organizaciones Sociales, Gremiales, de Transporte, Religiosas, Asociaciones de Profesionales.

Artículo 4.- Se dispone que en las áreas dispersas del territorio municipal de San Julián, el desfile cívico se realizara el 5 o 6 de agosto de cada año, de acuerdo a sus usos y costumbres en coordinación de las Autoridades locales, organizaciones vivas, Instituciones y Direcciones de Núcleos Educativos.

Artículo 5.- La organización para las actividades del 5 y 6 de agosto deberá realizarse en coordinación entre el Gobierno Municipal de San Julián y la Dirección Distrital de Educación. El orden del desfile se definirá por consenso.

Artículo 6.- Se recomienda a las radioemisoras y televisoras locales difundir y transmitir con preferencia, música autóctona nacional y programas con datos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

históricos y exaltación del acervo cultural y musical del pueblo boliviano, durante el mes patrio.

Artículo 7.- Se invita a las ciudadanas y ciudadanos, sus organizaciones e instituciones a participar de los diferentes actos programados, para dar realce y brillo a nuestra fiesta nacional.

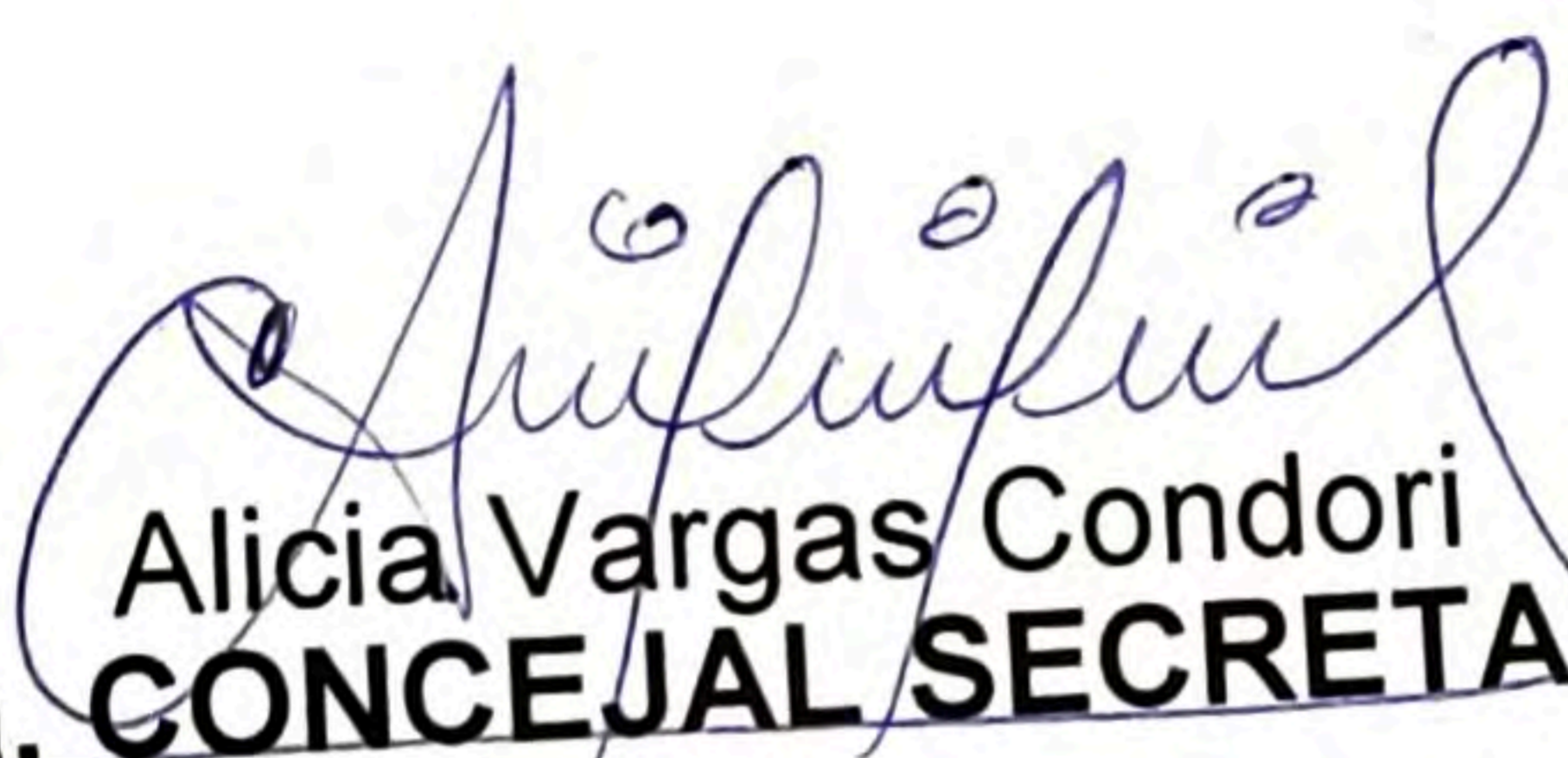
Artículo 8.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes julio del año dos mil dieciocho.


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Dife Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 01 de Julio de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Julio de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 337/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 287

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 287**, Ley de Aprobación de creación de nueva Partida Presupuestaria, Traspaso Presupuestario y Modificación del programa de Operaciones Anual Gestión 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dine Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 287

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 163/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal de aprobación de creación de nueva apertura programática y traspaso presupuestario en la suma de VENTE MIL 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 21.0000.018 (EQUIPAMIENTO U.E LUZ Y VERDAD) hacia la nueva partida a denominarse SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE AULA U.E. LUZ Y VERDAD.

Mediante informe técnico de fecha 29 de mayo de 2018 elaborado por la Ing. Maricela Choque Aramayo, Fiscal de Obras Publicas en el que concluye y recomienda realizar el traspaso presupuestario de recursos, de acuerdo a las justificaciones técnicas y la solicitud de los beneficiarios.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante informe legal DAJ N° 109/2018 emitido por el Abogado Mario Paíta Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

A

A

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Artículo 6.- Se recomienda a las radioemisoras y televisoras locales difundir y transmitir con preferencia, música autóctona nacional y programas con datos



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 287

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE AULA U.E. LUZ Y VERDAD" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 20.000,00) de la apertura programática N° 21.0000.018 denominada "EQUIPAMIENTO U.E. LUZ Y VERDAD" hacia la nueva partida presupuestaria denominada "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE AULA U.E. LUZ Y VERDAD".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

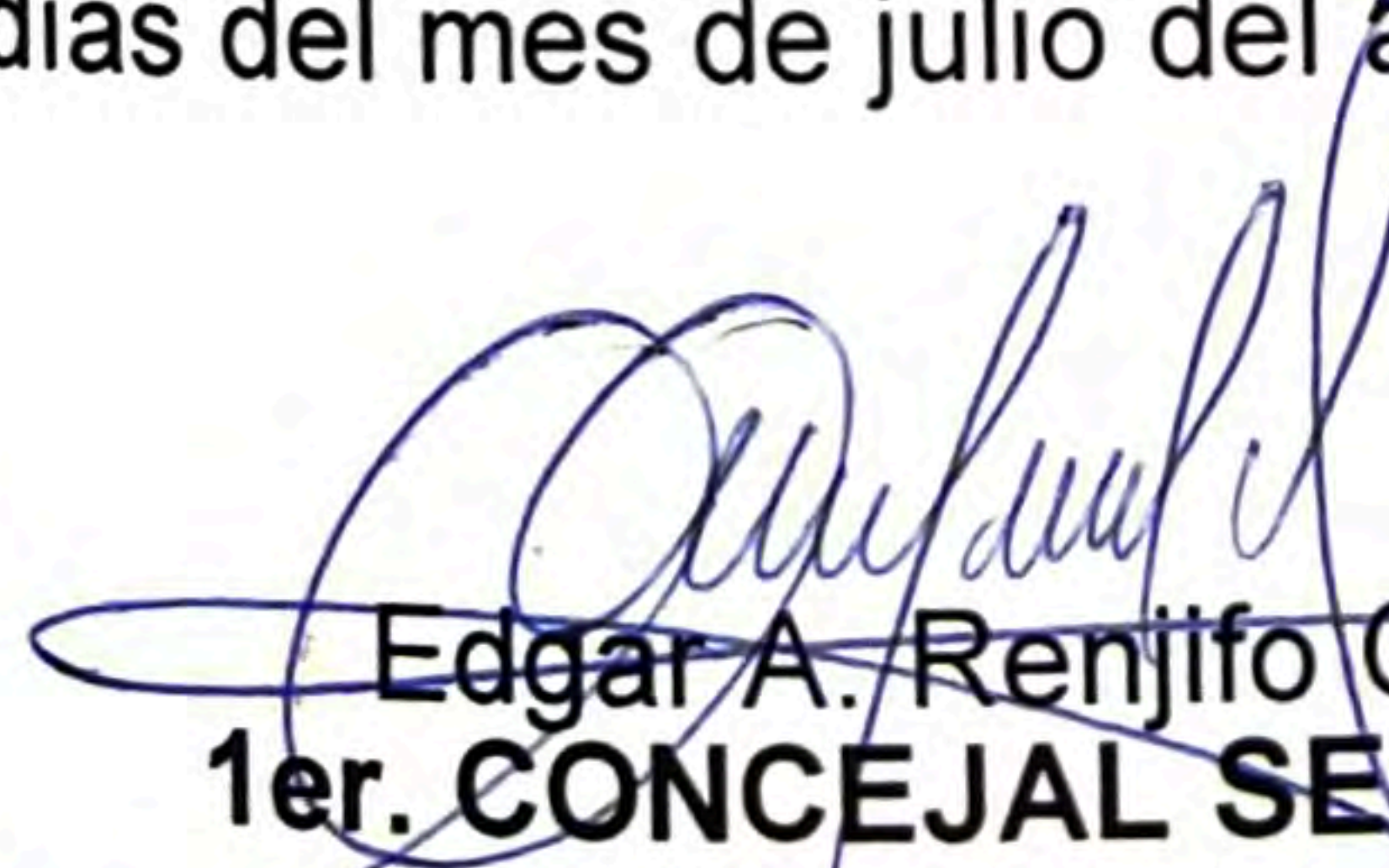
ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

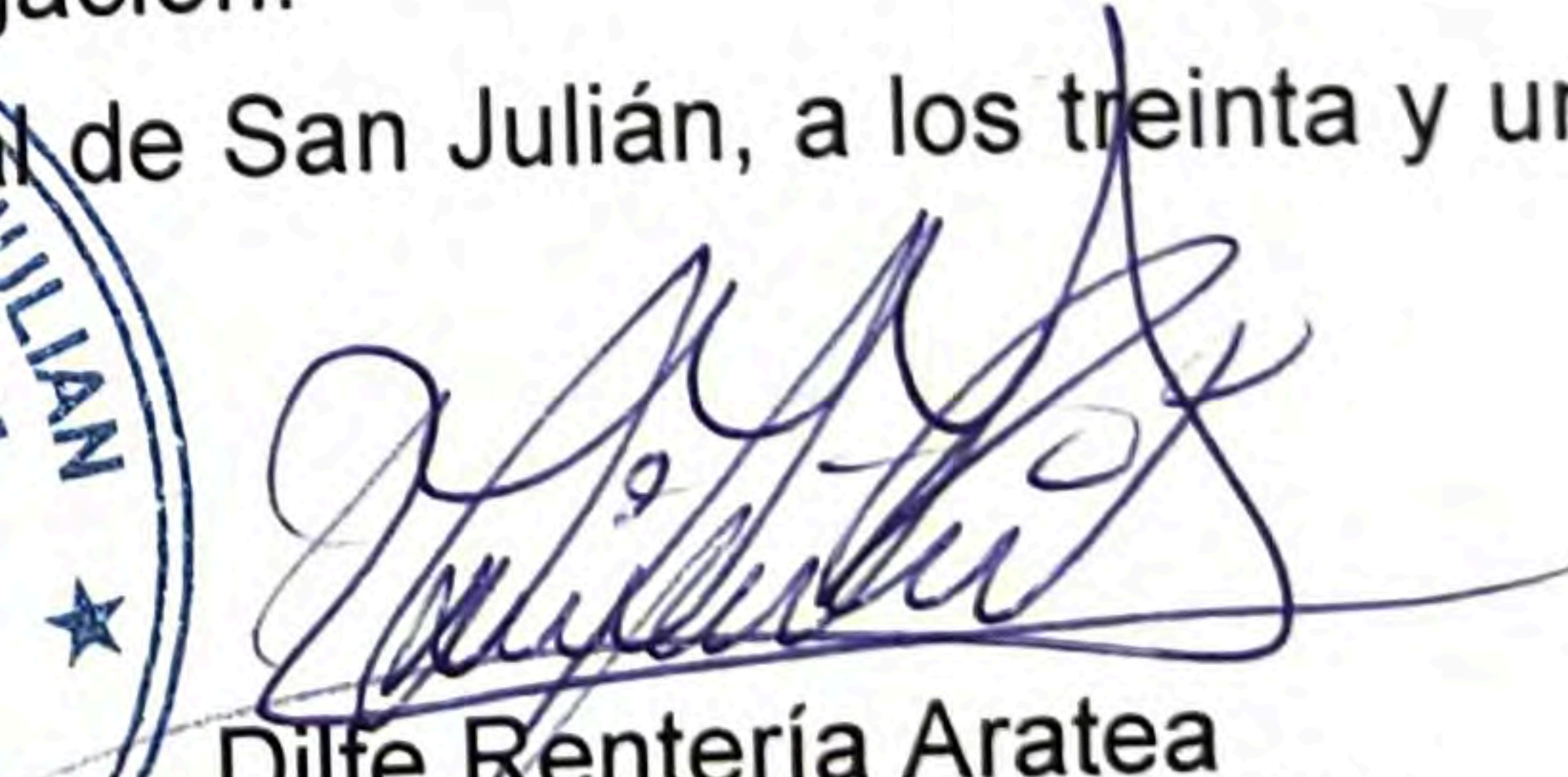
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTA

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 03 de AGOSTO de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 08 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 342/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 288

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 288**, Ley que aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCION DE SALA B.TH. UE LA ASUNTA" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Mediante inf. técnica de fecha 29 de junio de 2018 elaborado por el Ing. Ronald W.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 288

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 162/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario en la suma de Ochenta Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 21.0000.043 REFACCION DE UNIDADES EDUCATIVAS DIST. LA ASUNTA y la suma de Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis 98/100 Bolivianos de la partida N° 21.0000.044 denominada "REFACCION Y EQUIPAMIENTO LABORATORIO U.E. LA ASUNTA", hacia la nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCION DE SALA B.TH. U.E. LA ASUNTA" y modificaciones al POA 2018.

Mediante informe técnico de fecha 29 de junio de 2018 elaborado por el Ing. Ronald W. Gaspar Potosi, profesional de Apoyo a la Unidad de Planificación de Proyectos, en el que concluye y recomienda realizar el traspaso presupuestario de recursos, de acuerdo a las justificaciones técnicas y la solicitud de los beneficiarios.




traspaso presupuestario mencionado al no existir

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante informe legal DAJ N° 107/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley. 

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley: 



...cionado al no existir

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 288

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCION DE SALA B.TH. UE LA ASUNTA" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Ochenta Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 21.0000.043 denominada REFACCION DE UNIDADES EDUCATIVAS DIST. LA ASUNTA y la suma de Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis 98/100 Bolivianos de la partida N° 21.0000.044 denominada "REFACCION Y EQUIPAMIENTO LABORATORIO U.E. LA ASUNTA", hacia la nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCION DE SALA B.TH. U.E. LA ASUNTA".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

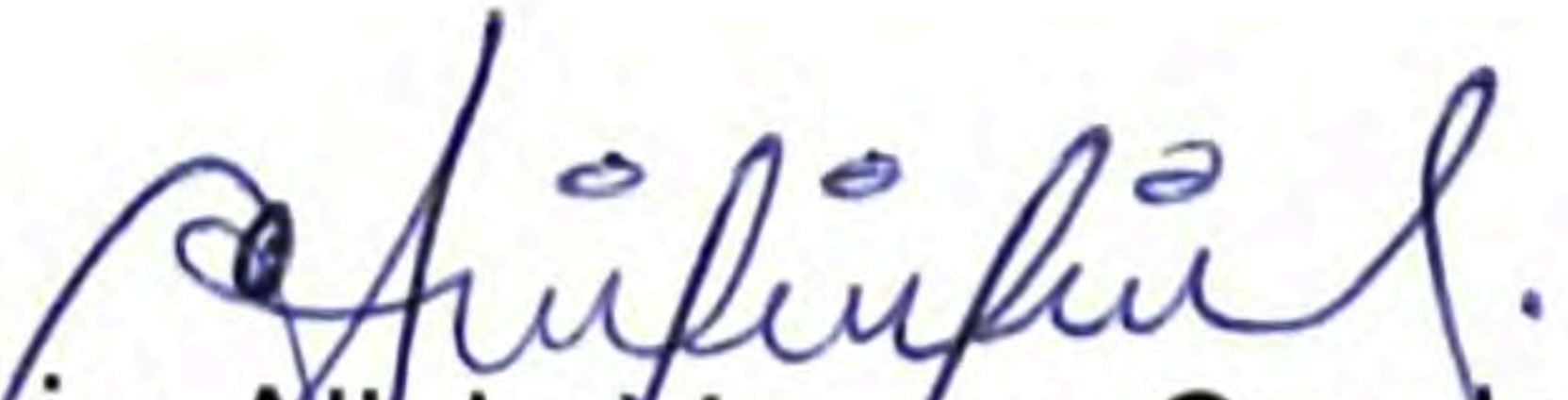
ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

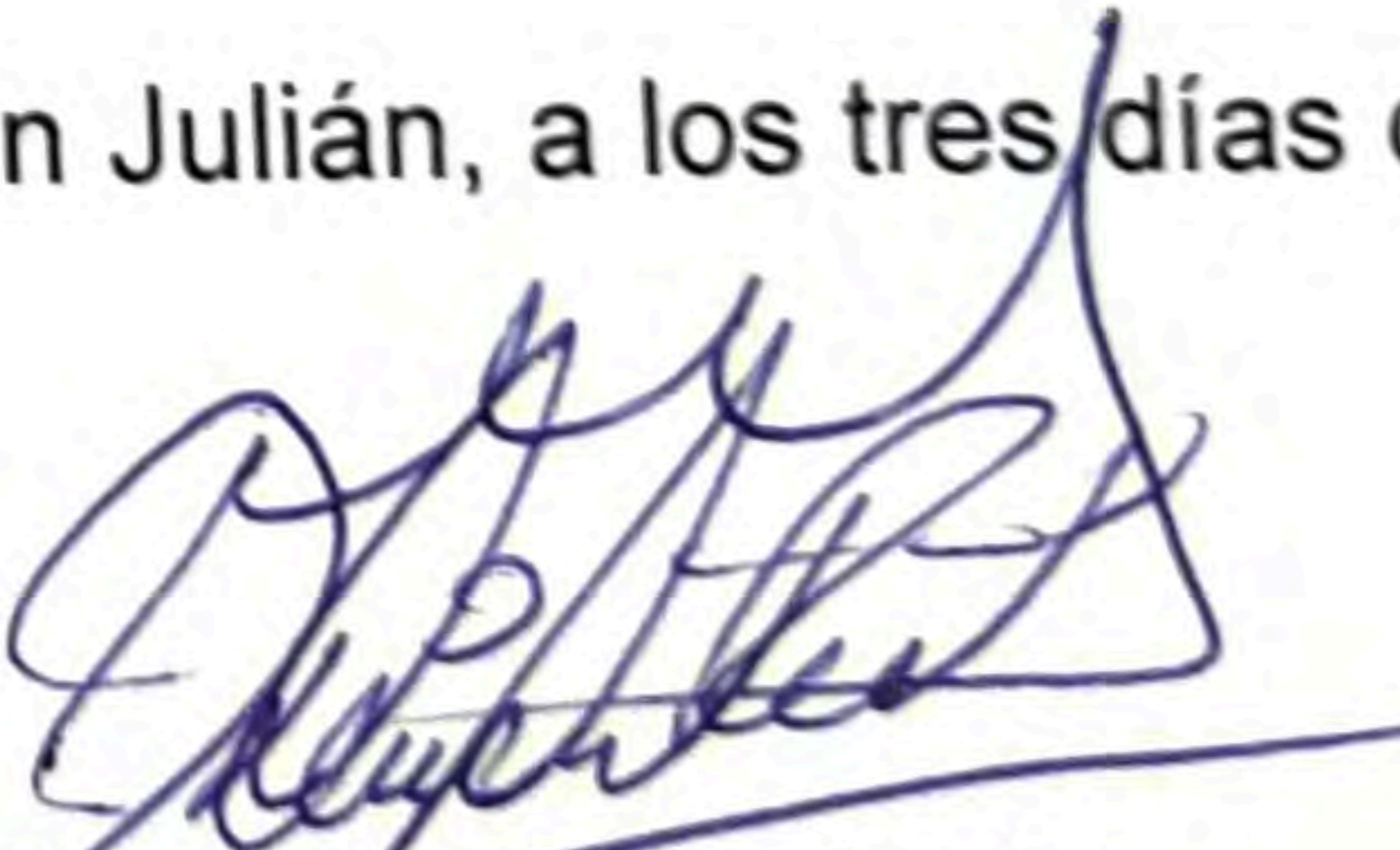
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de Agosto de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 08 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 343/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 289

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 289**, Ley que aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BLANCA, NUCLEO 9 Y VILLA NUEVA" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.



[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

[Signature]
Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Mediante informe técnico de fecha 29 de junio de 2018 elaborado por el Ing. Ronald W. Gaspar Potosi, profesional de Apoyo a la Unidad de Planificación de Proyectos, en el que se recomienda realizar el traspaso presupuestario de recursos, de acuerdo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 289

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 152/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario en la suma de Treinta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 20.0000.019 CONTRAPARTE PARA AMPLIACION PROYECTO MI AGUA 4, COM. VILLA BLANCA, NUCLEO 9 Y VILLA NUEVA, hacia la nueva apertura programática por crearse y denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BLANCA, NUCLEO 9 Y VILLA NUEVA" y modificaciones al POA 2018. 4

Mediante informe técnico de fecha 15 de junio de 2018 elaborado por el Ing. Ronald W. Gaspar Potosi, profesional de Apoyo a la Unidad de Planificación de Proyectos, en el que concluye y recomienda realizar el traspaso presupuestario de recursos, de acuerdo a las justificaciones técnicas y la solicitud de los beneficiarios. A

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Mediante informe legal DAJ N° 100/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

[Handwritten signature]

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 289

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BLANCA, NUCLEO 9 Y VILLA NUEVA" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Treinta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos (Bs. 32.044,00) de la apertura programática N° 20.0000.019 denominada "CONTRAPARTE PARA AMPLIACION PROYECTO MI AGUA 4, COM. VILLA BLANCA, NUCLEO 9 Y VILLA NUEVA" hacia la nueva apertura programática denominada "MEJORAMIENTO DE CAMINO COMUNIDAD VILLA BLANCA, NUCLEO 9 Y VILLA NUEVA".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de Agosto de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Mediante informe técnico de fecha 29 de junio de 2018 elaborado por el Ing. Ronald W. Gaspar Potosi, profesional de Apoyo a la Unidad de Planificación de Proyectos, en el cual se autoriza el traspaso presupuestario de recursos, de acuerdo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 09 de Agosto de 2018
C.M.S.J. OFICIO N° 353/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 290

Señor Alcalde,

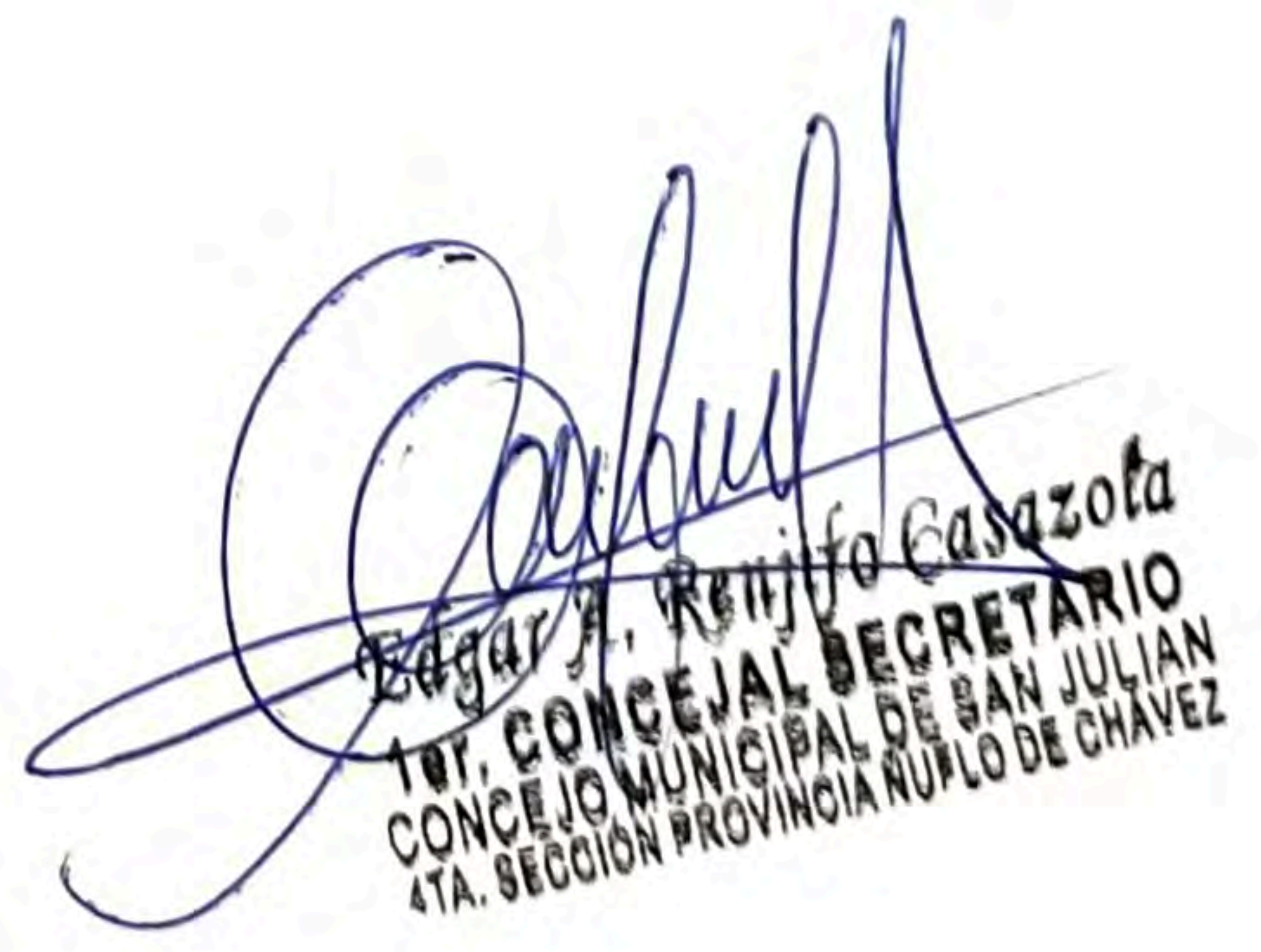
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 290**, Ley que aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CONCLUSION DE AMBIENTES PARA B.TH- U. E. SAN JULAN DE BERLIN" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Renifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



NOMO MUNICIPAL
Prov. N° 2

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 290

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 174/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario en la suma de Treinta Mil Trescientos 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 21.0000.001 denominada EQUIPAMIENTO U.E. SAN JUAN DE BERLIN Y BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO, hacia la nueva apertura programática a denominarse "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CONCLUSION DE AMBIENTES PARA BTH U.E. SAN JUAN DE BERLIN" y modificaciones al POA 2018.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



SECRETARÍA MUNICIPAL
Prov. Ñuflo de Chávez

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 290

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CONCLUSION DE AMBIENTES PARA BTH U.E. SAN JUAN DE BERLIN" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Treinta Mil Trescientos 00/100 Bolivianos (Bs. 30.300,00) de la apertura programática N° 21.0000.001 denominada "EQUIPAMIENTO U.E. SAN JUAN DE BERLIN Y BACHILLERATO TECNICO HUMANISTICO" hacia la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CONCLUSION DE AMBIENTES PARA BTH U.E. SAN JUAN DE BERLIN".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Elic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 10 de AGOSTO de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 09 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 352/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 291

Señor Alcalde,

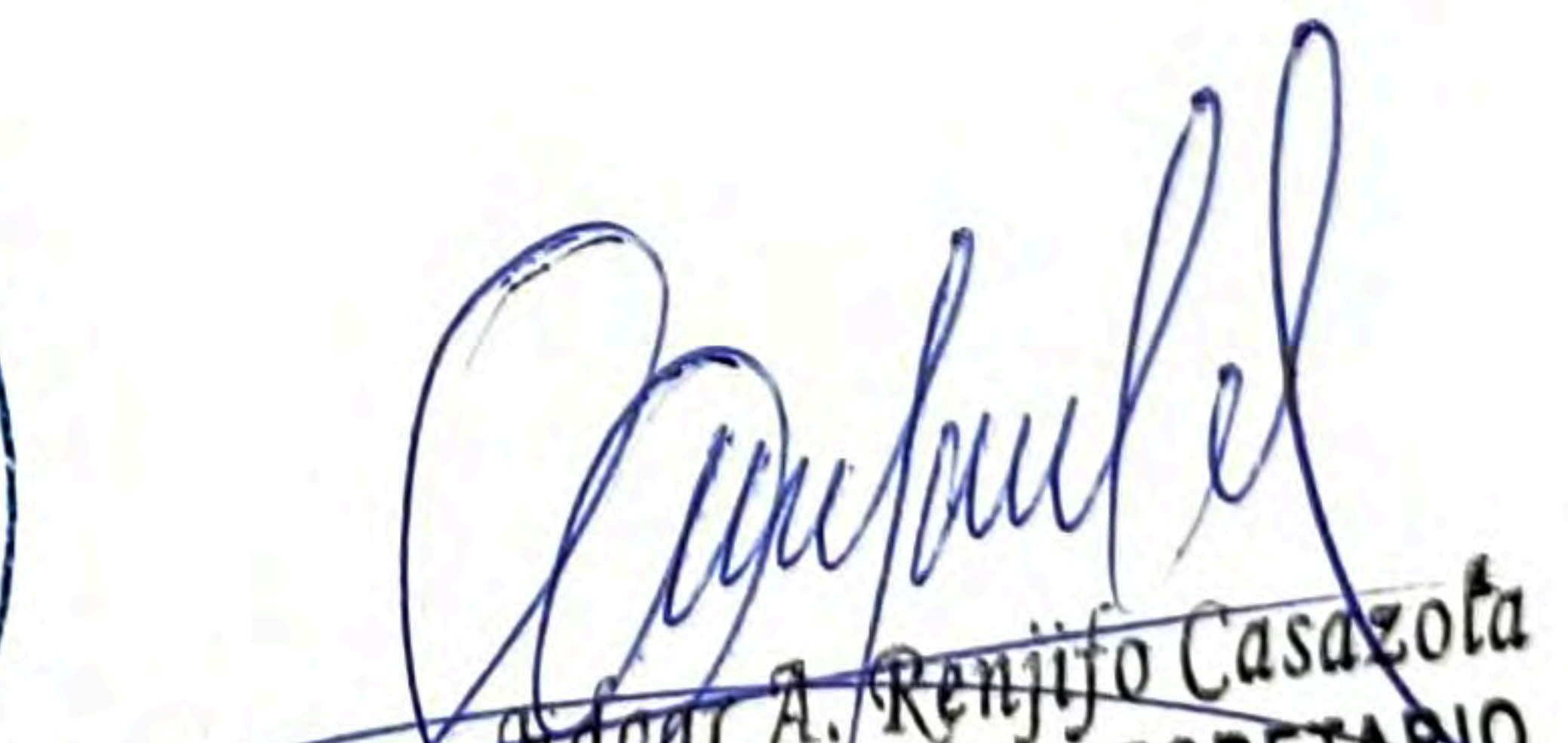
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 291**, Ley que aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "REFACCION DE AMBIENTES P.S. BERLIN LOS TRONCOS" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRÉSIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 291

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 176/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario en la suma de Quince Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 18.0000.001 denominada "MEJORAMIENTO DE CALLES URBANIZACION BERLIN LOS TRONCOS" y la suma de Quince Mil Setecientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos de la partida N° 20.0000.002 denominada "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD BERLIN LOS TRONCOS", hacia la nueva apertura programática a denominarse "REFACCION DE AMBIENTE P.S. BERLIN LOS TRONCOS" y modificaciones al POA 2018.

Mediante informe técnico de fecha 17 de julio de 2018 elaborado por el Ing. Ronald W. Gaspar Potosi, profesional de Apoyo a la Unidad de Planificación de Proyectos, en el que concluye y recomienda realizar el traspaso presupuestario de recursos, de acuerdo a las justificaciones técnicas y la solicitud de los beneficiarios.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Mediante informe legal DAJ N° 131/2018 emitido por el Abogado Mario Paíta Solíz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

[Handwritten signature]

San Julián 08 de Agosto de 2018
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 291

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA,
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE
OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "REFACCION DE AMBIENTE P.S. BERLIN LOS TRONCOS" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Quince Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 18.0000.001 denominada "MEJORAMIENTO DE CALLES URBANIZACION BERLIN LOS TRONCOS" y la suma de Quince Mil Setecientos Noventa y Tres 00/100 Bolivianos de la partida N° 20.0000.002 denominada "EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD BERLIN LOS TRONCOS", hacia la nueva apertura programática denominada "REFACCION DE AMBIENTE P.S. BERLIN LOS TRONCOS".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 08 de AGOSTO de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 16 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 361/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 292

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 292**, Ley que aprueba y ratifica el Convenio Intergubernativo de Financiamiento Suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IHG
C/ARCHIVO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 292

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN - UPRE-CIF-IG 278/2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 185/2018 remite al Concejo Municipal el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN - UPRE-CIF-IG 278/2018, suscrito en fecha 13 de julio de 2018, para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado "CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN", solicitando su ratificación.

El referido convenio consta de doce clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

En su cláusula cuarta se establece que el monto del financiamiento es de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 22/100 BOLIVIANOS equivalente al 100% del monto requerido para al ejecución del proyecto denominado "CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN". De acuerdo a la cláusula décima, el plazo de vigencia del convenio es de cuatrocientos días calendario que corren a partir de la fecha de la emisión de la orden de proceder.

Entre los antecedentes del convenio se encuentran el Informe Técnico CITE N° 006/2018 de fecha 03 de agosto de 2018 emitido por el Director Técnico de Obras Publicas In. Reynaldo M. Coro C. para la "CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN", quien hace una extensa explicación técnica y justificativa del proyecto concluyendo en la necesidad de la suscripción del convenio y se autorice su inscripción en el POA 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Así también se tiene el Informe Legal N° 104/2018 de fecha 12 de julio de 2018 "para firma y ratificación de convenio para ejecución del proyecto "CONST. MODULO TECNOLÓGICO PARA BTH – MUNICIPIO SAN JULIAN", quien realiza una relación fáctica y jurídica de la necesidad de ratificación del convenio. Por lo que recomienda su remisión al Concejo Municipal.

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302, parágrafo I, numeral 12 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales promover proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

El parágrafo II del artículo 5 de la de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal Autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 7, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 292

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN - UPRE-CIF-IG 278/2018"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es aprobar y ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN - UPRE-CIF-IG 278/2018" de fecha 13 de julio de 2018 "CONST. MODULO TECNOLOGICO PARA BTH - MUNICIPIO SAN JULIAN" y que consta de doce clausulas.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento del Convenio ratificado y la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 17 de Agosto de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 16 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 362/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 293

Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 293**, Ley que aprueba y autoriza la distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 435.049,00 asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

1739	01	01	98	00	22	54	44	119	73100	00	78.916,00
------	----	----	----	----	----	----	----	-----	-------	----	-----------

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 293

DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del Artículo 13 de la Ley que aprueba el presupuesto general del estado - PGE 2010, vigente para la gestión en curso, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incorporo presupuesto adicional por Impuesto Directo a los Hidrocarburos, para todas las entidades beneficiarias de estos recursos entre ellas el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en un monto de Bs. 435.049,00.- (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley Autonómica Municipal N° 222 de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

El Artículo 13 de la Ley de Presupuestos General del Estado - PGE 2010, autoriza al MEFP registrar presupuestos adicionales por Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, en favor de los Municipios.

El Artículo 11, Parágrafo II de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, establece que los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

1739	01	01	98	00	32	11	41	119	73100	00	FRUTA DIGNIDAD	72.918,00
------	----	----	----	----	----	----	----	-----	-------	----	----------------	-----------

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo.

El Director Administrativo y Financiero mediante Nota de 30 de julio de 2018 remite INFORME TÉCNICO 001-07/2018, mediante el cual indica que en cumplimiento de los principios de transparencia y socialización el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se convoca a las organizaciones sociales del Municipio para socializar los recursos adicionales del IDH y su posterior priorización en proyectos de contraparte con el nivel central y departamental, conforme a ello recomienda modificar e insertar en el POA 2018 los recursos adicionales.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas. ✱

la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 7, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal. f

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

1739	01	01	98	00	32	11	41	119	73100	00	RENTA DIGNIDAD	78.916,00
												526,00



... de la Ley N° 031

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 293

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la distribución de los Recursos Adicionales de Bs. 435.049,00.- (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián por concepto de presupuesto adicional por Impuesto Directo a los Hidrocarburos, a proyectos y actividades priorizados en la Gestión 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS

Ent.	FF	Org.	Rubro	TRF	Descripcion de Rubros	saldos bs
1739	41	119	19211	0	DH	
1739	41	119	19212	0	DH	290.873,00
TOTAL						144.178,00
						435.049,00

INCREMENTO DE GASTOS

E	I	L	Pn	Pn	A	F	C	Ob	Tr	Descripcion	Monto	
1739	01	01	25	01	03	11	41	119	26990	00	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES	921,00
1739	01	01	33	02	97	11	41	119	26990	00	PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	8.288,00
1739	01	01	22	01	00	11	41	119	42240	00	CONTRAPARTE CONSTRUCCION ENMALLADO E ILUMINACION CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL B/28 DE OCTUBRE	66.587,00
1739	01	01	18	05	00	11	41	119	42310	00	CONTRAPARTE CONSTRUCCION DE FUENTE VILLA MENDEZ VILLA CHAYANTA	62.588,00
1739	01	01	97	00	01	11	41	119	99100	00	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION (supervision construccion modub educativo evo morales ayma)	65.500,00
1739	01	01	97	00	01	11	41	119	99100	00	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION (supervision construccion modub educativo 24 de junio)	65.500,00
1739	01	01	97	00	01	11	41	119	99100	00	PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSION (supervision construccion modub tecnologico para bñ municipio san julian)	66.247,00
1739	01	01	98	00	32	11	41	119	73100	00	RENTA DIGNIDAD	78.916,00
1739	01	01	98	00	34	11	41	119	73100	00	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA	526,00
TOTAL bs											435.049,00	

El inc h) m

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



ARTÍCULO 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

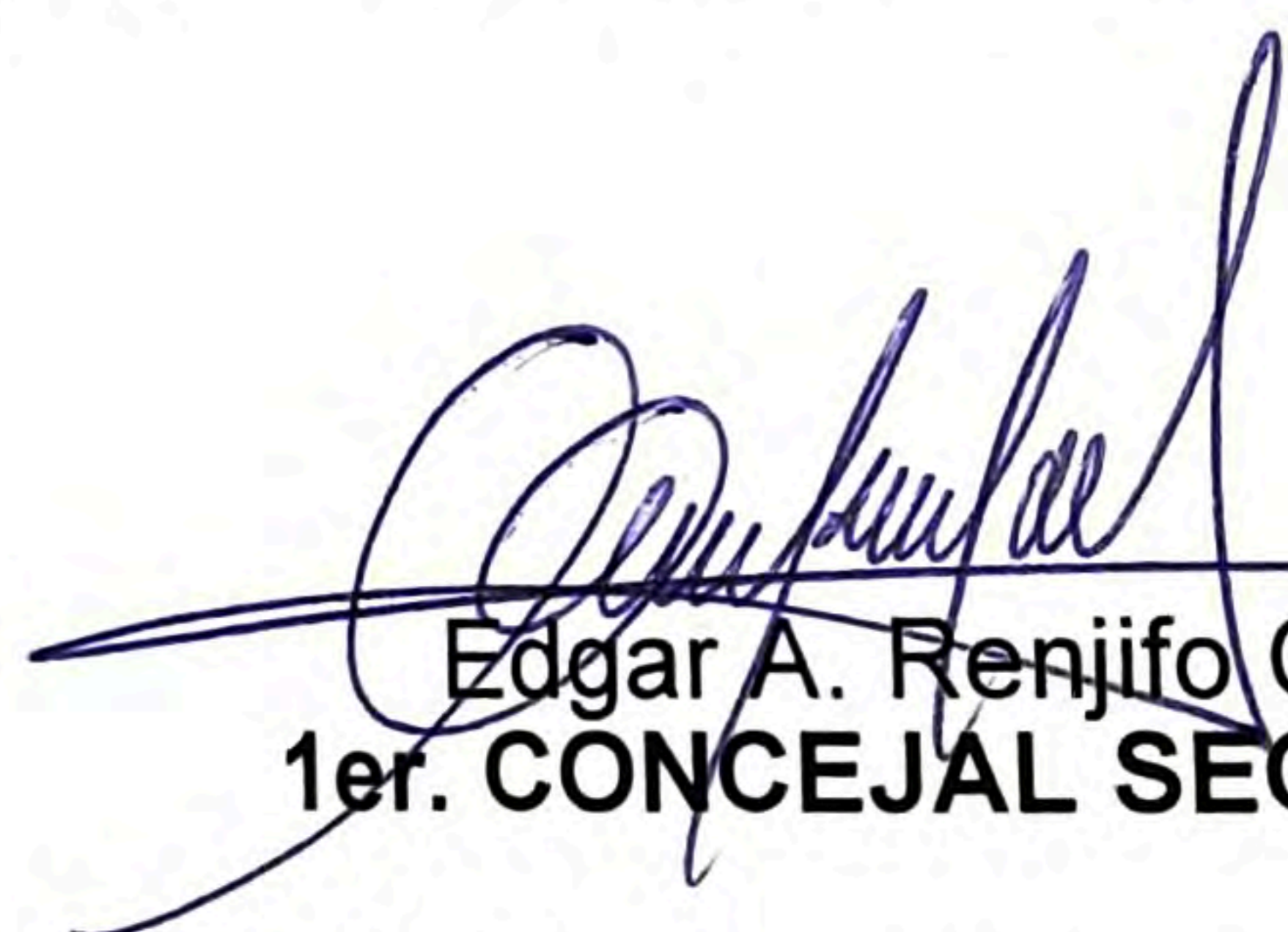
ARTÍCULO 4.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.



lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián...18 de Agosto de 2018

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 294

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 21 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 367/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



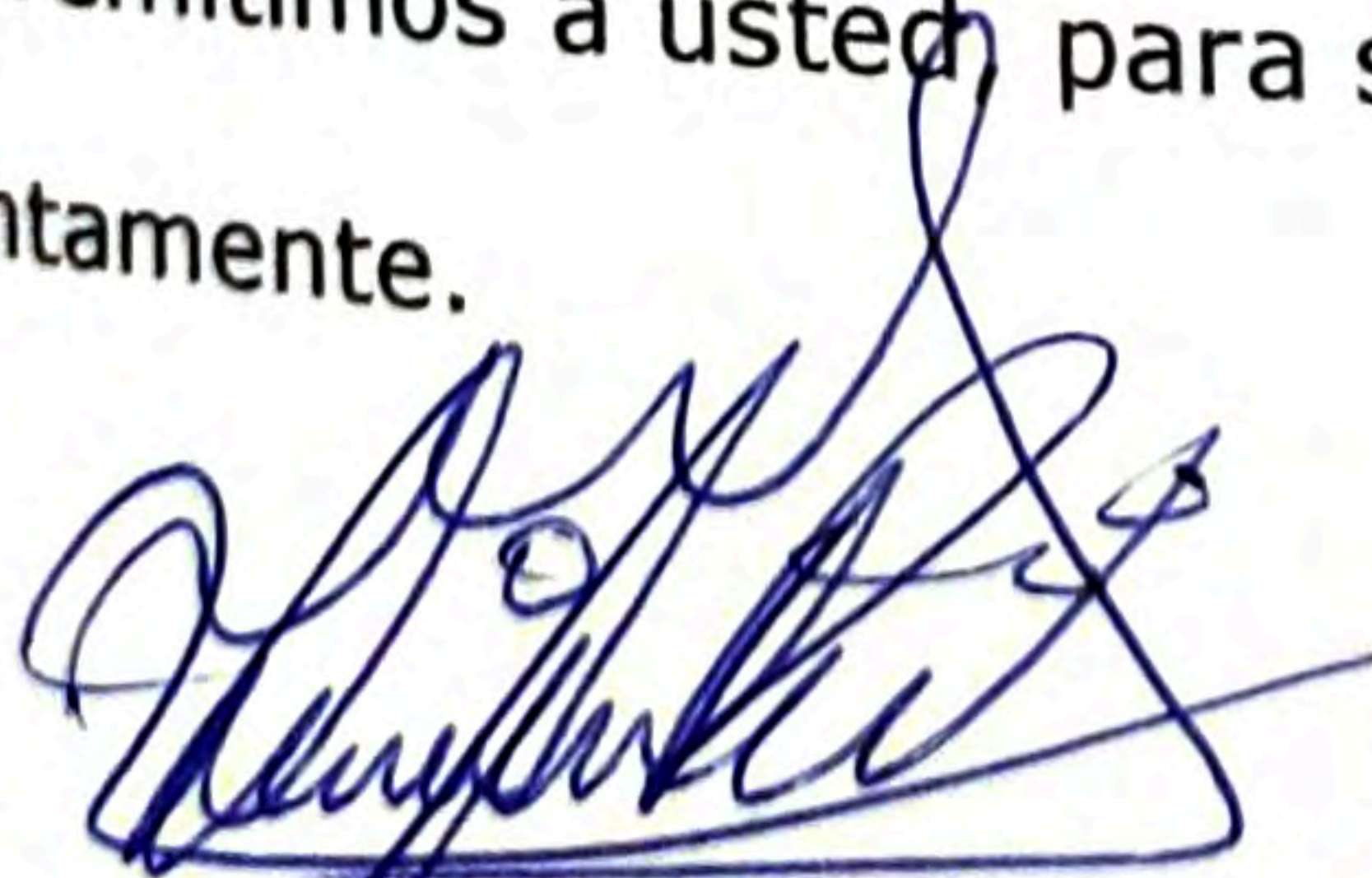
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 294

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 294**, que tiene por objeto cooperar con la administradora Boliviana de Carreteras (ABC) en la liberación del derecho de vía de la carretera Santa Cruz – Trinidad en la jurisdicción del municipio de San Julián, para que la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, realice trabajos de ampliación y construcción de la doble vía en la carretera Santa Cruz – Trinidad.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casasola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

ING
C/ARUBA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 294
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 294

LEY MUNICIPAL DE COOPERACION PARA LA LIBERACION DE DERECHO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 191/2018 el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal denominado "LEY MUNICIPAL DE COOPERACION PARA LA LIBERACION DE DERECHO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN" para su consideración y aprobación.

Dicha Ley tendría por finalidad garantizar la cooperación con la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) en la liberación del derecho de vía de la carretera Santa Cruz – Trinidad en la jurisdicción del municipio de San Julián, para la ejecución del proyecto RECONSTRUCCION-REHABILITACION DE LA CARRETERA CUATRO CAÑADAS – TRINIDAD.

Mediante oficio ABC/GSC/2018-0066 de 16 de julio de 2018, el Gerente Regional Santa Cruz de la Administradora Boliviana de Carreteras, Ing. Ademar G. Rocabado Carvajal, indica que el proyecto de RECONSTRUCCION – REHABILITACION DE LA CARRETERA CUATRO CAÑADAS – TRINIDAD, se encuentra adjudicado para su ejecución y corresponde priorizar los trabajos de liberación del Derecho de Vía – DDV.

En dicha comunicación solicita ordenar el retiro de todas las personas que ocupan actualmente el DDV condición que es necesaria para poder dar inicio a los trabajos proyectados. Toda vez que vendedores ambulantes y/o comerciantes conjuntamente con sus casetas y pertenencias, están asentados en el Derecho de Vía.

El artículo 283 de la Ley Fundamental señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipales en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 6, la elaboración de planes de ordenamiento territorial y de uso de suelos, y en su numeral 29, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.



294

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su Artículo 9, numeral 3, indica que la autonomía se ejerce también a través de la facultad legislativa, para determinar las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas. La misma norma en su Artículo 16 numeral 12, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el plan de ordenamiento territorial municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio.

El Reglamento parcial a la Ley 3507 - Administradora Boliviana de Carreteras ABC, D.S. N° 28946 de fecha 25 de noviembre de 2006 años, establece en su art.- 3 (Misión Institucional), que la Administradora Boliviana de Carreteras tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

Así mismo, dicha norma legal antes citada establece en su art. 24.- (Derecho de vía) I, III y VI lo siguiente: I. A efectos de uso, defensa y explotación las carreteras son propiedad del Estado así como los terrenos ocupados por las mismas, III.- Que en el derecho de vía no podrá realizarse obras ni se permitirá más usos que aquellos que sean compatibles con la conservación y la seguridad vial, previa autorización escrita y expresa, en cualquier caso, de la Administradora Boliviana de Carreteras. VI.- Que a objeto de evitar ocupación ilegal de la zona de afectación de las carreteras de la Red Vial Fundamental, la Administradora Boliviana de Carreteras ejercerá control permanente de las áreas de derecho de vía en las carreteras y en caso de ocupación o utilización ilegal procederá a la gestión jurídica para la recuperación correspondiente.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El Artículo 2, Parágrafo IV, del Reglamento del Derecho de Vía, aprobado por la Resolución de Directorio ABC/022/2008 de 30 de mayo del 2008, hace la siguiente definición *"Derecho de Vía: Bien del dominio público del estado Boliviano constituido por la franja de terreno a cada lado de la vía a 50,0 metros, medida en horizontal y/o perpendicularmente a partir del eje de la carretera, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación carretera y sus servicios auxiliares"*.

El derecho de vía incluye bermas, taludes y toda área aledaña a la plataforma dentro de los límites que establece la reglamentación boliviana según el D.S. 25134 (50 m a cada lado del eje de la carretera, medidos horizontalmente y verticalmente a partir del eje de la carretera).

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Ordenanza Municipal N° 074/2012 de 3 de julio del 2012, aprueba la ampliación del Radio Urbano del Plano Director con la creación del Tercer Anillo del Distrito Centro de San Julián.

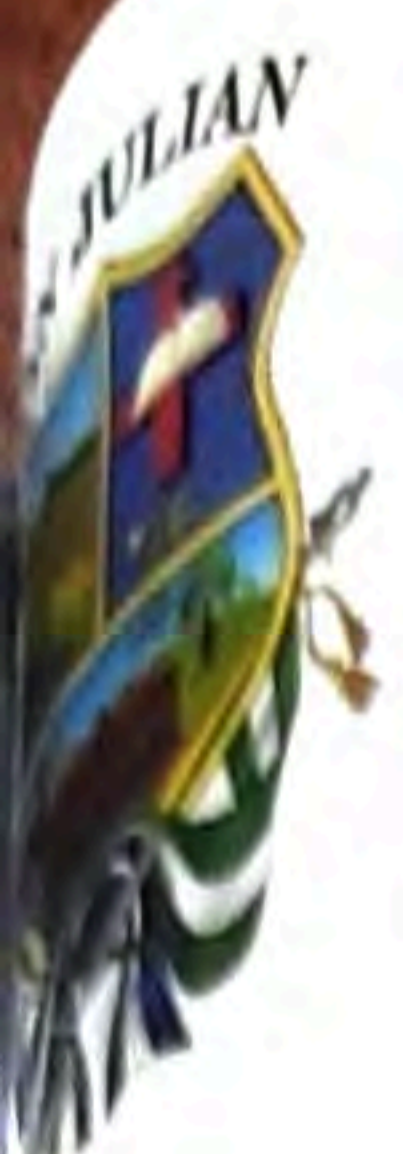
La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Es necesario que todos los asentamientos humanos, casetas que actualmente se encuentran en el arcén, calzada o faja de rodadura, berma y zona de afectación, en ambos lados de la carretera Santa Cruz – Trinidad y las construcciones fuera de la línea municipal en el tramo que corresponde al Municipio de San Julián, en las poblaciones de Los troncos, Florida, Villa Paraíso, San Andrés, El Vergel, San Julián, Los Ángeles, Litoral - Núcleo 1, La Asunta - Núcleo 2, Otawa - Núcleo 3 y Área 4, se retiren del lugar a objeto que la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), realice las obras de ampliación y construcción de la doble vía en la carretera Santa Cruz – Trinidad, que están programadas para esta carretera, con la finalidad de mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal de los habitantes, estantes y transeúntes, así como ofrecer mejores condiciones de seguridad vial y estéticas urbanísticas para nuestra población.

A
J

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 294

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE COOPERACION PARA LA LIBERACION DE DERECHO DE VIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO) La presente ley municipal tiene por objeto cooperar con la administradora Boliviana de Carreteras (ABC) en la liberación del derecho de vía de la carretera Santa Cruz – Trinidad en la jurisdicción del municipio de San Julián, para que la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, realice trabajos de ampliación y construcción de la doble vía en la carretera Santa Cruz – Trinidad.

Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley será de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián.

Artículo 3.- (LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA) Libérese todo el ancho de la carretera Santa Cruz - Trinidad en la jurisdicción del municipio de San Julián, de acuerdo a las normas de la ABC y a los planos Directores de las urbes de las poblaciones de Los troncos, Florida, Villa Paraíso, San Andrés, El Vergel, San Julián, Los Ángeles, Litoral - Núcleo 1, La Asunta - Núcleo 2, Otawa - Núcleo 3 y Área 4, por ser propiedad del estado Plurinacional de Bolivia, a efectos de su uso, planificación, administración, estudios, diseños, construcción, mantenimiento y conservación por parte de la administradora Boliviana de Carreteras (ABC), debiendo desalojarse todo asentamiento/reasentamiento humano o de comunidades vecinas en el plazo a establecerse en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 4.- (REGLAMENTACION) El Ejecutivo Municipal dentro del plazo de cinco días calendarios, en el marco de la presente Ley Municipal y otras normas pertinentes, queda encargado de reglamentar el procedimiento, plazos y la forma de desalojo de los asentamientos/reasentamientos humanos, así como de las construcciones de cualquier naturaleza que estén fuera de la línea municipal o que

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

1739	01	01	98	00	32	11	41	119	73100	00	RENTA DIGNIDAD	78.916,00
												526,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



invadan el Derecho de Vía de la ABC, si fuera necesario con el uso de la fuerza pública.

Artículo 5.- (PUBLICIDAD) El Ejecutivo Municipal debe dar la publicidad necesaria a la presente Ley y a su Reglamento y queda encargado de su socialización.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Única.- Se deroga toda disposición que autorice asentamientos en el Derecho de Vía de la Carretera Santa Cruz – Trinidad.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de AGOSTO de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 25 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 372/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 295

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ley Autonómica Municipal N° 295, que RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIAN"

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dite Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

2da. CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 295
, a 25 de Agosto de 2018

LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA “CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA – MUNICIPIO DE SAN JULIAN”.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado a través de su artículo 77, párrafo I, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, de acuerdo al Artículo 302, párrafo I, numeral 35, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la coordinación entre el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente ley; además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí (Art. 120 Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización).

Que, la Ley 492 de acuerdo y convenios intergubernativos, establece en su Artículo 6, numeral 1), que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios Intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales Dependientes del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar sistematizar y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.

Que, el Decreto Supremo N° 0913. De 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa “Bolivia Cambia”, Así mismo la Ley 317 de fecha 11 de Diciembre 2012, dispone en su Art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 7, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal. La Ley Municipal No. 08, de contratos de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mediante su artículo 17, establece que, el Concejo Municipal ratificará los convenios en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación con las siguientes normas municipales: a) Los convenios interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal; b) los convenios Intergubernativos serán ratificados mediante Ley Municipal.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Informe Técnico CITE No. 008/2018 de 017 de Agosto de 2018, indica que el proyecto: "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIAN" cumple con requisitos exigidos en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobadas por el D.S. No. 29881.

Que, el Informe Legal N° 096/2018 de 04 de Julio de 2018, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal **firmar y remitir al Concejo Municipal para su Ratificación el Convenio Intergubernativo de Financiamiento con la UPRE** para garantizar la ejecución del proyecto referido en párrafo precedente, en conformidad con la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Género mediante **INFORME CDH v G. OF. N° 029/2018**, de fecha 24 de Agosto de 2018 después de analizar **RECOMIENDAN** al Pleno del Concejo Municipal la aprobación o ratificación del **CONVENIO INTERGUBVERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN (UPRE-CIF-IG 275/2018)**.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 295
a 25 de Agosto de 2018

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN UPRE-CIF-IG 275/2018

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

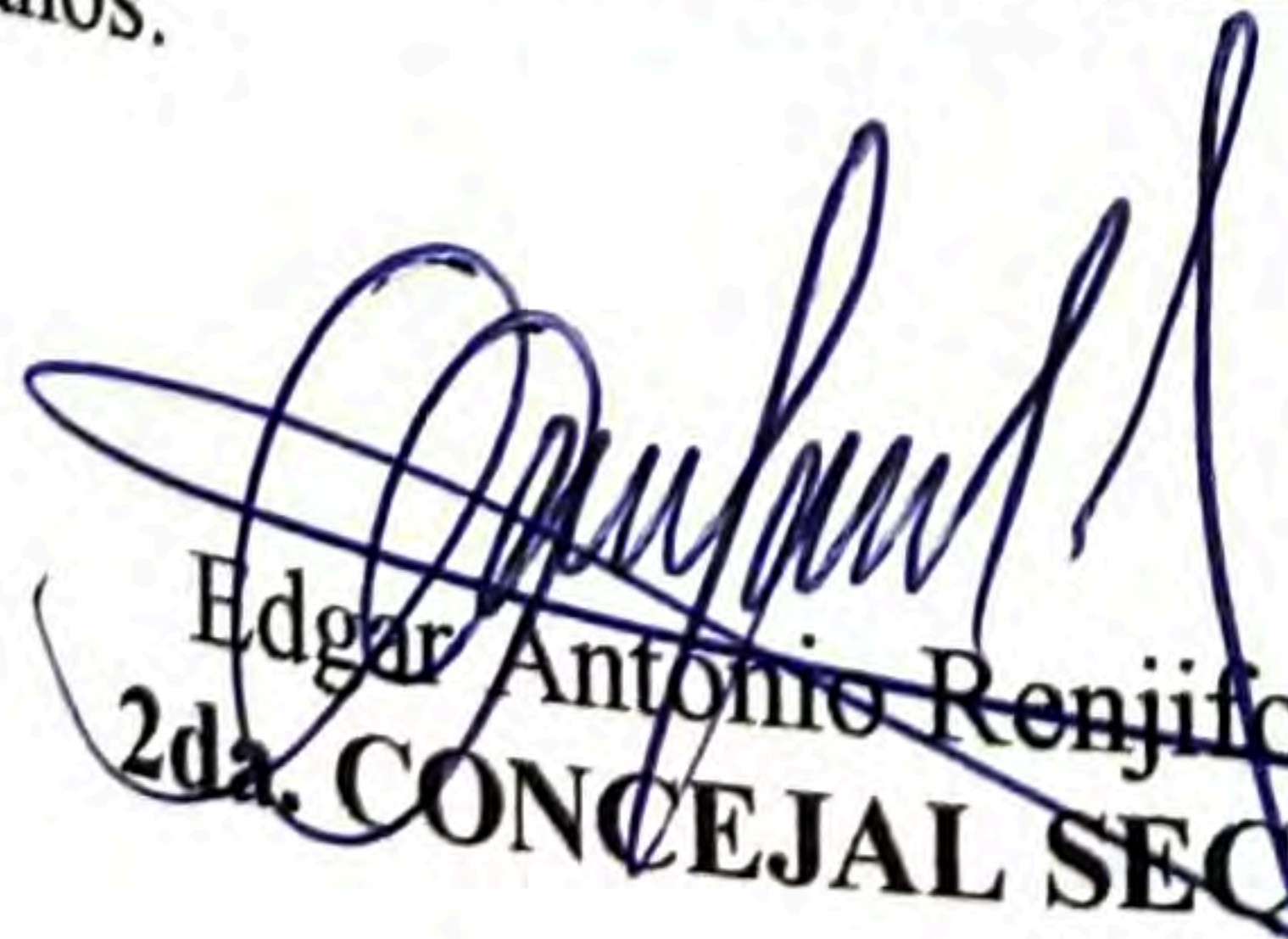
TITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (RATIFICACION).- Se RATIFICA el convenio Intergubernativo de financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales UPRE Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, (UPRE-CIF-IG 275/2018), que tiene por Objetivo el establecer los lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA - MUNICIPIO DE SAN JULIÁN”, dentro del Programa “Bolivia Cambia” de hasta Bs. 7.882.563,99 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres con 99/100Bolivianos). Convenio suscrito por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori en su Condición de Director General Ejecutivo de la UPRE y el Lic. Faustino Copa Flores en su Condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, firmado en la Ciudad de la Paz a los (5) cinco días del mes de Julio de dos mil dieciocho años.


ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal y sus instancias administrativas, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinticinco días de agosto de Dos Mil Dieciocho años.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
2da. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 27 de Agosto de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 25 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 373/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 296

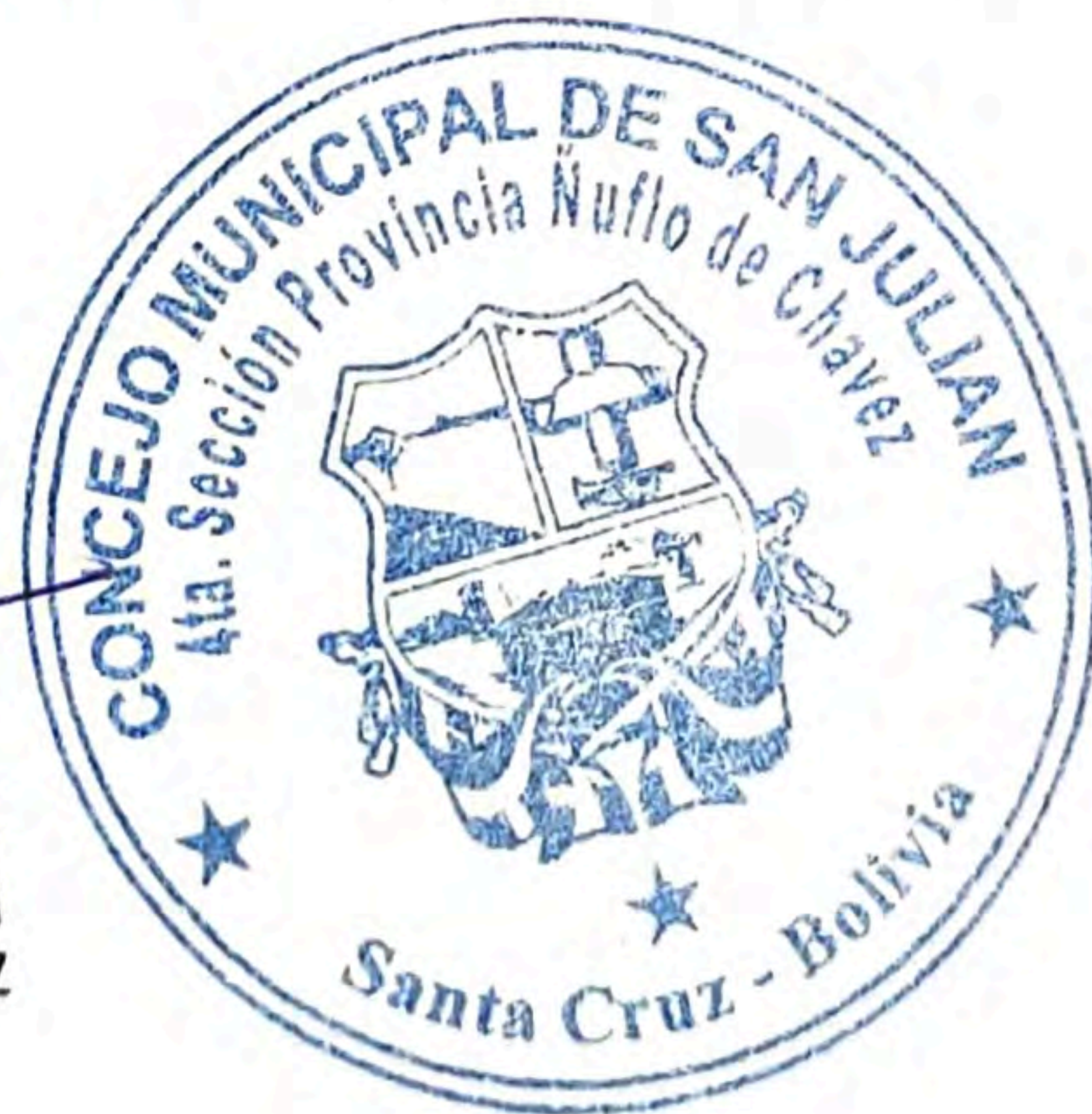
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 296**, que RATIFICA el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO DE SAN JULIAN"**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dina Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 296 , a 25 de Agosto de 2018

LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA "CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO - MUNICIPIO SAN JULIAN".

EXPOSICION DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política del Estado a través de su artículo 77, parágrafo I, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- Que, de acuerdo al Artículo 302, parágrafo I, numeral 35, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia para suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- Que, la coordinación entre el nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente ley; además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí (Art. 120 Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización).
- Que, la Ley 492 de acuerdo y convenios intergubernativos, establece en su Artículo 6, numeral 1), que el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos y convenios Intergubernativos para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.
- Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales Dependientes del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social; contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos a favor de municipios y otras entidades que así lo requieran; evaluar sistemáticamente y hacer seguimiento a la ejecución de proyectos especiales generados y promovidos por la presidencia del Estado; coordinar con las entidades responsables de ejecutar esos proyectos especiales; promover la transparencia y la construcción de mecanismos de control social en todos los proyectos especiales.
- Que, el Decreto Supremo N° 0913. De 15 de junio de 2011, establece la asignación de recursos al programa "Bolivia Cambia", Así mismo la Ley 317 de fecha 11 de Diciembre 2012, dispone en su Art. 19 la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 7, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a la Ley Municipal. La Ley Municipal No. 08, de contratos de Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mediante su artículo 17, establece que, el Concejo Municipal ratificará los convenios en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación con las siguientes normas municipales: a) Los convenios interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal; b) los convenios Intergubernativos serán ratificados mediante Ley Municipal.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Informe Técnico CITE No. 009/2018 de 017 de Agosto de 2018, indica que el proyecto: **"CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 24 DE JUNIO – MUNICIPIO SAN JULIAN"** cumple con requisitos exigidos en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Reglamento de modificaciones presupuestarias aprobadas por el D.S. No. 29881.

Que, el Informe Legal N° 097/2018 de 04 de Julio de 2018, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, recomienda al Alcalde Municipal **firmar y remitir al Concejo Municipal para su Ratificación el Convenio Intergubernativo de Financiamiento con la UPRE** para garantizar la ejecución del proyecto referido en párrafo precedente, en conformidad con la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Que la Comisión de Desarrollo Humano y Género mediante **INFORME CDH y G. OF. N° 030/2018**, de fecha 24 de Agosto de 2018 después de analizar RECOMIENDAN al Pleno del Concejo Municipal la aprobación o ratificación del **CONVENIO INTERGUBVERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN (UPRE-CIF-IG 275/2018)**.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 27 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 374/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 297

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 297**, que tiene por objeto modificar el artículo 5 de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

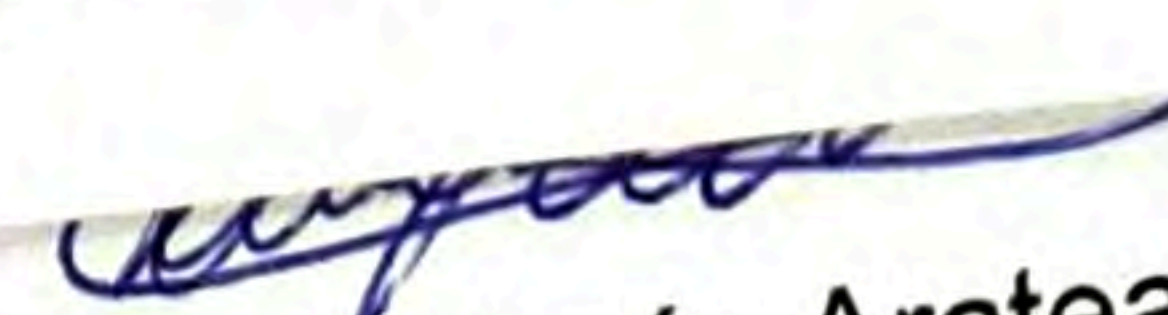

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Benito Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 297

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2018, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 222 de 12 de septiembre de 2017, aprueba el Programa de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2018, así mismo establece la Escala Salarial y de Viáticos aplicables a los Orgánicos ejecutivo y legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Decreto Supremo N° 1788 de Fecha 6 de Noviembre de 2013 tiene como objeto Establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. El Art. 4 de la citada ley establece que Excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autonómico, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada.

Mediante INFORME CMSJ-INF/SAFC-006/2018 de fecha 27 de Agosto de 2018 el Lic. Jesús Rolando Duran Pacsi SECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL, en análisis establece que existe la necesidad que el Gobierno Autónomo Municipal cuente con una norma que regule el pago de viáticos cuando viajes al exterior del país de los servidores públicos del municipio ya sea por invitación y/o programado, en tal razón es necesario modificar la Ley AUTONOMICA Municipal N°222 de Fecha 23 de septiembre de 2018 que aprueba el POA/2018, recomienda al Concejo Municipal se incorpore en la ley la escala de viáticos al exterior del país.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

[Handwritten signature]
Antonio Aratea



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 297

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2018, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO ÚNICO MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (MODIFICACIONES) Se modifica el Artículo 5 de la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2018, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, incorporándose en su ANEXO la Escala de Viáticos para Viajes al Exterior del País, de acuerdo al siguiente texto:

CATEGORIA	PAÍSES COMPRENDIDOS EN NORTE AMÉRICA, EUROPA, ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA (Expresado en USD)	PAÍSES COMPRENDIDOS EN CENTRO Y SUD AMÉRICA Y EL CARIBE (Expresado en USD)
Primera Categoría	300	250
Segunda Categoría	250	200
Tercera Categoría	200	180

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veinte siete días de Agosto de dos mil dieciocho años

Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de Agosto de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 28 de Agosto de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 376/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 298

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 298**, que tiene por objeto aprobar y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34 0000 008 (Funcionamiento Dirección de Obras Publicas) A la Apertura Programática N° 16 0000 002 (Funcionamiento Unidad de Alumbrado Público).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

ING
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 298

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Informe técnico de fecha 27 de julio de 2018, elaborado por Fiscal de Obras Publicas Ing. Dionicio Gaspar Zarate pone en conocimiento de la partida presupuestaria N° 16 0000 002 (Funcionamiento Unidad de Alumbrado Público) no cuenta con recursos para atender las necesidades de los barrios y comunidades en el sistema de alumbrado público que requieren mantenimiento, instalación de nuevos focos y la implementación de nuevos pantallas en los barrios más necesitados del municipio de San Julián. Por tanto recomienda realizar el traspaso de Bs 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34 0000 006 (Funcionamiento Dirección de Obras Publicas) A la Apertura Programática N° 16 0000 002 (Funcionamiento Unidad de Alumbrado Público) para atender las necesidades que tiene la población en sistema de alumbrado público.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, Mediante informe legal DAJ N° 141/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013


Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 298

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

CAPITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- Se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34 0000 006 (Funcionamiento Dirección de Obras Publicas) A la Apertura Programática N° 16 0000 002 (Funcionamiento Unidad de Alumbrado Público).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Edgar A. Rentería Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

PROMULGADO

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

San Julián, 28 de Agosto de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Dilfe Rentería Aratea



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de agosto de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 0378/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 0299

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 0299**, de fecha 28 de agosto de 2018, para su respectiva promulgación.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

Dike Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IRD
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 299

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "FUNCIONAMIENTO DE TELECENTRO U.E. FRANZ TAMAYO"

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico de fecha 07 de agosto de 2018, elaborado por el Jefe de Unidad de Educación Lic. Humberto F. Colque Llavera y Director de Desarrollo Humano Lic. Primo Mamancayo Valencia, en virtud a la solicitud de la Junta Escolar y el Director Lic. Armando V. Canaza de la Unidad Educativa Franz Tamayo, en razón al cual concluyen que ya no será necesario utilizar motor generador para el funcionamiento de telecentro, presupuesto que era destinado para compra de combustible que toda la unidad educativa cuenta con electricidad. Por tanto recomienda a la MAE elaborar proyecto de ley para el traspaso presupuestario la suma de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 21 0000 004 (FUNCIONAMIENTO DE TELECENTRO U.E. FRANZ TAMAYO) a la Nueva Apertura Programática denominada (COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS U.E. FRANZ TAMAYO).

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 299

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
FUNCIONAMIENTO DE TELECENTRO U.E. FRANZ TAMAYO

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

CAPITULO I

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

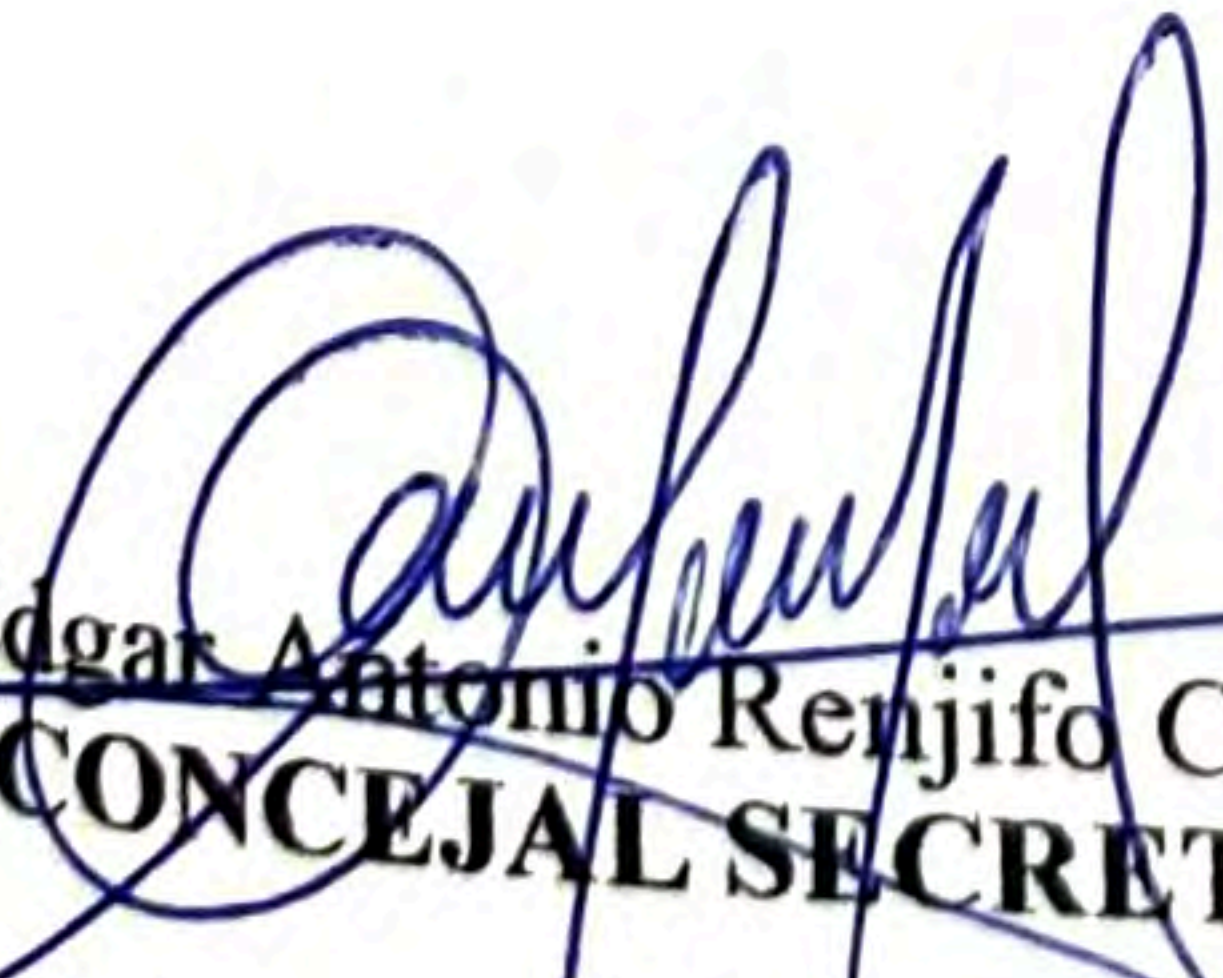
ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 21 0000 004 (FUNCIONAMIENTO DE TELECENTRO U.E. FRANZ TAMAYO) a la Nueva Apertura Programática denominada (COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE BARRA U.E. FRANZ TAMAYO).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.


ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

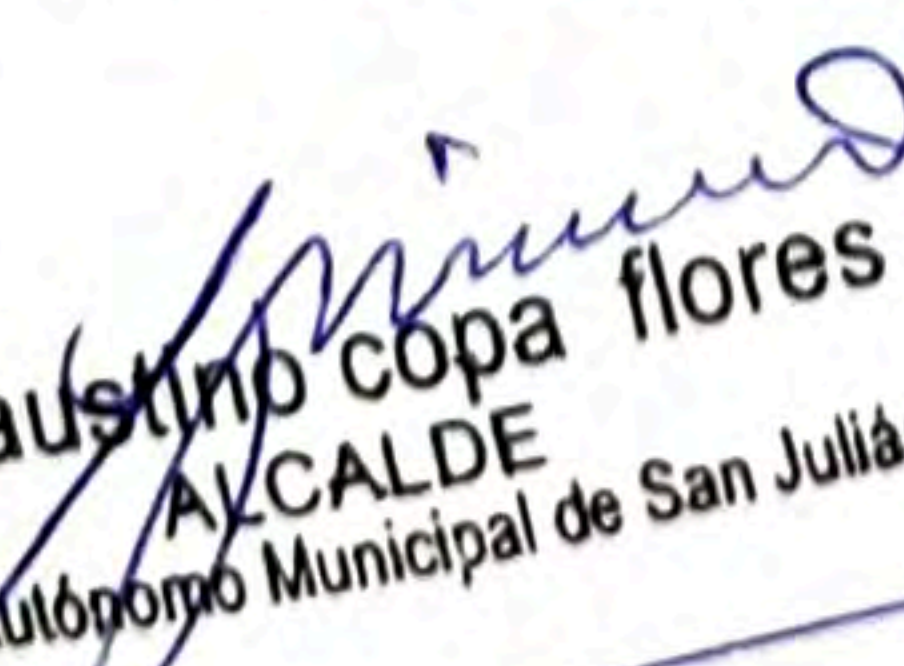
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal. Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los 28 días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de Agosto de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 28 de Agosto de 2018
C.M.S.J. OFICIO N° 377/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 300

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 300**, que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 6.983,00.- (Seis Mil Novecientos Ochenta y tres 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17 0000 008 (FUNCIONAMIENTO DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN) a la Nueva Apertura Programática denominada (REFACCIÓN DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 300

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "FUNCIONAMIENTO DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

En fecha 26 de febrero del 2018 el Sub Alcalde del Distrito San Martin Noé Quispe A. solicita cambio de nombre de la apertura programática 17 0000 008 (Funcionamiento Sub Alcaldía Dist. San Martin) con un presupuesto de 6.983,00 Bs. a Refacción de Sub Alcaldía Dist. San Martin.

Mediante Informe técnico de fecha 07 de agosto de 2018, elaborado por Fiscal de Obras Publicas Ing. Maricela Choque Aramayo, en virtud a la solicitud del Sub Alcalde Noé Quispe, concluye que actualmente la Sub Alcaldía se encuentra en mal estado, Por tanto recomienda a la MAE elaborar proyecto de ley para el traspaso presupuestario la suma de Bs. 6.983,00.- (Seis Mil Novecientos Ochenta y tres 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17 0000 008 (FUNCIONAMIENTO DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN) a la Nueva Apertura Programática denominada (REFACCIÓN DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN).

Que, Mediante informe legal DAJ N° 154/2018 emitido por el Abogado Mario Paita Soliz concluye y recomienda dar curso al traspaso presupuestario mencionado al no existir impedimento legal alguno.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

[Handwritten signature]

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 300

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA FUNCIONAMIENTO DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO UNICO MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

CAPITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 6.983,00.- (Seis Mil Novecientos Ochenta y tres 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17 0000 008 (FUNCIONAMIENTO DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN) a la Nueva Apertura Programática denominada (REFACCIÓN DE SUB ALCALDÍA DIST. SAN MARTIN).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



[Signature]
Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

[Signature]
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 28 de AGOSTO de 2018

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 12 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 419/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 301

Señor Alcalde,

para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 301**, que Aprueba el Programa Operativo Anual - P.O.A. y Presupuesto para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyo monto presupuestado es de Bs.- 59.404.000,00 (Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil 00/100 Bolivianos),

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Ranjito Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/NG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 301

LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, es atribución del alcalde municipal, presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto municipal consolidado y sus reformulados, hasta 15 días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16, Núm. 14 establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentado por su Alcaldesa o Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el informe técnico 03-08/2018, emitido por el Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Grober Quecaña Puma indica que las necesidades fueron manifestadas en cumbres y reuniones realizadas con los beneficiarios priorizaciones en programas de educación, infraestructura e producción y recomienda dar curso al presente PRESUPUESTO OPERATIVO ANUAL para la gestión 2019, a fin de cumplir los mandatos constitucionales y asegurar la ejecución de las obras y/o proyectos que beneficiaran a las comunidades del municipio de San Julián

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del para la presente gestión del 2019, es necesario emitir la presente ley.

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 301

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y
PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Programa Operativo Anual - P.O.A. y Presupuesto para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyo monto presupuestado es de Bs.- 59.404.000,00 (Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), habiéndose considerado el pronunciamiento público emitido por la instancia de Participación y Control Social. El presupuesto es asignado de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Bs. 9.184.837,00 *
Concejo Municipal	Bs. 1.836.960,00
Ejecutivo Municipal	Bs. 7.347.877,00
GASTOS DE INVERSION	Bs. 50.219.163,00 *
Distribución a Distritos Municipales:	Bs. 10.999.998,00
Fortalecimiento Municipal	Bs. 26.246.880,00
Asignaciones de Ley	Bs. 10.462.962,00
Partidas no Asignables a Programas (deudas)	Bs. 2.509.323,00
TOTAL POA/2019	Bs. 59.404.000,00

ARTÍCULO 2.- Se Aprueba el Presupuesto Plurianual 2016 - 2020 ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 3.- Se aprueba la escala salarial consolidada y vigente del Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y la escala de viáticos.

ARTÍCULO 4.- Forma parte constitutiva de la presente Ley Autonómica Municipal, toda la documentación adjunta, anexos, detalles de montos y demás especificaciones.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho

[Signature]
Edgar A. Renjito Casazola
Ter. CONCEJAL SECRETARIO



[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

PROMULGADO

San Julián, / 12 de SEPTIEMBRE de 2018

[Signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

31100	Alimentos y Bebidas	15 000,00	0,00	15.000,00
3200				

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PRESUPUESTO DE RECURSOS POA GESTIÓN 2019

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTADO
		POR RECURSOS			
		FUENTE	FINANC.	ET	
	RECURSOS ESPECÍFICOS				10.000.000,00
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS				2.620.000,00
12000	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	S/ET	1.700.000,00
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	S/ET	870.000,00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	999	50.000,00
16300	Alquiler de edificio tierras y terrenos				50.000,00
13000	INGRESOS TRIBUTARIOS				4.350.000,00
13000	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos	20	210	999	2.500.000,00
13310	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	999	1.000.000,00
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	999	700.000,00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	999	150.000,00
13370	Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores	20	210	999	150.000,00
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS				2.680.000,00
15100	Tasas	20	210	S/ET	1.300.000,00
15100	Tasas (CRE)	20	210	S/ET	100.000,00
15310	Patentes Forestales	20	230	S/ET	21.798,00
15340	Patentes Municipales	20	210	S/ET	600.000,00
15990	Otros Ingresos no Especificados	20	210	S/ET	300.000,00
15910	Multas	20	210	S/ET	300.000,00
15920	Intereses penales	20	210	S/ET	58.202,00
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20	210	S/ET	0,00
19100	Del Sector Privado	20	210	S/ET	0,00
19120	De instituciones privadas sin fines de lucro	20	210	S/ET	0,00
21200	Venta de Tierras y Terrenos				300.000,00
21100	Venta de Tierras y Terrenos	20	210	S/ET	300.000,00
35000	DISMINUCIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20	210	S/ET	50.000,00
35410	Recursos Devengados Cuentas por Cobrar	20	210	S/ET	50.000,00
19212	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	41	113	99	37.924.195,00
	TOTAL RECURSOS IDH				8.433.796,00
19212	Coparticipación IDH	41	119	99	3.057.704,00
19211	Nivelación IDH	41	119	99	2.041.839,00
19211	Compensación IDH	41	119	99	3.334.253,00
19211	Transferencia para pago bono de discapacidad	41	111	999	46.012,00
	SALDOS BANCO AL 31/12/2018				2.999.997,00
35110	Saldo Banco Coparticipación Popular	41	113	TGN	2.400.000,00
35110	Saldo Banco IDH	41	119	TGN	500.000,00
35110	Saldo Banco Recursos Propios	20	210	S/ET	99.997,00
	TOTAL				59.404.000,00

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA NÚFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Repetto Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA NÚFLO DE CHAVEZ

ESCALA SALARIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 (Expresado en Bolivianos)

NIVELES	CARGOS	SUELDO MENSUAL
AUTORIDADES ELECTAS	Alcalde o Alcaldesa	8600.-
	Concejales y Concejales	7552.-
NIVEL I	Secretarías Municipales	7497.-
NIVEL II	Asesores (as)	7350.-
NIVEL III	Directores (as)	6615.-
NIVEL IV	Jefes de Unidad	5513.-
NIVEL V	Técnicos Administrativos	3675.-
NIVEL VI	Responsables de Área	3308.-
NIVEL VII	Secretarías Generales	2866.-
NIVEL VIII	Sub-Alcaldes y Sub-Alcaldesas	2212.-
	Asistentes	
NIVEL IX	Responsables de Limpieza	2100.-

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA RÍO DE CHAVEZ

Edgar A. Rejijo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA RÍO DE CHAVEZ

ESCALA DE VIATICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CATEGORIA	INTERIOR DEL PAIS			EXTERIOR DEL PAIS	
	INTER - DEPARTAMENTAL (Expresado en Bolivianos)	INTRA - DEPARTAMENTAL (Expresado en Bolivianos)	FRANJA DE FRONTERA (Expresado en Bolivianos)	Países Comprendidos en Norte America, Europa, Asia, Africa y Oceanía. (Expresado en USD)	Países Comprendidos En Centro, Sud America y el Caribe (Expresado en USD)
Categoría A	310.-	210.-	583.-	300.-	250.-
Categoría B	300.-	200.-	450.-	250.-	200.-
Categoría C	220.-	170.-	391.-	200.-	180.-
Categoría D	170.-	150.-	350.-		
Categoría E	150.-	120.-	320.-		
Categoría F	100.-	60.-	150.-		

- Categoría A: Alcalde o Alcaldesa y Presidente o Presidenta del Concejo Municipal
- Categoría B: Concejales y Concejales Municipales
- Categoría C: Secretarios (as) Municipales, Asesores (as) y Directores (as)
- Categoría D: Jefes de Unidad, Tecnicos Administrativos y Responsables de Area
- Categoría E: Demas Servidores Publicos no Contemplados en Categorías A, B, C, D y F
- Categoría F: Responsables de Transporte (CHOFERES)

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Regije Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL - GESTION 2019
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL		
		41-113	20-210	TOTAL
10000	SERVICIOS PERSONALES	5.476.388,12	31.895,00	5.508.283,12
11000	Empleados Permanentes	4.752.799,00	31.895,00	4.784.694,00
11220	Bono de Antigüedad	100.000,00	0,00	100.000,00
11400	Aguinaldos	352.523,00	0,00	352.523,00
11600	Asignaciones Familiares	70.000,00	31.895,00	101.895,00
11700	Sueldos	4.230.276,00	0,00	4.230.276,00
13000	Provisión Social	723.589,12	0,00	723.589,12
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	433.027,60	0,00	433.027,60
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	74.047,72	0,00	74.047,72
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	86.605,52	0,00	86.605,52
13130	Aporte Patronal Solidario 3%	129.908,28	0,00	129.908,28
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	1.125.000,00	20.000,00	1.145.000,00
21000	Servicios Básicos	385.000,00	0,00	385.000,00
21200	Energía Eléctrica	165.000,00	0,00	165.000,00
21300	Servicios de Agua	20.000,00	0,00	20.000,00
21400	Servicios Telefónicos	140.000,00	0,00	140.000,00
21600	Internet y otros	60.000,00	0,00	60.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	130.000,00	0,00	130.000,00
22100	Pasajes	50.000,00	0,00	50.000,00
22200	Viáticos	50.000,00	0,00	50.000,00
22300	Fletes y Almacenamientos	10.000,00	0,00	10.000,00
22500	Seguros	20.000,00	0,00	20.000,00
23000	Alquileres	0,00	0,00	0,00
23200	Equipos y Maquinarias	0,00	0,00	0,00
24000	Mantenimiento y Reparaciones	130.000,00	10.000,00	140.000,00
24110	Mant. Y Reparacion de Inmueble	60.000,00	10.000,00	70.000,00
24120	Mant. Y Reparacion de Vehiculo	70.000,00	0,00	70.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	0,00	0,00	0,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	480.000,00	10.000,00	490.000,00
25220	Consultores en Linea	350.000,00	0,00	350.000,00
25400	Lavandería Limpieza y higiene	0,00	10.000,00	10.000,00
25600	Imprenta	100.000,00	0,00	100.000,00
25700	Capacitacion de personal	30.000,00	0,00	30.000,00
26990	otros	0,00	0,00	0,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	429.488,88	104.685,00	534.173,88
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	15.000,00	0,00	15.000,00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	15.000,00	0,00	15.000,00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	125.000,00	9.685,00	134.685,00
32100	Papel de Escritorio	120.000,00	0,00	120.000,00
32200	Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	5.000,00	3.000,00	8.000,00
32500	Periódicos	0,00	6.685,00	6.685,00
33000	Textiles y vestuario	15.000,00	0,00	15.000,00
33300	Prendas de vestir	15.000,00	0,00	15.000,00

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ

Edgar A. Rejifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL		
		41-113	20-210	TOTAL
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	90.000,00	0,00	90.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	50.000,00	0,00	50.000,00
34300	Llantas y Neumáticos	30.000,00	0,00	30.000,00
34600	Productos Metálicos	10.000,00	0,00	10.000,00
39000	Productos Varios	184.488,88	95.000,00	279.488,88
39100	Material de Limpieza	32.723,88	40.000,00	72.723,88
39200	Material Deportivo y Recreativo	0,00	10.000,00	10.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	100.000,00	30.000,00	130.000,00
39700	Útiles y Materiales Electricos	10.000,00	0,00	10.000,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	0,00	15.000,00	15.000,00
39900	Otros Materiales y Suministros	41.765,00	0,00	41.765,00
40000	ACTIVOS REALES	117.000,00	43.420,00	160.420,00
43000	Maquinaria y Equipo	117.000,00	43.420,00	160.420,00
43120	Equipos de computacion	50.000,00	0,00	50.000,00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	7.000,00	43.420,00	50.420,00
43600	Equipo educacional y recreativo	30.000,00	0,00	30.000,00
43700	Otra maquinaria y equipos	30.000,00	0,00	30.000,00
TOTALES		7.147.877,00	200.000,00	7.347.877,00

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Remyjo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL - GESTION 2019
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		TOTAL
		41-113	20-210	
10000	SERVICIOS PERSONALES	1.458.971,24	0,00	1.458.971,24
11000	Empleados Permanentes	1.266.456,00	0,00	1.266.456,00
11220	Bono Antigüedad	19.776,00		19.776,00
11400	Aguinaldos	94.360,00		94.360,00
11600	Asignaciones Familiares	20.000,00		20.000,00
11700	Sueldos	1.132.320,00		1.132.320,00
13000	Provisión Social	192.515,24	0,00	192.515,24
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud) 10%	115.209,60		115.209,60
13120	Régimen a Largo Plazo (Pensiones) 1,71%	19.700,84		19.700,84
13200	Aporte Patronal para la Vivienda 2%	23.041,92		23.041,92
13131	Aporte Solidario Patronal 3%	34.562,88		34.562,88
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	180.639,00	105.000,00	285.639,00
21000	Servicios Básicos	80.000,00	0,00	80.000,00
21200	Energía Eléctrica	10.000,00		10.000,00
21400	Servicios Telefónicos	35.000,00		35.000,00
21600	Internet y Otros	35.000,00		35.000,00
22000	Servicios de Transporte y Seguros	39.700,00	30.000,00	69.700,00
22100	Pasajes	20.000,00		20.000,00
22200	Viáticos	10.000,00	30.000,00	40.000,00
22500	Seguros	5.000,00		5.000,00
23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	1.700,00		1.700,00
23400	Otros Alquileres	3.000,00		3.000,00
24000	Mantenimiento y Reparaciones	27.000,00	0,00	27.000,00
24120	Mant. Y Reparación de Vehículos	25.000,00		25.000,00
24300	Otros Gastos por concepto de Mant. Y Repar.	2.000,00		2.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales	23.939,00	75.000,00	98.939,00
25210	Consultoría Por Producto		10.000,00	10.000,00
25220	Consultoría en Línea	10.000,00	40.000,00	50.000,00
25400	Lavandería Limpieza e higiene	1.000,00		1.000,00
25500	Publicidad	5.000,00		5.000,00
25600	Imprenta		25.000,00	25.000,00
25700	Capacitación al Personal	5.000,00		5.000,00
25900	Servicios Manuales	2.939,00		2.939,00
26000	Otros Servicios no Personales	10.000,00	0,00	10.000,00
26200	Gastos Judiciales	10.000,00		10.000,00
26990	Otros	0,00	0,00	0,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	57.349,76	30.000,00	87.349,76
31000	Alimentos y Productos Agroforestales	8.000,00	0,00	8.000,00
31110	Gastos por refrigerio al personal permanente	3.000,00		3.000,00
31120	Gastos por alimentación y otros similares	5.000,00		5.000,00
32000	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5.000,00	0,00	5.000,00
32100	Papel de Escritorio	2.000,00		2.000,00
32500	Periódicos	3.000,00		3.000,00
33000	Textiles y Vestuarios	12.000,00	0,00	12.000,00

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ

Edgar A. Regalado Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NIÑO DE CHAVEZ

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		TOTAL
		41-113	20-210	
33200	Confecciones y Textiles	2.000,00		2.000,00
33300	Prendas de vestir	10.000,00		10.000,00
34000	Combust., Prod. Químicos, Farm. Y Otros	8.000,00	30.000,00	38.000,00
34100	Combustibles y Lubricantes	0,00	30.000,00	30.000,00
34300	Llantas y Neumáticos	8.000,00		8.000,00
39000	Productos Varios	24.349,76	0,00	24.349,76
39100	Material de Limpieza	8.000,00		8.000,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	11.849,76		11.849,76
39700	Útiles y Materiales Electricos	2.000,00		2.000,00
39800	Otros Repuestos y Accesorios	2.500,00		2.500,00
39900	Otros Materiales y Suministros	0,00		0,00
40000	ACTIVOS REALES	5.000,00	0,00	5.000,00
43000	Maquinaria y Equipo	5.000,00	0,00	5.000,00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	3.000,00		3.000,00
43120	Equipo de Computacion	2.000,00		2.000,00
TOTALES		1.701.960,00	135.000,00	1.836.960,00

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Rujifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
	DISTRITO BERLÍN SUR	929.349,00	790.284,00	39.065,00	0,00	100.000,00	0,00		0,00	0,00	0,00	929.349,00
10,00,01,00	Construccion centro de capacitacion central 2 y 3.	50.000,00				50.000,00						50.000,00
17,00,00,01	Mejoramamiento de Calles Urb. Berlin Los Troncos	15.866,00	15.866,00									15.866,00
18,00,00,01	Mejoramamiento de camino San Jose - Villa Esperanza	30.000,00	30.000,00									30.000,00
18,00,00,02	Mejoramamiento de camino 25 de mayo - Los Tigres	15.000,00	15.000,00									15.000,00
18,00,00,03	Mejoramamiento de camino Central 4 San Jose	15.226,00	15.226,00									15.226,00
18,00,00,04	Mejoramamiento de tramo camino 2 de agosto-Illimani	75.500,00	75.500,00									75.500,00
18,00,00,05	Mejoramamiento de camino comunidad 2 de agosto	21.004,00	21.004,00									21.004,00
18,00,00,06	Transporte de ripio tramo 2 de Agosto Nuevo Amanecer	81.502,00	81.502,00									81.502,00
18,00,00,07	Mejoramamiento de camino comunidad 24 de septiembre	19.208,00	19.208,00									19.208,00
18,00,00,08	Mejoramamiento de camino comunidad Porvenir	47.400,00	47.400,00									47.400,00
18,00,00,09	Mejoramamiento de camino comunidad San Isidro	5.000,00	5.000,00									5.000,00
18,00,00,10	Mejoramamiento de camino El Carmen - Las Mangas	48.000,00	48.000,00									48.000,00
18,00,00,11	Mejoramamiento de camino Las Mangas - los Platos	22.000,00	22.000,00									22.000,00
20,00,00,01	Equipamiento de centro de salud San Jose	20.000,00	20.000,00									20.000,00
20,00,00,02	Equipamiento de C.S. Berlin Los Troncos	50.000,00				50.000,00						50.000,00
20,00,00,03	Funcionamiento de C.S. El Carmen	10.000,00	10.000,00									10.000,00
20,00,00,04	Funcionamiento de P.S. Villa Montero	10.000,00	10.000,00									10.000,00
20,00,00,32	Funcionamiento de establecimientos de salud Distrito Berlin Sur	74.348,00	74.348,00									74.348,00
21,00,00,02	Funcionamiento de U. E. San Jose	4.000,00	4.000,00									4.000,00
21,00,00,03	Funcionamiento y equipamiento BTH U.E. San Juan de Berlin	90.000,00	90.000,00									90.000,00
21,00,00,04	Funcionamiento y equipamiento BTH U.E. Gualberto Villarroel A	20.000,00	20.000,00									20.000,00
21,00,00,05	Funcionamiento U.E. Gualberto Villarroel A	10.000,00	10.000,00									10.000,00

Edgar A. Rejifo Casazola
1er. CONCEJAL-SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFFLO DE CHAVEZ

0,00

0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,06	Equipamiento U.E. Simon Bolivar	5.000,00	5.000,00									5.000,00
21,00,00,07	Funcionamiento y equipamiento de BTH U.E. Franz Tamayo	43.000,00	43.000,00									43.000,00
21,00,00,08	Compra de materiales para enmallado U.E. Franz Tamayo	20.000,00	20.000,00									20.000,00
21,00,00,09	Funcionamiento internado de U.E. Franz Tamayo	10.000,00	10.000,00									10.000,00
21,00,00,10	Funcionamiento de U.E. Franz Tamayo	15.000,00	15.000,00									15.000,00
21,00,00,11	Compra de materiales para cancha polifuncional U.E. 9 de Abril	24.730,00	24.730,00									24.730,00
22,00,00,01	Apoyo a Juegos plurinacionales U.E. San Juan de Berlin	10.000,00	10.000,00									10.000,00
22,00,00,02	Apoyo a juegos plurinacionales U.E. Gualberto Villarroel A	10.000,00	10.000,00									10.000,00
22,00,00,03	Apoyo a juegos plurinacionales U.E. Eduardo Avaroa A	1.500,00	1.500,00									1.500,00
22,00,00,04	Apoyo al deporte comunidad Nuevo Amanecer	4.000,00	4.000,00									4.000,00
22,00,00,05	Apoyo al deporte U.E. Simon Bolivar	3.000,00	3.000,00									3.000,00
22,00,00,06	Apoyo a juegos plurinacionales U.E. Franz Tamayo	10.000,00	10.000,00									10.000,00
23,00,00,01	Apoyo festival cultural Berlin Los Troncos	10.000,00		10.000,00								10.000,00
25,00,00,01	Apoyo a Organización de mujeres Manuela gandarrilla	5.000,00		5.000,00								5.000,00
25,00,00,02	Apoyo a organizacion de mujeres Buen Samaritano	5.000,00		5.000,00								5.000,00
25,00,00,03	Apoyo a organizacion de mujeres Santa Clara	5.000,00		5.000,00								5.000,00
34,00,00,01	Funcionamiento de subalcaldia Berlin Sur	5.065,00		5.065,00								5.065,00
34,00,00,02	Compra de motocicleta para subalcaldia Berlin Sur	9.000,00		9.000,00								9.000,00
	DISTRITO BERLÍN NORTE	211.574,00	211.574,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	211.574,00
18,00,00,12	Mejoramiento de caminos vecinales dist. Berlin Norte	50.574,00	50.574,00									50.574,00
18,00,00,13	Mejoramiento de camino comunidad Patuju	50.000,00	50.000,00									50.000,00
18,00,00,14	Mejoramiento de camino comunidad Santo Domingo	50.000,00	50.000,00									50.000,00
18,00,00,15	Mejoramiento de camino tramo Santo Domingo- Nucleo 25	40.000,00	40.000,00									40.000,00

Edgar A. Reñifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Arate
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
20,00,00,05	Funcionamiento P.S. Santo Domingo	10.000,00	10.000,00									10.000,00
21,00,00,12	Funcionamiento U.E. Santo Domingo	5.000,00	5.000,00									5.000,00
22,00,00,07	Apoyo al deporte Distrito Berlin Norte	6.000,00	6.000,00									6.000,00
	DISTRITO MONTENEGRO	264.468,00	264.468,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	264.468,00
18,00,00,16	Mejoramiento de camino Nucleo 10	4.480,00	4.480,00									4.480,00
18,00,00,17	Mejoramiento de cancha Nucleo 11	13.452,00	13.452,00									13.452,00
18,00,00,18	Mejoramiento de camino Nucleo 12	9.258,00	9.258,00									9.258,00
18,00,00,19	Compra de tubos H.A. comunidad Nucleo 13	10.993,00	10.993,00									10.993,00
22,00,00,26	Refaccion de graderia Nucleo 14	19.528,00	19.528,00									19.528,00
18,00,00,21	Mejoramiento de camino Nucleo 15	20.974,00	20.974,00									20.974,00
18,00,00,22	Mejoramiento de camino Nucleo 16	11.572,00	11.572,00									11.572,00
18,00,00,23	Compra de combustible para limpieza de canales Nucleo 17	16.200,00	16.200,00									16.200,00
18,00,00,24	Mejoramiento de camino Nucleo 18	20.396,00	20.396,00									20.396,00
18,00,00,25	Mejoramiento de camino Nucleo 62	5.207,00	5.207,00									5.207,00
18,00,00,26	Mejoramiento de camino Nucleo 63	9.547,00	9.547,00									9.547,00
18,00,00,27	Mejoramiento de camino Nucleo 68B	18.370,00	18.370,00									18.370,00
18,00,00,28	Mejoramiento de camino comunidad San Vicente	13.018,00	13.018,00									13.018,00
20,00,00,06	Funcionamiento C.S. Nueva Vida	15.000,00	15.000,00									15.000,00
21,00,00,13	Refaccion U.E. Luciano Rudolf	21.473,00	21.473,00									21.473,00
21,00,00,14	Funcionamiento internado U.E. Luciano Rudolf	30.000,00	30.000,00									30.000,00
22,00,00,08	Apoyo al deporte distrito Montenegro	10.000,00	10.000,00									10.000,00
22,00,00,09	Apoyo a juegos plurinacionales U.E. Distrito Montenegro	15.000,00	15.000,00									15.000,00
	DISTRITO ILLIMANI	312.953,00	70.000,00	51.953,00	0,00	191.000,00	0,00		0,00	0,00	0,00	312.953,00

Edgar A. Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019
 (Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
11,00,00,01	Perforacion de pozo de agua nucleo 30	35.000,00				35.000,00						35.000,00
18,00,00,29	Compra de tubos para puente Nucleo 30	52.000,00				52.000,00						52.000,00
18,00,00,30	compra de tubos para puente nucleo 69B	52.000,00				52.000,00						52.000,00
18,00,00,31	Mejoramiento de camino nucleo 25B	15.000,00	15.000,00									15.000,00
18,00,00,32	compra de tubos para puente nucleo 28B	52.000,00				52.000,00						52.000,00
20,00,00,07	Funcionamiento de C.S. Nucleo 29	25.000,00		25.000,00								25.000,00
21,00,00,15	Funcionamiento U.E. Luz y Verdad	20.000,00	20.000,00									20.000,00
21,00,00,16	Funcionamiento U.E. nucleo 70	10.000,00	10.000,00									10.000,00
21,00,00,17	Equipamiento BTH U.E. Luz y Verdad	10.000,00	10.000,00									10.000,00
20,00,00,20	Funcionamiento P.S. Nucleo 70	15.000,00	15.000,00									15.000,00
22,00,00,10	Apoyo a juegos plurinacionales Distrito Illimani	10.000,00		10.000,00								10.000,00
23,00,00,02	Apoyo a festival cultural Distrito Illimani	11.953,00		11.953,00								11.953,00
25,00,00,04	Apoyo a organización de mujeres Illimani	5.000,00		5.000,00								5.000,00
	DISTRITO FORTIN LIBERTAD	241.733,00	36.000,00	130.733,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	241.733,00
18,00,00,33	Compra de tubos de H.A. para comunidad Viborilla	10.000,00	10.000,00									10.000,00
18,00,00,34	Mejoramiento de camino comunidad Jerusalem	20.000,00	20.000,00									20.000,00
20,00,00,08	Funcionamiento C.S. Santa Clara	6.000,00	6.000,00									6.000,00
20,00,00,09	Equipamiento de C.S Santa Clara	25.000,00				25.000,00						25.000,00
21,00,00,19	Equipamiento BTH U.E. Leo Eichensser	50.000,00				50.000,00						50.000,00
21,00,00,20	Compra de materiales para enmallado U.E. Puerto Pacay	45.733,00		45.733,00								45.733,00
21,00,00,21	Funcionamiento U.E. Madrecitas	5.000,00		5.000,00								5.000,00
21,00,00,22	Funcionamiento U.E. Puerto Pacay	5.000,00		5.000,00								5.000,00
22,00,00,11	Apoyo a juegos plurinacionales U.E. Leo Eichensser	20.000,00		20.000,00								20.000,00

Edgar A. Renjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUÑO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Arate
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUÑO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019
 (Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
22,00,00,12	Compra de materiales para enmallado de campo deportivo de futbol Fortin Libertad	45.000,00		45.000,00								45.000,00
23,00,00,03	Apoyo a festival cultural Fortin Libertad	10.000,00		10.000,00								10.000,00
	DISTRITO VILLA PARAISO	900.348,00	564.619,00	174.352,00	0,00	161.377,00	0,00		0,00		0,00	900.348,00
10,00,00,02	Compra de materiales p/construccion de baño y ducha para Centro de capacitacion Villa Paraiso	23.588,00		23.588,00								23.588,00
17,00,00,02	Mejoramamiento de calle Villa Paraiso	50.000,00	50.000,00									50.000,00
18,00,00,35	Mejoramamiento de camino com. Los Laureles	47.176,00	47.176,00									47.176,00
18,00,00,36	Mejoramamiento de camino comunidad 3 de mayo	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,37	Limpieza de canales comunidad Libertad	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,38	Mejoramamiento de caminos cooperativa San Jose	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,39	Mejoramamiento de camino comunidad 2 de Marzo	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,40	Mejoramamiento de camino comunidad 1 de Mayo	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,41	Mejoramamiento de camino comunidad Cotoca 25 de Mayo	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,42	Mejoramamiento de camino comunidad Nueva frontera 14 de agosto	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,43	Mejoramamiento de camino comunidad Epizana	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,44	Mejoramamiento de camino comunidad San miguelito	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,45	Mejoramamiento de camino colonia Yanahigua	23.588,00	23.588,00									23.588,00
18,00,00,46	Mejoramamiento de camino central 17	117.940,00	69.563,00									117.940,00
20,00,00,10	Funcionamiento Centro de Salud Villa Paraiso	75.000,00	75.000,00									75.000,00
20,00,00,11	Equipamiento Centro de Salud Villa Paraiso	25.000,00										25.000,00
21,00,00,23	Equipamiento BTH Eduardo Abaroa - B	73.000,00										73.000,00
21,00,00,24	Funcionamiento U.E. Eduardo Abaroa - B	67.000,00	67.000,00									67.000,00
21,00,00,25	Equipamiento C.E.A. El Paraiso - B	15.000,00										15.000,00
21,00,00,26	Funcionamiento Nucleo Educativo Eduardo Abaroa	20.000,00	20.000,00									20.000,00

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Diife Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019
 (Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,27	Compra de materiales para construccion de aula U.E. Florida	47.176,00		47.176,00								47.176,00
21,00,00,28	Compra materiales para construccion de graderias U.E. San Andres	23.588,00		23.588,00								23.588,00
22,00,00,13	Apoyo a juegos plurinacionales Distrito Villa Paraiso	25.000,00		25.000,00								25.000,00
22,00,00,14	Apoyo a cultura y deporte del distrito Villa Paraiso	35.000,00		35.000,00								35.000,00
34,00,00,03	Funcionamiento de sub alcaldia Villa Paraiso	20.000,00		20.000,00								20.000,00
	DISTRITO SAN MARTIN	267.716,00	217.716,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	267.716,00
11,00,00,02	Compra de materiales p/instalacion de red de agua potable Nucleo 21	30.000,00		30.000,00								30.000,00
18,00,00,47	Mejoramiento de camino Nucleo 25	40.000,00	40.000,00									40.000,00
18,00,00,48	Mejoramiento de camino Nucleo 27	40.000,00	40.000,00									40.000,00
20,00,00,12	Funcionamiento C.S. San Martin	60.000,00	60.000,00									60.000,00
21,00,00,29	Funcionamiento U.E. Distrito San Martin	30.000,00	30.000,00									30.000,00
21,00,00,30	Funcionamiento Internado San Martin	30.000,00	30.000,00									30.000,00
21,00,00,31	Refaccion U.E. San Martin	17.716,00	17.716,00									17.716,00
23,00,00,04	Apoyo Festival Cultural Distrito San Martin	20.000,00		20.000,00								20.000,00
	DISTRITO LIMONAL	255.420,00	40.000,00	215.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255.420,00
10,00,00,03	Apoyo feria comunitaria distrito Limonal	10.420,00		10.420,00								10.420,00
20,00,00,13	Funcionamiento P.S. distrito Limonal	20.000,00	20.000,00									20.000,00
21,00,00,32	Funcionamiento de U.E. distrito Limonal	20.000,00	20.000,00									20.000,00
21,00,00,33	Compra de materiales para construccion tinglado en N. 31A	100.000,00		100.000,00								100.000,00
21,00,00,34	Compra de material para construccion de enmallado U.E. Nucleo 32	100.000,00		100.000,00								100.000,00
22,00,00,15	Apoyo al deporte distrito limonal	5.000,00		5.000,00								5.000,00
	DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE	231.525,00	227.525,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.525,00
18,00,00,49	Compra de tubos de H.A. Comunidad Nucleo 46	7.260,00	7.260,00									7.260,00

Edgar A. Rujifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,50	Compra de alcantarillas tipo cajon comunidad nucleo 51	31.800,00	31.800,00									31.800,00
18,00,00,51	Compra de tubos de H.A. para comunidad San Juan Zafero	14.100,00	14.100,00									14.100,00
18,00,00,52	Mejoramiento de camino tramo nucleo 43 - comunidad Rio Grande	56.865,00	56.865,00									56.865,00
18,00,00,53	Mejoramiento de camino comunidad Nuevo Horizonte	9.390,00	9.390,00									9.390,00
18,00,00,54	Mejoramiento de camino comunidad Rio Chico	18.955,00	18.955,00									18.955,00
18,00,00,55	Mejoramiento de camino comunidad Santa Rosa	18.955,00	18.955,00									18.955,00
20,00,00,14	Funcionamiento C.S. El Palmer	40.000,00	40.000,00									40.000,00
21,00,00,35	Funcionamiento U.E. distrito 10 de Noviembre	15.000,00	15.000,00									15.000,00
21,00,00,36	Conclusion de enmallado U.E. Santa Ana	15.200,00	15.200,00									15.200,00
22,00,00,16	Apoyo al deporte distrito 10 de Noviembre	4.000,00		4.000,00								4.000,00
	DISTRITO SAN SALVADOR	359.815,00	94.000,00	112.980,00	0,00	152.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	359.815,00
10,00,00,04	Implementacion de Piscicultura en el internado de la U.E. San Salvador	20.000,00		20.000,00								20.000,00
17,00,00,03	Mejoramiento de calles area urbana Nucleo 38	30.000,00		30.000,00								30.000,00
18,00,00,56	Mejoramiento de camino nucleo 45 Villa San Juan	132.835,00				132.835,00						132.835,00
20,00,00,15	Funcionamiento centro de salud San Salvador	23.000,00	23.000,00									23.000,00
21,00,00,37	Funcionamiento internado U.E. San Salvador	40.000,00	40.000,00									40.000,00
21,00,00,38	Funcionamiento internado U.E. 12 de Julio	21.000,00	21.000,00									21.000,00
21,00,00,39	Equipamiento U.E. Distrito San Salvador	20.000,00				20.000,00						20.000,00
21,00,00,40	Funcionamiento U.E. Distrito San Salvador	10.000,00	10.000,00									10.000,00
21,00,00,41	Compra de materiales para construccion ambiente U.E. 12 de Julio Nucleo 41	32.640,00		32.640,00								32.640,00
21,00,00,42	Funcionamiento BTH U.E. San Salvador	20.340,00		20.340,00								20.340,00
22,00,00,17	Apoyo a juegos plurinacionales Distrito San Salvador	10.000,00		10.000,00								10.000,00
	DISTRITO 02 AGOSTO	264.468,00	172.068,00	92.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	264.468,00

Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUÑO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA NUÑO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019
 (Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,57	Mejoramiento de camino Nucleo 67, 66, 72.	65.000,00	65.000,00									65.000,00
18,00,00,58	Mejoramiento de camino Nucleo 64 San Benito	10.000,00	10.000,00									10.000,00
18,00,00,59	Mejoramiento de camino tramo Curichal - San Jorge.	47.068,00	47.068,00									47.068,00
18,00,00,60	Compra de tubos H.A. para comunidad Aroma Nucleo 65	20.000,00	20.000,00									20.000,00
18,00,00,61	Mejoramiento de camino comunidad Nueva Esperanza N. 73	30.000,00	30.000,00									30.000,00
20,00,00,16	Funcionamiento y refaccion C.S. 2 de agosto	30.000,00		30.000,00								30.000,00
21,00,00,43	Funcionamiento y Equipamiento U.E. 2 de agosto	25.400,00		25.400,00								25.400,00
21,00,00,44	Refaccion U.E. Gabriel Rene Moreno y Pedro Domingo Murillo	12.000,00		12.000,00								12.000,00
22,00,00,18	Apoyo a juegos plurinacionales U.E. 2 de Agosto	8.000,00		8.000,00								8.000,00
22,00,00,19	Apoyo cultura y deporte Distrito 2 de Agosto.	10.000,00		10.000,00								10.000,00
34,00,00,04	Funcionamiento de sub alcaldia Distrito 2 de Agosto	7.000,00		7.000,00								7.000,00
	DISTRITO LA ASUNTA	859.984,00	112.000,00	319.984,00	0,00	428.000,00	0,00		0,00	0,00	0,00	859.984,00
10,00,00,05	Compra de materiales p/Centro de capacitacion La Asunta	20.000,00		20.000,00								20.000,00
17,00,00,04	Mejoramiento de calles area urbana La Asunta	25.000,00		25.000,00								25.000,00
18,00,00,62	Compra de tubos H.A. barrio 15 de septiembre La Asunta	10.000,00		10.000,00								10.000,00
18,00,00,63	Mejoramiento de camino Nueva Frontera Nucleo 2	14.000,00		14.000,00								14.000,00
18,00,00,64	Mejoramiento de camino comunidad el carmen	14.000,00		14.000,00								14.000,00
18,00,00,65	Mejoramiento de camino comunidad San Lorenzo	28.000,00		28.000,00								28.000,00
18,00,00,66	Mejoramiento de camino comunidad Nueva Union	14.000,00		14.000,00								14.000,00
18,00,00,67	Mejoramiento de camino comunidad Palmarito	14.000,00		14.000,00								14.000,00
18,00,00,68	Mejoramiento de camino comunidad Villa Nueva B9	14.000,00		14.000,00								14.000,00
18,00,00,69	Mejoramiento de camino comunidad Villa Blanca Nucleo 9	14.000,00		14.000,00								14.000,00
18,00,00,70	Mejoramiento de camino Palestina Nucleo 5	28.000,00		28.000,00								28.000,00
												99.997,00
												3.000,00

Edgar A. Riquijo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019

(Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
18,00,00,71	Mejoramiento de camino comunidad Nucleo 4 Titora	14.000,00		14.000,00								14.000,00
18,00,00,72	Transporte de ripio Nucleo 6 - Mejillones	112.000,00	112.000,00									112.000,00
18,00,00,73	Mejoramiento de camino central Monte Libano	98.000,00				98.000,00						98.000,00
20,00,00,17	Refaccion C.S. La Asunta	50.000,00				50.000,00						50.000,00
20,00,00,18	Funcionamiento C.S. La Asunta	55.000,00		55.000,00								55.000,00
21,00,01,00	Construccion de BTH U.E. La Asunta	140.000,00				140.000,00						140.000,00
21,00,00,45	Funcionamiento U.E. La Asunta	90.000,00				90.000,00						90.000,00
21,00,00,46	Refaccion Unidades Educativas Distrito La Asunta	50.000,00				50.000,00						50.000,00
21,00,00,47	Funcionamiento Unidades Educativas distrito La Asunta	20.000,00		20.000,00								20.000,00
22,00,00,20	Apoyo a los juegos plurinacionales U.E. La Asunta	10.000,00		10.000,00								10.000,00
23,00,00,05	Apoyo al festival cultural distrito La Asunta	10.984,00		10.984,00								10.984,00
34,00,00,05	Funcionamiento de sub alcaldia distrito La Asunta	10.000,00		10.000,00								10.000,00
34,00,00,06	Apoyo a las personas de la tercera edad distrito La Asunta	5.000,00		5.000,00								5.000,00
	DISTRITO LIMONCITO	302.282,00	40.000,00	160.000,00	0,00	102.282,00	0,00		0,00	0,00	0,00	302.282,00
13,00,00,01	Compra de dezbrazadora para distrito Limoncitos	30.000,00		30.000,00								30.000,00
18,00,00,74	Mejoramiento de camino Limoncitos - Primavera	102.282,00				102.282,00						102.282,00
20,00,00,19	Funcionamiento C.S. Limoncitos	20.000,00	20.000,00									20.000,00
21,00,00,48	Compra de materiales para construccion tinglado U.E. 6 de Junio	130.000,00		130.000,00								130.000,00
21,00,00,49	Funcionamiento U.E 1ro de Marzo	20.000,00	20.000,00									20.000,00
	DISTRITO SAN JULIAN CENTRO	5.598.363,00	1.141.801,00	1.646.562,00	0,00	2.810.000,00	0,00		0,00	0,00	0,00	5.598.363,00
16,00,00,01	Mantenimiento y compra de pantallas de alumbrado publico para San Julian Centro	368.363,00		368.363,00								368.363,00
17,00,00,05	Ripiado y mejoramiento de calles San Julian Centro	300.000,00		300.000,00								300.000,00
17,00,00,06	Compra de material para enlosetado	1.100.000,00	421.801,00	678.199,00								1.100.000,00

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Ditfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019
 (Expresado en Bolivianos)

APERT PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
17,00,00,07	Compra combustible mejoramiento de calles San Julian	200.000,00		200.000,00								200.000,00
17,00,00,08	Estudio de construccion pavimento de carretera san Andres - rio san julian	400.000,00				400.000,00						400.000,00
18,00,00,75	Compra de alcantarillas San Julian Centro	200.000,00				200.000,00						200.000,00
18,00,00,76	Mejoramamiento de Camino comunidad Villa Camargo	60.000,00				60.000,00						60.000,00
18,00,00,77	Mejoramamiento de caminos central 12 Sol Naciente	150.000,00				150.000,00						150.000,00
20,00,00,21	Funcionamiento establecimientos de de salud distrito san Julian Centro	100.000,00	100.000,00									100.000,00
20,00,00,22	Equipamiento hospital municipal San Julian	400.000,00				400.000,00						400.000,00
20,00,01,00	Construccion de Ambiente para internacion hospital Municipal	140.000,00				140.000,00						140.000,00
21,00,00,50	Equipamiento Unidades Educativas San Julian Centro	500.000,00				500.000,00						500.000,00
21,00,00,51	Compra de materiales para refaccion U.E. San Julian Centro	250.000,00	250.000,00									250.000,00
21,00,00,52	Funcionamiento Unidades Educativas San Julian Centro	250.000,00	250.000,00									250.000,00
21,00,00,53	Funcionamiento internado escolar Litoral	40.000,00	40.000,00									40.000,00
21,00,02,00	Construccion Graderias U.E. 16 de Marzo	200.000,00				200.000,00						200.000,00
21,00,03,00	Construccion de aula U.E. Sebastian Pagador	140.000,00				140.000,00						140.000,00
21,00,04,00	Construccion de aula U.E. Eduardo Avaroa - C Litoral	140.000,00				140.000,00						140.000,00
21,00,05,00	Construccion Tinglado C.E.A. Marcelo Quiroga Santa Cruz	240.000,00				240.000,00						240.000,00
21,00,06,00	Construccion Tinglado centro educacion especial	240.000,00				240.000,00						240.000,00
22,00,00,21	Apoyo a los juegos plurinacionales distrito San Julian Centro	80.000,00	80.000,00									80.000,00
25,00,00,05	Apoyo a organizacion de mujeres Adela Zamudio	50.000,00		50.000,00								50.000,00
25,00,00,08	Apoyo al adulto mayor	50.000,00		50.000,00								50.000,00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	26.246.880,00	14.363.412,00	6.645.753,00	21.798,00	2.215.920,00	0,00	2.400.000,00	500.000,00	99.997,00	26.246.880,00	
10,00,00,06	Funcionamiento unidad agropecuaria	100.000,00	100.000,00									100.000,00
10,00,00,07	Funcionamiento CECAM - Expoagro del Este	240.000,00										240.000,00

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFFLO DE CHAVEZ

Edgar A. Benjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019
 (Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
10,00,00,08	Contraparte convenios interinstitucionales	30.000,00		30.000,00								30.000,00
11,00,00,03	Contraparte proyecto mi riego comunidad Villa Soledad	250.000,00				250.000,00						250.000,00
11,00,00,04	Contraparte MI AGUA V	350.000,00				350.000,00						350.000,00
11,00,00,05	Contraparte construccion sistema de agua potable Villa Paraiso	500.000,00				500.000,00						500.000,00
11,00,00,06	Funcionamiento Biofiltros	350.000,00	350.000,00									350.000,00
13,00,00,02	Funcionamiento unidad medio ambiente - UFM	150.000,00	128.202,00		21.798,00							150.000,00
13,00,00,03	Funcionamiento Vivero Municipal	130.000,00	130.000,00									130.000,00
13,00,00,04	Funcionamiento de Parques y Jardines	250.000,00	250.000,00									250.000,00
14,00,00,01	Funcionamiento Aseo Urbano	350.000,00	350.000,00									350.000,00
16,00,00,02	Funcionamiento y mantenimiento unidad de alumbrado publico	74.000,00		74.000,00								74.000,00
16,00,00,03	Compra de pantallas alumbrado publico	300.000,00		300.000,00								300.000,00
17,00,00,09	Presupuesto para adecuacion doble via San Julian	2.000.000,00	2.000.000,00									2.000.000,00
18,00,05,00	Supervision de puente Villa Méndez-Villa Chayanta	29.000,00				29.000,00						29.000,00
20,00,03,00	Supervision de centro de salud comunidad Villa Victoria	20.000,00				20.000,00						20.000,00
20,00,07,00	Supervision proyecto hospital comunitario SAFCI urbanización Berlin los troncos 1ra fase	29.000,00				29.000,00						29.000,00
20,00,00,25	Funcionamiento sistema salud	1.856.000,00	1.856.000,00								1.856.000,00	1.856.000,00
20,00,00,26	Funcionamiento Hospital municipal	4.000.000,00	1.886.250,00	2.113.750,00							4.000.000,00	4.000.000,00
20,00,00,27	Funcionamiento Programa mi salud	580.000,00	580.000,00								580.000,00	580.000,00
20,00,00,28	Programa Nutribebe	200.000,00				200.000,00						200.000,00
20,00,00,29	Funcionamiento programa dengue, chagas y hantavirus	100.000,00	100.000,00								100.000,00	100.000,00
20,00,00,30	Funcionamiento Programa Bono Juana Azurduy	20.000,00	20.000,00								20.000,00	20.000,00
20,00,00,31	Funcionamiento unidad médica cubana	90.000,00	90.000,00								90.000,00	90.000,00
21,00,00,54	Funcionamiento sistema educacion	2.253.988,00	2.253.988,00								2.253.988,00	2.253.988,00

Edgar A. Benjifo Casazola
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019
 (Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop. Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. R.P.	TOTAL PRESUP.
21,00,00,55	Programa municipal de alimentación escolar del municipio de San Julián	2.000.000,00	2.000.000,00									2.000.000,00
21,00,00,56	Funcionamiento direccion distrital	100.000,00		100.000,00								100.000,00
21,00,00,57	Funcionamiento de telecentros de San Julian	145.000,00		145.000,00								145.000,00
21,00,00,58	Contraparte programa revolucion tecnologica en educacion San Julián	397.920,00				397.920,00						397.920,00
21,00,00,59	Funcionamiento guarderia municipal	100.000,00		100.000,00								100.000,00
21,00,00,60	Funcionamiento educacion alternativa y UMADIS	100.000,00		100.000,00								100.000,00
22,00,01,00	Supervision enmallado e iluminacion campo deportivo municipal b/26 octubre San Julián	26.000,00		26.000,00								26.000,00
22,01,00,00	Supervision estadium cancha e iluminacion	240.000,00				140.000,00				100.000,00		240.000,00
22,00,00,24	Funcionamiento unidad de cultura y deporte	68.770,00	68.770,00									68.770,00
25,00,00,06	Funcionamiento SLIM	157.000,00	147.000,00	10.000,00								157.000,00
26,00,00,01	Funcionamiento Defensa y Proteccion de la Nifnez y Adolescencia	235.000,00	225.000,00	10.000,00								235.000,00
29,00,00,01	Funcionamiento matadero municipal	350.000,00		250.003,00							99.997,00	350.000,00
19,00,00,01	Funcionamiento direccion catastro	650.000,00		650.000,00								650.000,00
31,00,00,01	Contraparte medidas estructurales RIO GRANDE FASE V	400.000,00								400.000,00		400.000,00
34,00,00,07	Carta organica	500.000,00		500.000,00								500.000,00
34,00,00,08	Funcionamiento de fabrica de losetas	300.000,00		300.000,00								300.000,00
34,00,00,09	Cancelacion de deuda tractores FIAT	20.000,00		20.000,00								20.000,00
34,00,00,10	Funcionamiento cementerio municipal	300.000,00		300.000,00								300.000,00
34,00,00,11	Funcionamiento centro mecanizacion	110.000,00		110.000,00								110.000,00
34,00,00,12	Funcionamiento comunicacion	80.000,00		80.000,00								80.000,00
34,00,00,13	Funcionamiento Radio comunitaria	60.000,00		60.000,00								60.000,00
34,00,00,14	Funcionamiento direccion de obras publicas	3.900.000,00	1.500.000,00						2.400.000,00			3.900.000,00
34,00,00,15	Compra de llantas para maquinaria y equipo pesado	300.000,00		300.000,00								300.000,00

Edgar A. Quijfo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

Dilfe Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

PRESUPUESTO DE GASTOS INVERSION - GESTION 2019

(Expresado en Bolivianos)

APERT. PROGR.	DISTRITOS	MONTO PRIORIZADO	Cop.Trib 41 - 113	Rec. Espec. 20 - 210	ABT 20-230	Rec. IDH 41-119	P.S.I. 41-113	TGN 41-111	Saldo Banco P.P.	Saldo Banco IDH	Sdo. Bco. P.P.	TOTAL PRESUP.
34,00,00,16	Funcionamiento unidad de procesos jurisdiccionales	87.000,00		87.000,00								87.000,00
28,00,00,01	Funcionamiento mercado municipal	230.000,00		230.000,00								230.000,00
34,00,00,17	Contratacion Seguros	250.000,00	250.000,00									250.000,00
34,00,00,18	Gastos en comisiones bancarias	78.202,00	78.202,00									78.202,00
34,00,00,19	Funcionamiento Defensa ciudadana	510.000,00		510.000,00								510.000,00
21,00,15,00	Supervision modulo Evo Morales Ayma	100.000,00				100.000,00						100.000,00
21,00,16,00	Supervision modulo 24 de Junio	100.000,00				100.000,00						100.000,00
21,00,18,00	Supervision modulo tecnologico para BTH- municipio San Julian	100.000,00				100.000,00						100.000,00
	ASIGNACIONES DE LEY	10.462.962,00	2.341.318,00	0,00	0,00	2.197.382,00	5.878.250,00	46.012,00	0,00	0,00	0,00	10.462.962,00
20,00,00,99	Prestaciones de Salud Integral	5.878.250,00					5.878.250,00					5.878.250,00
22,00,00,25	Apoyo al Deporte Jurisdiccion Municipal	1.000.000,00	1.000.000,00									1.000.000,00
25,00,00,89	Ayuda economica para personas con discapacidad	507.000,00				460.988,00		46.012,00				507.000,00
25,00,00,88	Renta Dignidad	1.529.863,00				1.529.863,00						1.529.863,00
21,00,00,88	Fondo de Fomento a la Educacion Civica	10.199,00				10.199,00						10.199,00
31,00,00,02	Gestion de Riesgos	1.000.000,00	1.000.000,00									1.000.000,00
34,00,00,88	Aporte sistema asociativo	151.697,00	151.697,00									151.697,00
34,00,00,99	Participacion y control social	189.621,00	189.621,00									189.621,00
25,00,00,07	Politicas de genero para garantizar a la mujeres una vida libre de violencia	17.848,00				17.848,00						17.848,00
33,00,00,01	Seguridad Ciudadana	178.484,00				178.484,00						178.484,00
	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	2.509.323,00	2.509.323,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.509.323,00
99,00,00,01	Deuda por pagar a FNDR Credito	1.783.871,00	1.783.871,00									1.783.871,00
99,00,00,02	Deuda por pagar a FNDR intereses	725.452,00	725.452,00									725.452,00
	TOTAL	50.219.163,00	23.196.108,00	9.643.202,00	21.798,00	8.433.796,00	5.878.250,00	46.012,00	2.400.000,00	500.000,00	99.997,00	50.219.163,00

[Firma]
 1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

[Firma]
 Dilfe Renteria Aratea
 CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA NUFLO DE CHAVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 12 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 417/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 302

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 302**, que aprueba la **"CESION GRATUITA DE AREAS URBANIZACION CALIFORNIA"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rengifo Casacota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 302

LEY MUNICIPAL PARA APROBACIÓN CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA "CALIFORNIA" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 302, parágrafo I, numeral 6) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas.

El Art. 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Legislativo dicta Leyes Municipales sobre facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, mediante su artículo 16, numeral 4 establece como atribución del Consejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, según el núm. 12 del artículo 16, de la Ley 482 de 09 de enero de 2014: Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

El Artículo 21.- BIS.- en su numeral 19 de la Ley Municipal Autonómica N° 001 (incluido por el artículo 3° de la Ley Municipal Autonómica N° 003, de fecha 27 de febrero de 2014). Establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos aprobar Proyectos de Urbanización.

La cesión de áreas se la realiza en estricta aplicación de los Artículos 125 y 139 del Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado por Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015 y el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 067/2012, en las cuales se determina la obligatoriedad de todo urbanizador en ceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) o más de la superficie urbanizable a título gratuito en favor de la Municipalidad.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, a través de la Unidad de Ordenamiento Territorial, mediante D.O.T.C/ OF/ N° 140/18 de fecha 23 de mayo de 2018, establece que la Urbanización "California" dentro del Proyecto de Urbanización que lleva adelante, a la fecha ha cumplido con lo establecido en el Reglamento de Aprobación de Urbanizaciones aprobado por Ordenanza N° 068/2012 y que corresponde la Aprobación de la Sección de Áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El informe Legal N° 014/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, emitido por el Jefe Jurídico de la D.O.T.C. luego del análisis pertinente concluye que el Proyecto de Urbanización cumple con toda la documentación, se encuentra asentada dentro de la mancha urbana, cuenta con una superficie a urbanizar y ha cumplido con la cesión de áreas en el porcentaje establecido por lo que recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Cesión Gratuita de Áreas presentada por la propietaria de la Urbanización "California" y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, con la cual el Urbanizador deberá inscribir las áreas cedidas en oficinas de Derechos Reales a favor del gobierno Autónomo Municipal de San Julián.



Sr. Dilfe Rentería Aratea

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL PARA APROBACIÓN CESIÓN DE ÁREAS POR PARTE DE LA URBANIZACIÓN PRIVADA "CALIFORNIA" EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACIÓN

ARTICULO 1.- se aprueba la "CESIÓN GRATUITA DE ÁREAS URBANIZACIÓN CALIFORNIA" de propiedad del Sr. ANDRES HOLVY AÑEZ PAZ, con cedula de identidad N° 1456673 SC, Urbanización ubicada en la Unidad Vecinal N° 47 Manzanas N° 20, 21, 22, 40, 41, 42, 51, 52, 53, 62, 63; con una superficie a urbanizar de 101689,78 M², que equivale al 100 %, la cual se subdivide en: superficie Útil 66003,04 M² que equivale al 64,91 %, y una superficie de Uso Público de 35686,74 M² que equivale al 35,09 % del cual según Informe Técnico de Cesión de Áreas de fecha 23/05/2018. Las áreas cedidas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, son las siguientes:

AREA-UBICACIÓN	UV	MZ	L	SUP.	M2	% AREA	% TOTAL
AREA ADMINIATRATIVO	47	52	13	2740.37	M2	2,69 %	35,09 %
ÁREA DE RECREACIÓN	47	51	01	5884.84	M2	5,79 %	
ÁREA DE SALUD	47	40	01	5775.97	M2	5,68 %	
VIAS-CALLES-AVENIDAS				21285,56	M2	20,93 %	

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

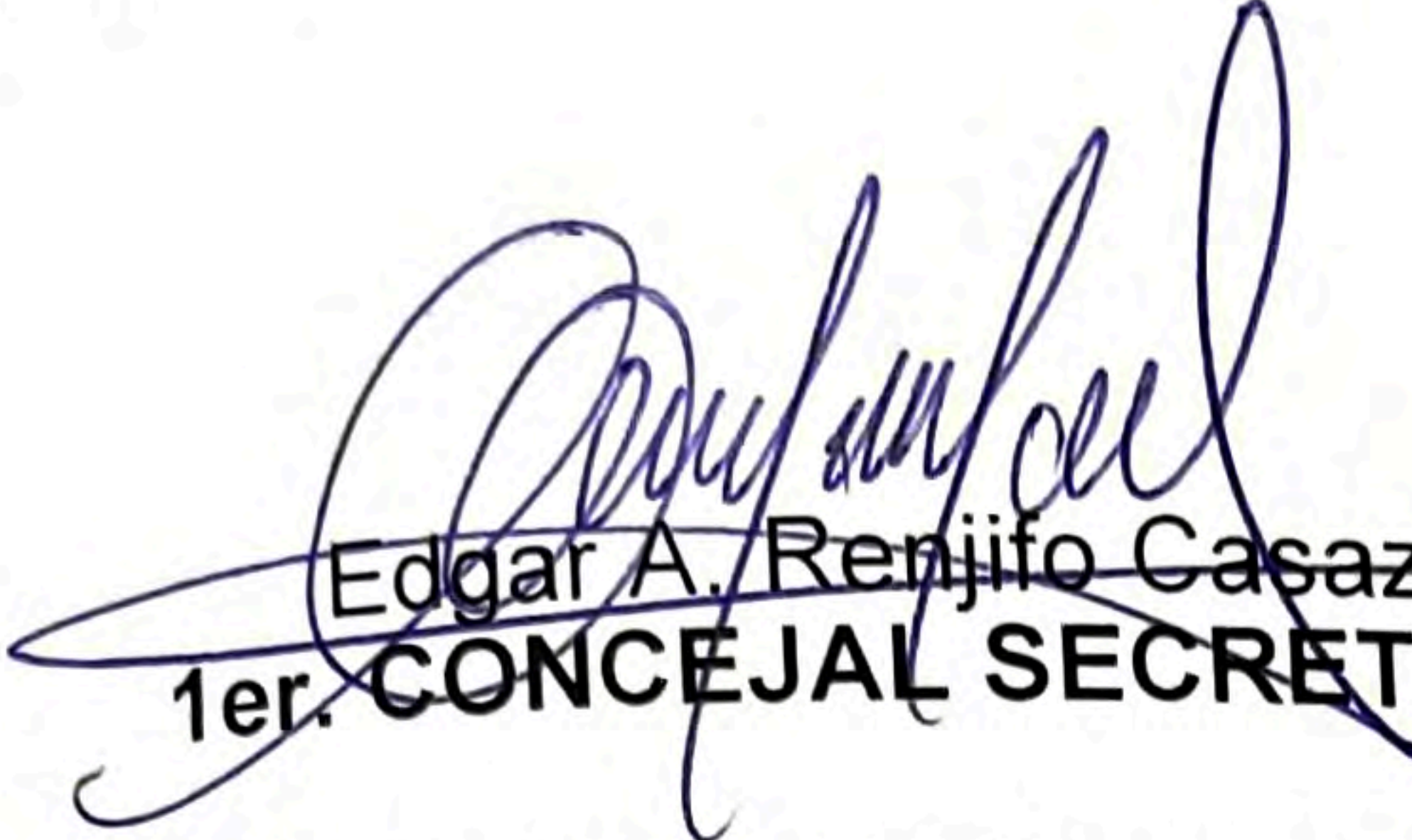
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Faustino COPA FLORES
ALCALDE
Cab. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 12 de SEPTIEMBRE de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 14 de Septiembre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 421/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente. -

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 303

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 303**, que Aprueba y Ratifica el convenio intergubernativo de financiamiento para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Lic. Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Artículo 6 de la Ley N° 2009 establece entre una de las causales para suscribir Programas o

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 303

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN FDI/CONV/N° 193/2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 245/2018 remite al Concejo Municipal el APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN FDI/CONV/N° 193/2018, suscrito en fecha 11 de septiembre de 2018, para canalizar el financiamiento para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", solicitando su aprobación y ratificación.

El referido convenio consta de veinticuatro clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

En su cláusula sexta se establece que el monto total de financiamiento para la ejecución del proyecto es de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 75/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.597.817,75) de los cuales el FDI (ENTIDAD FINANCIADORA) tendrá una contraparte de CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DIECISIETE 75/100 BOLIVIANOS equivalente al 94,95% del monto total del proyecto. Por otro lado la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (ENTIDAD EJECUTORA) será de

177/2018

ANOMO MUNICIPAL
La PROV. N. de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 282.800,00) equivalente al 5.05% restante.

De acuerdo a la cláusula novena, el plazo de vigencia y duración del convenio será a partir de la aprobación y ratificación por parte del Concejo Municipal hasta la conclusión y entrega definitiva del Proyecto.

Entre los antecedentes del convenio se encuentran el Informe Técnico N° 63/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 emitido por el Ing. Dionicio Gaspar Zarate, Fiscal de Obras Públicas, quien hace una extensa explicación técnica y justificativa del proyecto concluyendo en la necesidad de la suscripción del convenio.

Así también se tiene el Informe Legal N° 177/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 emitido por el Director de Asesoría Jurídica Municipal, quien realiza una relación fáctica y jurídica de la necesidad de la suscripción del convenio y su posterior ratificación por parte del Concejo Municipal.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: *"I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas."*

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos"

El párrafo II del artículo 5 de la de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de *"Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes"*.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 7, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal.

OFICIO N° 417/2018
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
-bn Prov. N. de Cr

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 303

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN FDI/CONV/N° 193/2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- I. Se APRUEBA y RATIFICA el Convenio Intergubernativo FDI/CONV/N° 193/2018 de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO INDIGENA y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN en fecha 11 de septiembre de 2018 y que consta de veinticinco cuatro anverso clausulas, impreso en anverso solamente.

II. El monto total de financiamiento para la ejecución del proyecto es de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 75/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.597.817,75) de los cuales el FDI (ENTIDAD FINANCIADORA) tendrá una contraparte de CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DIECISIETE 75/100 BOLIVIANOS equivalente al 94,95% del monto total del proyecto. Y la contraparte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (ENTIDAD EJECUTORA) será de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 282.800,00) equivalente al 5.05% restante.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Alicia Vargas Condori
2da. CONCEJAL SECRETARIA




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 15 de septiembre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 20 de septiembre de 2018
CMSJ-OFICIO N° 0450/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 304

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Ley Autonómica Municipal N° 0304, de fecha 18 de septiembre de 2018, para su respectiva promulgación.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



IRD
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 304

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS"

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico de 27 de agosto de 2018, elaborado por el Jefe de Unidad de Desastres Naturales y Rio Grande Ing. Freddy Aldana Camacho, que por Vía del Ing. Reynaldo M. Coro Condori Director de Obras Públicas, recomienda dar atención a la solicitud de la Comunidad 6 de Agosto, con la creación de una Nueva Apertura Programática y el Traspaso Presupuestario tomando en cuenta la suma de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS) a la Nueva Apertura Programática denominada (COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCIÓN DE PUENTE COMUNIDAD 6 DE AGOSTO).

Que, según el Informe Legal N° 173/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.006

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir "Ejecutar Planes, Programas o

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



(FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS) a la Nueva Apertura Programática denominada (COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCIÓN DE PUENTE COMUNIDAD 6 DE AGOSTO) ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Artículo 1º.- Se establece entre una de las causales para suscribir Planes, Programas o

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 304

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:
DECRETA:

CAPITULO I

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS) a la Nueva Apertura Programática denominada (COMPRA DE MATERIALES PARA REFACCIÓN DE PUENTE COMUNIDAD 6 DE AGOSTO).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal. Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
Sr. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dilfe Rentería Aratea
Sr. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 21 de septiembre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir el de "Ejecutar Planes, Programas o

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 03 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 464/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 305

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 305**, que Aprueba y Ratifica el Convenio Intergubernativo Suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para el financiamiento del "Programa Municipal de Alimentación Escolar San Julián".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 305

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA
CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD
DAJ 027 2018 GMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-MAE-OF. No. 244/2018 recibido en fecha 12 de septiembre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD DAJ 027 2018 GMT

El referido convenio consta de diecinueve clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Quinta es el de establecer los términos y condiciones para la ejecución del programa municipal así como el apoyo por parte del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ a través de la transferencia de recursos económicos a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: *"I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.*

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos".

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



El párrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 305

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA
CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD
DAJ 027 2018 GMT

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO
DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- I. Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Cvi SG SJD DAJ 027 2018 GMT de fecha 17 de agosto de 2018 para el Financiamiento del "Programa Municipal de Alimentación Escolar – San Julián" y que consta de veinticinco cuatro anverso clausulas, impreso en anverso solamente.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
1ra. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
San Julián, Bolivia


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 07 de OCTUBRE de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 03 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 465/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 306

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 306**, que tiene por objeto Crear el Nuevo Cementerio General Municipal con sus respectivas áreas de Administración.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/MG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

complemento municipal, bloques de osarios y bloques de nichos, asimismo al enlucetado o pavimentación de las vías del cementerio, al alumbrado público,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 306

LEY DE CREACION, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, COSTO Y EXCENCION DE PAGO EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-OF. MAE N° 251/2017, recibido en secretaria del Concejo Municipal en fecha 18 de septiembre de 2018, remite al Concejo Municipal el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CREACION, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO Y EXCEPCIONES DE PAGO EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

El cementerio ubicado en el barrio Centro Zonal, U.V. 1, MZ. 21A, ha rebasado su capacidad, donde las inhumaciones ya se estaban realizando en áreas de la calle, es en ese sentido que el terreno destinado para el Cementerio General ubicado en el Barrio los Tajibos U.V. 30, MZ. 34 con una extensión superficial de 152723.26 metros cuadrados, fue aperturado para dar lugar a nuevas inhumaciones.

El municipio de San Julián según el Censo 2012, tiene una población mayor a los 47.000 habitantes, justificándose plenamente la creación de un cementerio municipal con las dimensiones y características mencionadas en párrafo precedente.

El Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

La Ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales en su artículo 26, numeral 27, que establece que el Alcalde tiene como atribución presentar al Concejo Municipal el proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales.

El parágrafo I del artículo 56 de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social. Asimismo el parágrafo II del mencionado artículo establece que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Ordenanza Municipal No. 023/2007 de 5 de junio de 2007, aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián en su Primera, Segunda Fase y Tercera Fase que comprende hasta el Segundo Anillo.

Mediante Ley Autónoma Municipal No. 037 de 24 de febrero de 2015, se aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el área urbana del municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro ha elaborado un Plano de sectorización.

Según el artículo 16, numeral 4, el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, dicta leyes municipales y Resoluciones municipales, los interpreta, abroga, deroga y modifica.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

de descuento de los cánones establecidos en el numeral 1, 2 y 3 del artículo 9 de la presente ley, conforme se detalla a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 306

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE CREACION, ADMINISTRACION, FUNCIONAMIENTO, COSTO Y
EXCENCION DE PAGO EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE
SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (OBJETO) El Objeto de la presente ley es crear el nuevo Cementerio General Municipal con sus respectivas áreas de administración, inhumación y vías vehiculares y peatonales; así como establecer las atribuciones de los servidores públicos, los costos y excepciones de pagos en los diferentes sectores del Cementerio General Público del Municipio de San Julián.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria por todas las personas que tengan relación directa con el Cementerio General del Municipio de San Julián.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS DEL CEMENTERIO

Artículo 3.- (De los recursos) Los recursos captados por la administración del Cementerio General Municipal serán distribuidos de la siguiente manera:

1. El 100% de los recursos cobrados por venta de mausoleos familiares será destinado a la construcción de la administración, Capilla, morgue, depósito del cementerio municipal, bloques de osarios y bloques de nichos; asimismo al enlocetado o pavimentación de las vías del cementerio, al alumbrado público, a la instalación de agua potable y a la reforestación y jardinería del cementerio General y, si a pesar de ello hubiese más recursos el gobierno



presente

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

municipal en coordinación con las organizaciones sociales decidirán el destino de los recursos.

2. El 50% de los recursos cobrados por alquiler de nichos en los Bloques será destinado a la construcción de nuevos bloques de Nichos y, el otro 50% de los recursos irán a recursos propios.
3. El 40% de los recursos cobrados por alquiler de nichos en los Bloques de huserío será destinado a la construcción de nuevos bloques de Nichos de huserío y, el otro 60% de los recursos irán a recursos propios.
4. El cobro en los demás sectores será destinado al funcionamiento del Cementerio General Municipal y a cubrir los gastos en los sectores de personas destacadas e indigentes.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a través del Ejecutivo Municipal deberá garantizar los recursos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley en cada POA hasta cumplir con lo exigido en el artículo precedentemente referido.

Artículo 5.- Los impuestos, patentes y tasas para los cementerios municipales serán establecidas por Ley Municipal.

Los impuestos en el cementerio general municipal será el mismo que se establece para IPBI, teniendo en cuenta al área de mausoleo como superficie construida y zona céntrica.

TITULO II CREACIÓN DEL CEMENTERIO

CAPITULO I CREACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL

Artículo 6.- Se crea el Cementerio General Municipal "SAN JULIAN" ubicado en el Barrio 2 Agosto U.V. 30, MZ. 34 con una extensión territorial de 152723.26 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte mide 366.97 metros y colinda con la Calle Plan 2000; Al Sur mide 341.42 metros y colinda con la Av. San Antonio; Al Este mide 100,76 metros y colinda con la Calle Güembé y el 2do. Anillo, Av. 21 de Febrero; Al Oeste mide 416.90 metros y colinda con la Calle Suipacha.

Artículo 7.- El Cementerio General Municipal tiene los siguientes sectores de inhumación: Nichos individuales de niños, Personas destacadas, Cementerio Jardín,



presente ley, ...

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Mausoleos Familiares, Nichos individuales, Bloque de nichos, Bloque de osarios, Indigentes.

Artículo 8.- Las áreas y sectores del Cementerio General Municipal serán reguladas mediante reglamento aprobado por el Ejecutivo municipal mediante Decreto Municipal.

TITULO III VENTA Y ALQUILERES CAPITULO I

COSTO DE MAUSOLEO FAMILIAR, ALQUILER DE NICHOS Y OSARIOS

Artículo 9.- (SECTOR MAUSOLEOS FAMILIARES) Los mausoleos familiares tendrán una superficie de 12 metros cuadrados, con un ancho de tres metros y cuatro metros de largo.

El Costo por Mausoleo Familiar será fijado de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR MAUSOLEO	TAMAÑO MAUSOLEO	COSTO TOTAL EN BS.
SM1 y	12 M2	15.750.00
SM2, SM3 y SM4	12 M2	11.812.50

Artículo 10.- (SECTOR BLOQUE DE NICHOS) En el Sector Bloque de Nichos en el cementerio General se cancelará por canon de alquiler de acuerdo al siguiente detalle:

1. En el bloque 1 (Abajo) Bs. 1.095.00 (UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS) por cinco años;
2. En el bloque 2 y 3 (medio) Bs. 1.370.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 BOLIVIANOS) por cinco años;
3. En el bloque 4 (Arriba) Bs. 1.095.00 (UN MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 BOLIVIANOS) por cinco años.

Una vez cumplido los cinco años, se requiere un nuevo contrato de alquiler con el descuento del 25% de los montos referidos precedentemente y después de diez años los restos serán retirados a los bloques de osario con 50% de descuento del numeral 1, 2 y 3 del presente artículo, salvo que los familiares decidan otra cosa.

Artículo 11.- (SECTOR BLOQUE DE OSARIO) Después de transcurrido los plazos de inhumación de los diferentes sectores del Cementerio General Municipal los restos humanos podrán ser guardados en el sector de Bloque de osario con el 50%



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de descuento de los cánones establecidos en el numeral 1, 2 y 3 del artículo 9 de la presente ley, conforme se detalla a continuación:

1. En el bloque inferior (Abajo) Bs. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS) por cinco años;
2. En los dos bloques del medio Bs. 685.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 50/100 BOLIVIANOS) por cinco años;
3. En el bloque superior (Arriba) Bs. 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 BOLIVIANOS) por cinco años.

Una vez cumplido los cinco años, se requiere un nuevo contrato de alquiler con el descuento del 25% a las montos referidos precedentemente y después de diez años los restos serán retirados donde decidan los familiares y en caso de ausencia de familiares los restos humanos serán cremados o echados a la fosa común del Cementerio General Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

II. Se podrán iniciar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Artículo 12.- (GASTOS EN INHUMACIÓN DE PERSONAS INDIGENTES).- El sector de personas indigentes será de disposición gratuita para todos los entierros de estos difuntos.

Los gastos en inhumación de personas indigentes serán erogados por el Gobierno Municipal y para cubrir esos gastos deberán presupuestarse recursos en el POA de cada gestión anual.

Artículo 13.- (INHUMACIÓN DE PERSONAS DESTACADAS).- Para la inhumación de personas destacadas se destinará un espacio en el cementerio general municipal y el espacio de entierro será otorgado de forma gratuita.

Los gastos en inhumación de personas destacadas serán erogados por el Gobierno Municipal y para cubrir esos gastos deberán salir del funcionamiento del Cementerio General Municipal.

Artículo 14.- (INHUMACIÓN EN CEMENTERIO JARDIN).- En este sector se otorgará un espacio jardín para entierro en calidad de usufructo por el lapso de veinticinco años, luego deberán ser retirados o dejados en su lugar dando lugar a otro entierro en el mismo lugar.

En este sector solo se cobrará la autorización y las tasas municipales de acuerdo a Ley.

Artículo 15.- (NICHOS INDIVIDUALES).- En este sector se otorgará un espacio para entierro en calidad de usufructo por el lapso de 20 años, luego deberán ser retirados al sector de osarios si así lo decide el familiar con los costos establecidos en el Artículo 11 de esta ley o retirado donde el familiar lo decida.

En este sector solo se cobrará la Autorización de entierro. El mantenimiento de los nichos correrá por cuenta del familiar del difunto.

Artículo 16.- (NICHOS INDIVIDUALES NIÑOS).- En este sector se otorgará un espacio para entierro en calidad de usufructo por el lapso de quince años, luego deberán ser retirados al sector de Osarios si así lo decide el familiar con los costos establecidos en el Artículo 11 de esta ley o retirado donde el familiar lo decida.

En este sector solo se cobrará la Autorización de entierro. El mantenimiento de los nichos correrá por cuenta del familiar del difunto.

DISPOSICIONES FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal tiene un plazo de 30 días calendarios para elaborar el reglamento a la presente Ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

gobiernos intergubernativos en competencias

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los demás costos no establecidos en la presente Ley serán establecidos en su reglamento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Se abrogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 04 de OCTUBRE de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y proyectos"

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan
de Ordenamiento Territorial de la Población de San Julián que contiene la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 03 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 466/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 307

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 307**, que aprueba el **CONTRATO DE USUFRUCTO** del terreno ubicado en la UV. 26, MZ. 19, L. 00. De propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en favor de la Asociación para el Desarrollo de la persona con discapacidad de San Julián "Casa Comunal Florencio".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



Mediante

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 307

APROBACIÓN DE CONTRATO DE USUFRUCTO DE TERRENO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE SAN JULIÁN "CASA COMUNAL FLORENCIO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El numeral 6, parágrafo I, del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29 del referido artículo. - asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, también es competencia de Gobierno Municipal lo establecido en el numeral 21 elaboración de Proyectos de infraestructura productiva, numeral 39.- Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

El Artículo 24 de la Ley N° 223 Ley General Para Personas con Discapacidad, Establece que: con el objeto de promover el fomento de actividades económicas generadoras de ingresos y empleo, el órgano ejecutivo estimulara emprendimientos económicos productivos sociales individuales y colectivos efectuados por personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad.

El Artículo 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

El Artículo 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 003, (que incluye el Artículo 21° Bis a la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal N° 001) establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos lo establecido en el numeral 8. Contratos de Usufructo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Mediante Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de 2007, se aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

La Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Informe Técnico – D.O.T.C. / U.O.T/OF/N° 19/2018, de fecha 03 de julio de 2018 indica, una vez aprobado el cambio de Uso de Suelo, recomienda proceder de acuerdo a norma legal ceder en calidad de Usufructo en favor de los beneficiarios de la “Asociación para el desarrollo de la persona con Discapacidad de San Julián Casa Comunal Florencio”.

El Informe Legal N° 018/2018 de fecha 24 de julio del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, establece lo siguiente: Habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir, prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, y que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad de nuestro Municipio. A través de la Cesión del terreno arriba mencionado en calidad de Usufructo, en el cual las personas con discapacidad puedan consolidar Proyectos que vayan en beneficio de los mismos, Al amparo del Artículo 26 Numeral 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se recomienda a la MAE: remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del CONTRATO DE USUFRUCTO, de terreno ubicado en la UV. 26, MZA. 19, Lote 01, de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián inscrito bajo matrícula computarizada N° 7.11.4.02.0006878, de fecha 15 de octubre de 2012, a favor de la de la asociación para el desarrollo de la persona con discapacidad de san Julián “Casa Comunal Florencio”, para su consideración y posterior aprobación conforme lo establece la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

enlocetado o pavimentación de las vías del cementerio, al alumbrado público, a la instalación de agua potable y a la reforestación y jardinería del

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 307

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE CONTRATO DE USUFRUCTO DE TERRENO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE SAN JULIÁN "CASA COMUNAL FLORENCIO"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO OBJETO y APROBACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el CONTRATO DE USUFRUCTO de un terreno ubicado en la UV. 26, MZ. 19, L. 01, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, inscrito en Derechos Reales bajo la matricula computarizada N° 7.11.4.02.0006878 de fecha 15 de octubre de 2012, en favor de la Asociación para el desarrollo de la persona con discapacidad de San Julián "Casa Comunal Florencio".

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y seguimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, *07* de *OCUBRE* de 201*8*.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

...imentación de las vías del cementerio, al alumbrado público, forestación y jardinería del

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 10 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 496/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 308

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 308**, que APRUEBA y RARATIFICA el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Fondo nacional de Inversión Productiva y Social.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dilre Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y tancias



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 308

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante nota GAMSJ-AM OF. N° 280/2018 recibido en fecha 01 octubre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL.

El referido convenio consta de dieciocho clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Tercera es el de establecer los roles y responsabilidades del FPS y el GAM en la ejecución del Proyecto CONST. MEDIDAS ESTR RIOS GRANDE, PIRAI, CHANE, SURUTU, YAPACANI E ICHILO (SAN CARLOS) con código FPS-0700004966, tramo T-2 RGV CONST. CANALES PILOTO, PIRAMIDES, ENSANCHAMIENTO DEL CANAL SECTOR VERTEDERO-LIMONCITO.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos”.

El parágrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de “Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes”.

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 308

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL de fecha 31 de agosto de 2018 para la ejecución del Proyecto CONST. MEDIDAS ESTR RIOS GRANDE, PIRAI, CHANE, SURUTU, YAPACANI E ICHILO (SAN CARLOS) con código FPS-0700004966, tramo T-2 RGV CONST. CANALES PILOTO, PIRAMIDES, ENSANCHAMIENTO DEL CANAL SECTOR VERTEDERO-LIMONCITO.

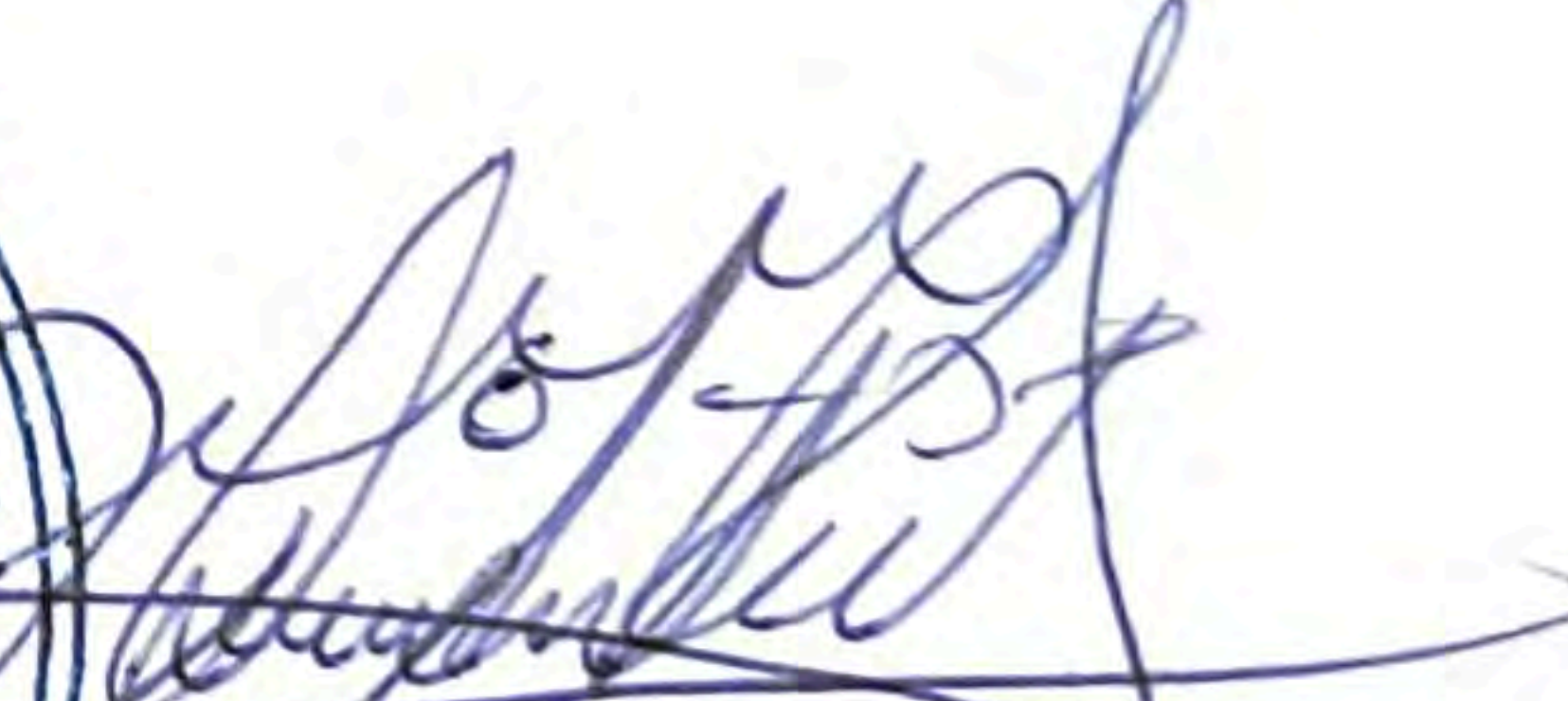
ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, ...12 de OCTUBRE de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 497/2018



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 309

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 309**, que APRUEBA y AUTORIZA realizar el traspaso presupuestario y modificación del Programa de Operaciones Anual gestión 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Difer Renteria Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renteria Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 309

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 209/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de traspaso presupuestario en la suma de Sesenta Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 34.00.00.06 denominada "FUNCIONAMIENTO OBRAS PUBLICAS" hacia la apertura programática 99.00.00.02 denominada "DEUDA POR PAGAR FNDR CREDITO" y modificaciones al POA 2018.

Mediante Informe técnico 01-08/2018, elaborado por Director Administrativo y Financiero Grober Quecaña Puma, que en su calidad de director remite informe para proyecto de ley de modificación presupuestaria por motivo que existen 2 créditos

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

vigentes con el FNDR. PROGRAMA PRIJ (compra de maquinarias) con vencimiento de pago de cuotas en fechas 31/05 y 30/11 y FONDO VIAL (pavimentación de calles en ejecución) con vencimiento de pago de cuotas en fechas 28/02 y 31/08, para cumplir con las obligaciones financieras y seguir manteniendo una buena calificación, para futuras acceso a créditos que vayan a beneficiar al municipio, es necesario elaborar proyecto de ley de traspaso presupuestario la Suma de Bs. 60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34 0000 002 (EXPROPIACIÓN CANTERA MONTELIBANNO) a la Apertura Programática N° 99 0000 001 denominada (DEUDA POR PAGAR CAPITAL FNDR CRÉDITO).

Con la finalidad de cumplir con las obligaciones financieras que tiene el municipio con el FNDR del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

competencias, exclusivas, concurrentes y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 309

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de Sesenta Mil 00/100 Bolivianos de la apertura programática N° 34.00.00.06 denominada "FUNCIONAMIENTO OBRAS PUBLICAS" hacia la apertura programática 99.00.00.02 denominada "DEUDA POR PAGAR FNDR CREDITO".

ARTÍCULO 2.- ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

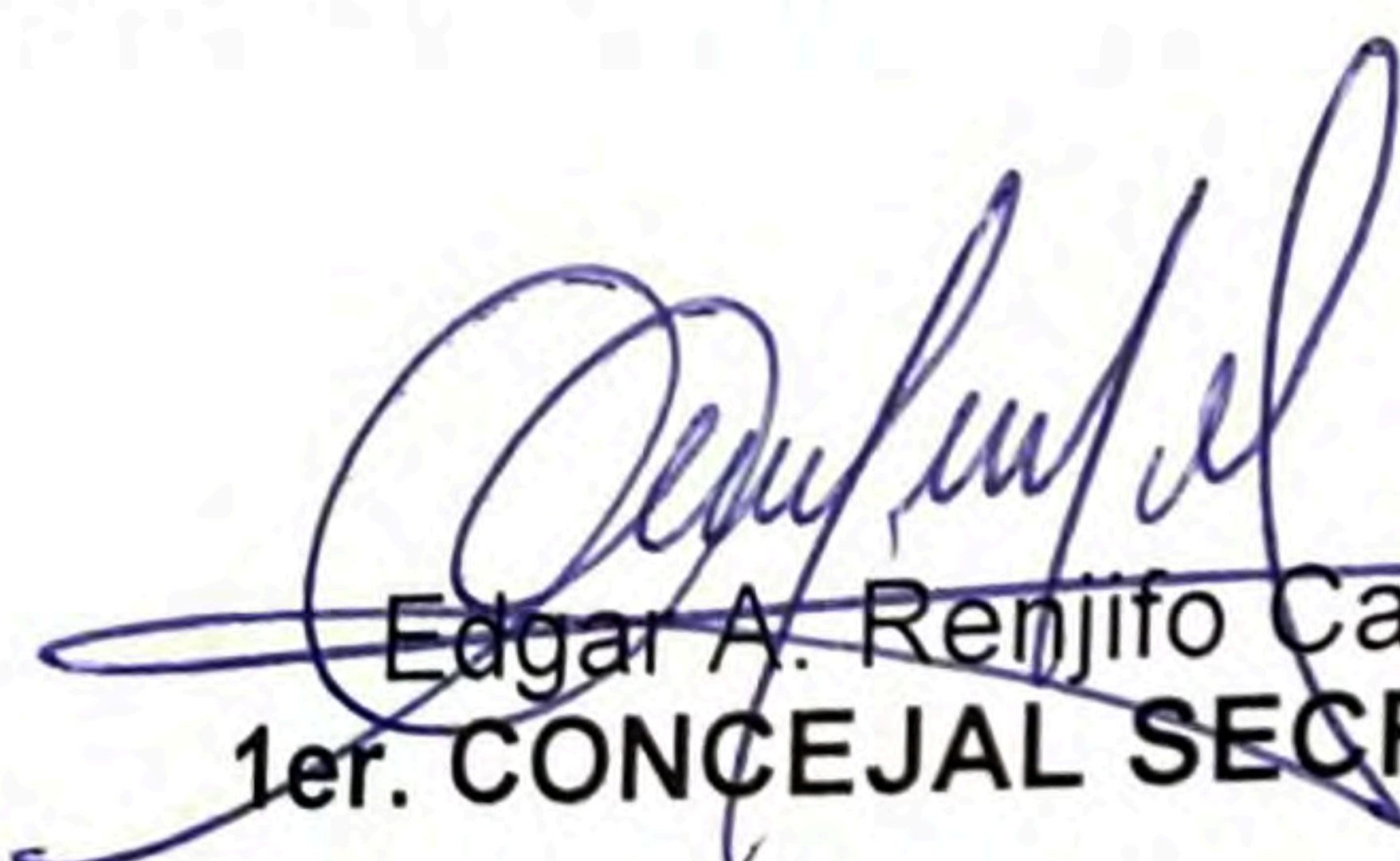
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de octubre de 2018.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 498/2018



Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 310

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 310**, que APRUEBA el Plano de Zonificación - Barrio Ñuflo de Chávez, con una superficie total de 56922.39 m2.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Kenjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 310

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO ÑUFLO DE CHAVEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF- N° 211/2018 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO ÑUFLO DE CHAVEZ por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en su Artículo 283 señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde", disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala que: "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9, Parágrafo I. que la autonomía se ejerce a través de: "3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. *

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente. *

El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

Que, en el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Ñuflo de Chávez", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME UT. N° 011/2018**, del 22 de junio del 2018, emitida por la unidad de topografía en la que hace conocer que el Barrio "Ñuflo de Chávez", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 28:

Uv-28, Mz-65

Unidad Vecinal No. 29:

Uv-29, Mz-01, Uv-29, Mz-02, Uv-29, Mz-03, Uv-29, Mz-10, Uv-29, Mz-11, Uv-29, Mz-12, Uv-29, Mz-13, Uv-29, Mz-14

Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 111.43, 54.53, 53.83, 8.22, 35.58, 47.98, 17.80, 44.68, 19.04, 29.91, 47.74, 63.45, 17.96, 48.49, 48.48, 46.96 m y colinda con la Urbanización Minero. Al Sur (S): Mide 128.86, 190.77 y 232.10 m y colinda con el



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Barrio Mariscal Santa Cruz. Al Este (E): Ninguno. Al Oeste (W): Mide 317.40 y 4.28 m y colinda con el Barrio 24 de Septiembre y Urkupiña, tiene una extensión territorial de: 85238.38 m² (8.5238 Ha) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 53258,23 m² = 62,48%, Superficie Área de Administrativa; 1337.87 m², = 1.57%, Superficie área vías 30642,28 m², = 35,95% Cuenta con 80 familias establecidas desde su creación, 81 Lotes de terreno (80 lotes uso de suelo vivienda- 01 uso de suelo Administrativo), 09 Manzanas (08 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, 01 Manzana uso de suelo Mixto), 10 Vías Públicas (7 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Ñuflo de Chávez" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "Ñuflo de Chávez" con sus diferentes tipos de uso de suelo., Los trabajos ejecutados al interior del barrio Ñuflo de Chávez para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio Ñuflo de Chávez, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Según informe técnico D.O.T.C./INF/UOT/N°033/2018, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



barrio de fecha 30 de mayo de 2017, elaboró el plano de zonificación del barrio Ñuflo de Chávez conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio Ñuflo de Chávez se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrió Ñuflo de Chávez cuenta con 9 manzanas:

- 8 manzanas (Uso de suelo Vivienda).
- 01 Manzana uso de suelo Mixto (Vivienda-Administrativo)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO ÑUFLO DE CHAVEZ, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Que, Habiendo cumplido el Barrio Ñuflo de Chávez con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 023/2018 de fecha 26 de Septiembre de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio Ñuflo de Chávez, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

✍

✍

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 310

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO ÑUFLO DE CHAVEZ

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO UNICO DE LA APROBACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO ÑUFLO DE CHAVEZ”, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de san Julián en la zona Oeste, Distrito San Julián Centro en la U.V. 21: MZ. 17, U.V. 21: MZ 57, U.V. 21: MZ 58, U.V. 21: MZ 59. Con una superficie total de: 56922.39 m² (5.6922 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 37666,47 m² = 66,17%, Superficie área administrativa; 1036,30 M² = 1,82% Superficie área socio cultural 400,00 m², = 0,70%, Superficie área vías 17819,62 m², = 31,31% cuenta con 85 familias establecidas desde su creación, 88 Lotes de terreno (86 de Lotes con uso de suelo vivienda y 01 con uso de suelo socio cultural, 01 con uso de suelo administrativo). 04 Manzanas con uso de suelo vivienda, 06 Vías Públicas (05 Calles y 01 Avenida)., Con sus respectivos uso de suelo, distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO					
BARRIO ÑUFLO DE CHÁVEZ					
UNIDAD VECINAL N°28			UNIDAD VECINAL N°29		
MZ	SUP	m ²	MZ	SUP	m ²
65	3183,29	m ²	1	11967,46	m ²
			2	6919,99	m ²
			3	2562,44	m ²
			10	8207,28	m ²
			11	5159,80	m ²
			12	6657,97	m ²
			13	6128,72	m ²
			14	2471,30	m ²

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



TOTAL 3.183,29 m²

TOTAL 50.074,95 m²

Planillas de superficies de uso público

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO				
BARRIO ÑUFLO DE CHÁVEZ				
AREA ADMINISTRATIVA				
U.V.	MZ	L	SUP.	M2
29	11	11	1.337,87	m2
TOTAL			1337,87	m ²

Balance de áreas general.

RESUMEN DE AREAS				
BARRIO ÑUFLO DE CHÁVEZ				
SUPERFICIE TOTAL	85238,38	m ²	100%	100%
SUP. UTIL	53258,23	m ²	62,48%	62,48%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	1337,87	m ²	1,57%	37,52%
SUPERFICIE DE VIAS	30642,28	m ²	35,95%	
TOTAL	85238,38	m ²	100%	100,00%

Unidad Vecinal N° 28:

- UV-28, Mz-65, L-01, 02, 03, 04, 05 y 06 (Uso de Vivienda).

Unidad Vecinal N° 29:

- UV-29, Mz-01, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- UV-29, Mz-02, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).
- UV-29, Mz-03, L-01, 02, 03, 04 y 05 (Uso de Vivienda).
- UV-29, Mz-10, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).
- UV-29, Mz-11, L-01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10 (Uso de Vivienda) y 11 (Uso Área Administrativa).
- UV-29, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso de Vivienda).
- UV-29, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 (Uso de Vivienda).
- UV-29, Mz-14, L-01, 02 y 03 (Uso de Vivienda).

ARTICULO 2.- El Barrio Ñuflo de Chávez está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO ÑUFLO DE CHAVEZ - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	541654.238	8131722.051	0	0	16°.53'52"	62°.36'32"
P-02	541763.903	8131702.315	111.43	100°12'09"	16°.53'52"	62°.36'28"



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

P-03	541817.572	8131692.649	54.53	100°12'36"	16°.53'53"	62°.36'26"
P-04	541871.120	8131687.188	53.83	95°49'22"	16°.53'53"	62°.36'25"
P-05	541879.171	8131685.519	8.22	101°42'40"	16°.53'53"	62°.36'24"
P-06	541914.135	8131678.929	35.58	100°40'24"	16°.53'53"	62°.36'23"
P-07	541961.364	8131670.500	47.98	100°07'09"	16°.53'53"	62°.36'22"
P-08	541978.883	8131667.376	17.80	100°06'47"	16°.53'53"	62°.36'21"
P-09	542022.874	8131659.557	44.68	100°04'40"	16°.53'54"	62°.36'20"
P-10	542041.632	8131656.303	19.04	99°50'29"	16°.53'54"	62°.36'19"
P-11	542071.049	8131650.922	29.91	100°22'01"	16°.53'54"	62°.36'18"
P-12	542118.007	8131642.330	47.74	100°22'04"	16°.53'54"	62°.36'16"
P-13	542180.545	8131631.634	63.45	99°42'20"	16°.53'55"	62°.36'14"
P-14	542198.217	8131628.406	17.96	100°21'14"	16°.53'55"	62°.36'14"
P-15	542245.920	8131619.690	48.49	100°21'14"	16°.53'55"	62°.36'12"
P-16	542293.610	8131610.977	48.48	100°21'14"	16°.53'55"	62°.36'10"
P-17	542339.609	8131601.525	46.96	101°36'41"	16°.53'56"	62°.36'09"
P-18	542216.215	8131564.385	128.86	253°14'55"	16°.53'57"	62°.36'13"
P-19	542033.718	8131508.828	190.77	253°04'07"	16°.53'59"	62°.36'19"
P-20	541811.336	8131442.356	232.10	253°21'29"	16°.54'01"	62°.36'27"
P-21	541656.715	8131718.564	317.40	330°45'36"	16°.53'52"	62°.36'32"
P-01	541654.238	8131722.051	4.28	324°36'54"	16°.53'52"	62°.36'32"

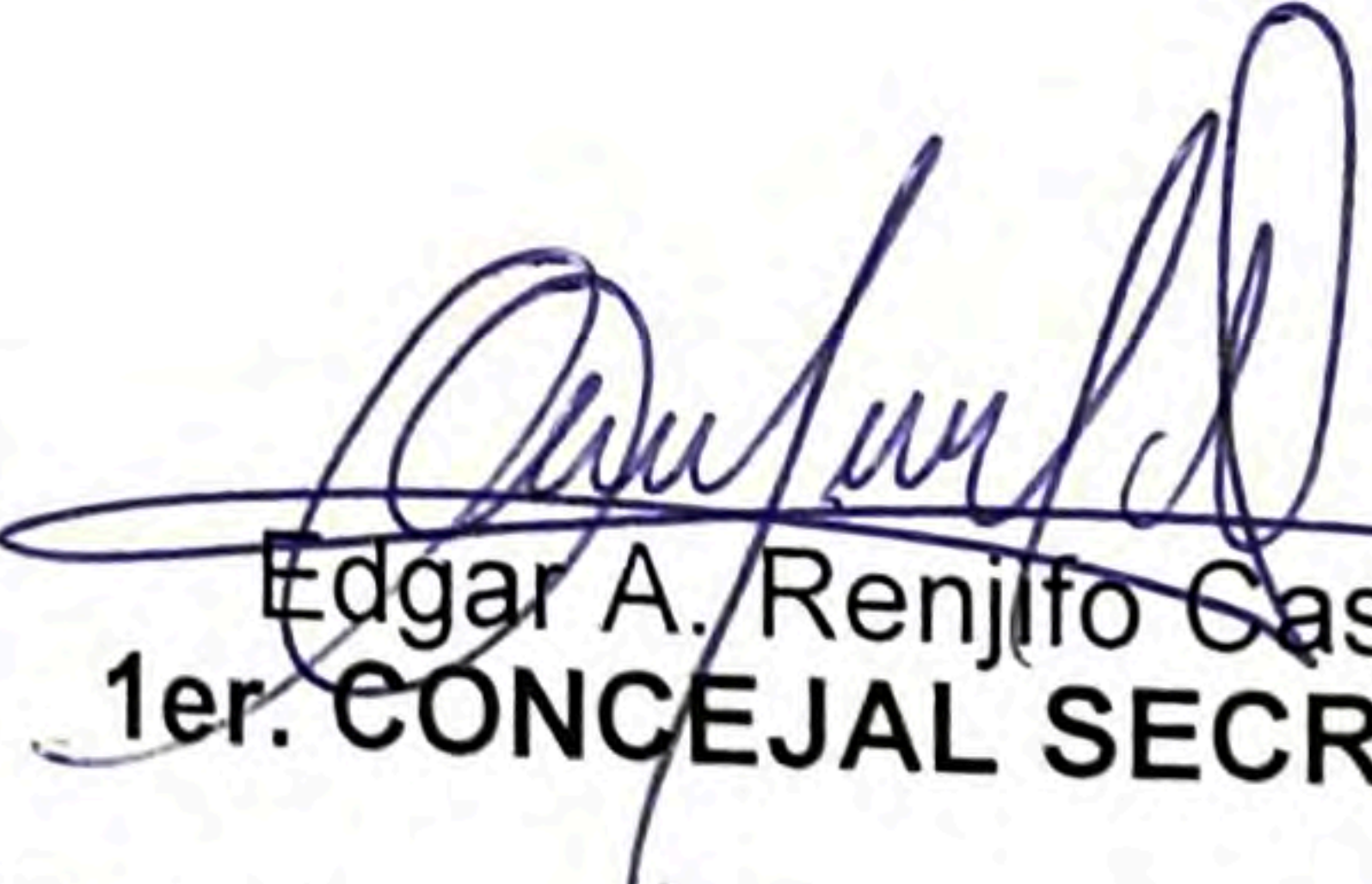
ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Municipal del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga y deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 12 de octubre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 19 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 506/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 311

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 311**, que aprueba la Ley General de Cementerios Públicos y Privados.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Renjito Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 311

LEY GENERAL DE CEMENTERIOS PUBLICOS Y PRIVADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cementerios actualmente existentes fueron creados pero son contar con una planificación sobre distribución de planta de las fosas abriendo unas y otras fosas para el sepulcro final, según las exigencias del momento. Se desarrollaron de forma desordenada debido al descontrol que es propio de aquello que no esta normado.

Esas falencias desnudan una realidad del problema del funcionamiento de los cementerios públicos y los que pudieren ser privados. La falta de normativas reguladoras crean caos sociales en todos los ámbitos y en el presente caso de los cementerios no son la escéptico. En ese sentido y de acuerdo a la iniciativa legislativa es que el Alcalde Municipal remite al Concejo el Proyecto de Ley Autonómica Municipal denominado "LEY GENERAL DE CEMENTERIOS PUBLICOS Y PRIVADOS".

El cementerio ubicado en el barrio Centro Zonal, U.V. 1, MZ. 21A, ha rebasado su capacidad, donde las inhumaciones ya se estaban realizando en áreas de la calle, es en ese sentido que el terreno destinado para el Cementerio General ubicado en el Barrio los Tajibos U.V. 30, MZ. 34 con una extensión superficial de 152723.26 metros cuadrados, fue aperturado para dar lugar a nuevas inhumaciones.

El municipio de San Julián según el Censo 2012, tiene una población mayor a los 47.000 habitantes, justificándose plenamente la creación de un cementerio municipal con las dimensiones y características mencionadas en párrafo precedente.

El Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley N°. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

La Ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales en su artículo 26, numeral 27, que establece que el Alcalde tiene como atribución presentar al Concejo Municipal el proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales.

El parágrafo I del artículo 56 de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

cumpla una función social. Asimismo el párrafo II del mencionado artículo establece que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

La Ordenanza Municipal N° 023/2007 de 5 de junio de 2007, aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la población de San Julián en su Primera, Segunda Fase y Tercera Fase que comprende hasta el Segundo Anillo.

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, se aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el área urbana del municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz.

Según el artículo 16, numeral 4, el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, dicta leyes municipales y Resoluciones municipales, los interpreta, abroga, deroga y modifica.

La ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, numeral 4, establece que entre sus facultades y competencias del Concejo Municipal es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

*

*



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 311

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

LEY GENERAL DE CEMENTERIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- (Objeto) El Objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es regular la creación, funcionamiento y administración de los cementerios públicos y privados en el municipio de San Julián.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) El ámbito de aplicación del presente abarca a todos los Cementerios públicos y privados de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo 3.- (Definiciones) Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. Administrador.- Funcionario municipal encargado de la gestión administrativa del cementerio,
1. Cementerio.- Al inmueble destinado a la inhumación o a la incineración de cadáveres o restos humanos y a la conservación de las cenizas provenientes de incineración.
2. Casas Funerarias.- Son las destinadas a proveer urnas, ataúdes, ánforas y cofres, asimismo, la prestación de servicios necesarios para la inhumación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o restos humanos al cementerio respectivo.
3. Derecho funerario.- Es el derecho de uso y disfrute que tiene el concesionario sobre uno o varios lotes destinados a la inhumación de cadáveres humanos.
4. Diseño de sitio.- Plano topográfico del cementerio, el cual contempla entre otras cosas, la distribución de bóvedas actual, aceras, pasillos, zona verde, diseño y ubicación de futuras bóvedas en aquellos espacios de terreno que lo permitan.
5. Exhumación.- Acción y efecto de desenterrar un cadáver.
6. Fosa común.- excavación en el suelo vegetal destinado para el depósito de restos óseos provenientes del osario general.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

7. Inhumación.- Acción y efecto de sepultar un cadáver.
8. Nicho.- División interna de la bóveda destinada a albergar un único féretro.
9. Bloque de Nichos.- Son los nichos que la Municipalidad da en alquiler en forma temporal.
10. Mausoleos Familiar.- Espacio de terreno destinado al enterratorio de cadáveres con rasgos de parentesco, que será construida por particulares.
11. Osario.- Depósito individual o colectivo, donde se depositan los restos humanos provenientes de exhumaciones.
12. Concesionario.- Es la persona física que posee o adquiere un derecho sobre un lote en el cementerio, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.
13. Peón.- Funcionario municipal encargado del ornato, labores de sepultura y exhumación en el cementerio.
14. Título de concesión.- Documento que extiende la Municipalidad al adquirente de un derecho.
15. Beneficiario.- Es la persona que se beneficia con los servicios prestados por funcionarios responsables de la administración del Cementerio General Municipal.

CAPITULO II DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 4.- El establecimiento y funcionamiento de todo cementerio, casas funerarias, etc., sean públicos o privados deberán contar, necesariamente, con la respectiva resolución de autorización emanada por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 5.- Los cementerios autorizados son los únicos establecimientos donde puede sepultarse cadáveres de personas.

Artículo 6.- Los predios asignados a cementerios, deberán ser única, exclusiva e irrevocablemente destinados a este objeto, previa la presentación de especificaciones técnicas de cada predio seleccionado, incluyendo memoria de trabajos técnicos para su implementación.

Artículo 7.- La distancia mínima que debe existir entre los límites del cementerio y el área destinada a vivienda es de 15 metros, este aspecto no involucra a las viviendas ocupadas por el personal asignado al cuidado del cementerio.

Artículo 8.- Bajo ningún concepto se autorizará el funcionamiento de cementerios que se ubiquen a menos de 100 metros de la ribera de los canales de drenaje, alcantarillas, quebradas, ríos, cañadas, manantiales u otra fuente de agua que pueda destinarse al abastecimiento de agua para uso doméstico o para riego.

Artículo 9.- Es atribución del Gobierno Autónomo Municipal, el ordenar la ejecución de obras o trabajos que considere necesarios y fijará plazo para el mejoramiento de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

cualquier cementerio, disponiendo en su caso la clausura temporal o definitiva, si juzga que constituye una amenaza para la salud pública.

Artículo 10.- El Gobierno Autónomo Municipal podrá autorizar la reapertura de un cementerio clausurado, o la apertura de uno nuevo, siempre y cuando los aspectos técnico-sanitarios sean aceptables y que estén contemplados dentro del plan y radio de implantación asignados.

Artículo 11.- Todo cementerio deberá establecer una estructura de flujos espacial y funcional, definiendo claramente, espacios de circulación internas, tanto para el flujo de peatones, así como para la circulación vehicular, tomando en cuenta el manejo óptimo de féretros.

Artículo 12.- Todo cementerio con una extensión superficial mayor a cincuenta mil metros cuadrados deberá destinar como mínimo 10% de la superficie de su terreno para la construcción de sepulturas bajo tierra, patio común o jardín; de este terreno se destinará una quinta parte para sepulturas individuales gratuitas o fosas comunes.

Artículo 13.- Los Cementerios estarán ubicados preferentemente en emplazamientos con suelo de textura arcillosa o arenosa, secos y con buen drenaje, orientados convenientemente en relación con los vientos dominantes para no afectar a las áreas pobladas.

Artículo 14.- Para fines de control, administración y fiscalización se reconoce Cementerios Públicos Municipales y Cementerios Privados. Los primeros se hallan implementados y bajo dependencia del Gobierno Autónomo Municipal y los segundos administrados por particulares con autorización y supervisión expresa del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 15.- El área mínima de un cementerio será de una (1) hectárea por cada 15.000 habitantes, dentro del área de cobertura prevista.

Artículo 16.- La superficie de un terreno donde se ubique un cementerio no podrá estar dividida o separada por Calles, avenidas, autopista o carretera.

Artículo 17.- Los servicios que presten los cementerios ya sean públicos o privados serán de acuerdo a reglamentación establecida por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 18.- La infraestructura de los cementerios estará de acuerdo a proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Artículo 19.- Los Cementerios podrán ser unisectoriales o multisectoriales.

Artículo 20.- La sepultura de cadáveres de indigentes y/o de restos humanos no reclamados, se realizará en área destinada a este propósito.

Artículo 21.- Las exhumaciones antes de los 4 años de sepultura, solamente procederán a petición expresa de autoridad judicial competente, por lo que no podrán ser atendidas bajo ningún concepto las exhumaciones sin el mandato judicial correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

TÍTULO II CLASES DE CEMENTERIOS

CAPITULO I CEMENTERIOS PÚBLICOS

Artículo 22.- Los cementerios públicos son creados y administrados por las instituciones públicas del Estado con sus propios recursos y en cumplimiento de la presente ley.

Los Cementerios municipales serán creados por ley Municipal con carácter obligatorio en las zonas Urbanas con población mayor a 15.000 habitantes y solo bastará autorización de funcionamiento para los cementerios en áreas rurales y para cementerios en áreas urbanas con población menor a 15.000 habitantes.

CAPITULO II CEMENTERIOS PRIVADOS

Artículo 23.- Los Cementerios Privados son los administrados por particulares con autorización y supervisión expresa del Gobierno Autónomo Municipal.

Los cementerios Privados deben regirse a las normas establecidas en la presente ley y su reglamento y otras como la ley del medio ambiente y sus reglamentos.

Los Cementerios privados deberán contar con licencia de funcionamiento otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 24.- Toda persona natural o jurídica que desee implementar en el Municipio de San Julián cementerios privados podrá proponer y presentar a la Alcaldía el proyecto respectivo tomando en cuenta las siguientes características:

1. Definición del tipo de cementerio:
 1. Cementerio Tradicional;
 2. Cementerio Jardín;
 3. Cementerio Tradicional – Jardín u;
 4. Otros.
2. Recabará de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, el Plan de acción e implantación por localización de cementerios, cuya magnitud y especificaciones generales les serán entregados por la Unidad de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad.
3. La magnitud en cuanto a requerimiento espacial por tipo, estará determinada en función a cuadro estadístico de atención poblacional y radio de acción previsto a asentarse en el área seleccionada.
4. La ubicación a objeto de precautelar las condiciones ambientales, deberá estar protegida por condiciones naturales de la dirección de vientos sud-norte.
5. El terreno deberá contemplar en la parte constructiva como mínimo el Amurallamiento en todo el perímetro con una altura de 2,50 mts, pudiendo usarse material compacto y/o transparente (malla olímpica, verja, etc.)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 25.- Todos los cementerios privados que demuestren problemas de mantenimiento de inmueble o que estén deteriorados, pasarán a propiedad municipal, después de concedérseles 5 años para que subsanen las observaciones, situación por la cual adquirirán el concepto de cementerio municipal, sin derecho a ninguna compensación.

Artículo 26.- Los Cementerios Privados se sujetarán a las leyes municipales y su reglamento.

TITULO III CASAS FUNERARIAS

CAPITULO I DE LAS CASAS FUNERARIAS

Artículo 27.- Las casas funerarias son los establecimientos dedicados a proporcionar servicios funerarios y se regirán bajo las siguientes disposiciones:

1. Su ubicación no será permitida a menos de 200 metros de hospitales, clínicas, sanatorios y otros establecimientos públicos o privados, destinados a la atención de enfermos.
2. Los artículos funerarios como ataúdes, urnas y otros destinados a exequias no se exhibirán con vista a la vía pública.

Artículo 28.- Las casas funerarias deberán sujetarse a las disposiciones de la presente Ley y su reglamento, por lo que no podrán realizar sin autorización expresa de la Alcaldía Municipal, inhumaciones ni efectuar reemplazos a cambios de urnas o ataúdes.

Artículo 29.- Las urnas o ataúdes destinados al transporte y sepultación de cadáveres o restos humanos, deberán ser impermeables y cerrarse herméticamente.

Artículo 30.- El transporte de cadáveres o de restos humanos, podrá realizarse en vehículos especialmente destinados o acondicionados para estos efectos, salvo en caso de indigentes fallecidos o personas de escasos recursos.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Los servidores públicos y ciudadanía que infrinjan la presente ley y su reglamento serán pasibles a las sanciones que establezca el reglamento de cementerios.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Los sitios, áreas en los cementerios públicos municipales, son intransferibles por los beneficiarios bajo sanción de reversión en favor del municipio.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En caso de mausoleos familiares podrán transferirse entre familiares con autorización del municipio; asimismo, se deja claramente establecido la transferencia a terceros no familiares solo será por el costo pagado por el mausoleos y el valor de la infraestructura.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El proyecto y los planos de los cementerios y Cementerio General forman parte del patrimonio municipal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Las tasas, patentes y los impuestos a la transferencia e Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles estarán sujetos a la Ley Municipal o en su caso a las leyes nacionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - A partir de la aprobación de la presente Ley todos los cementerios creados con anterioridad deberán gestionar y obtener la autorización de funcionamiento en el plazo de doce meses ante el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Queda abrogada toda disposición Legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 24 de OCTUBRE de 2018.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 19 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 505/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



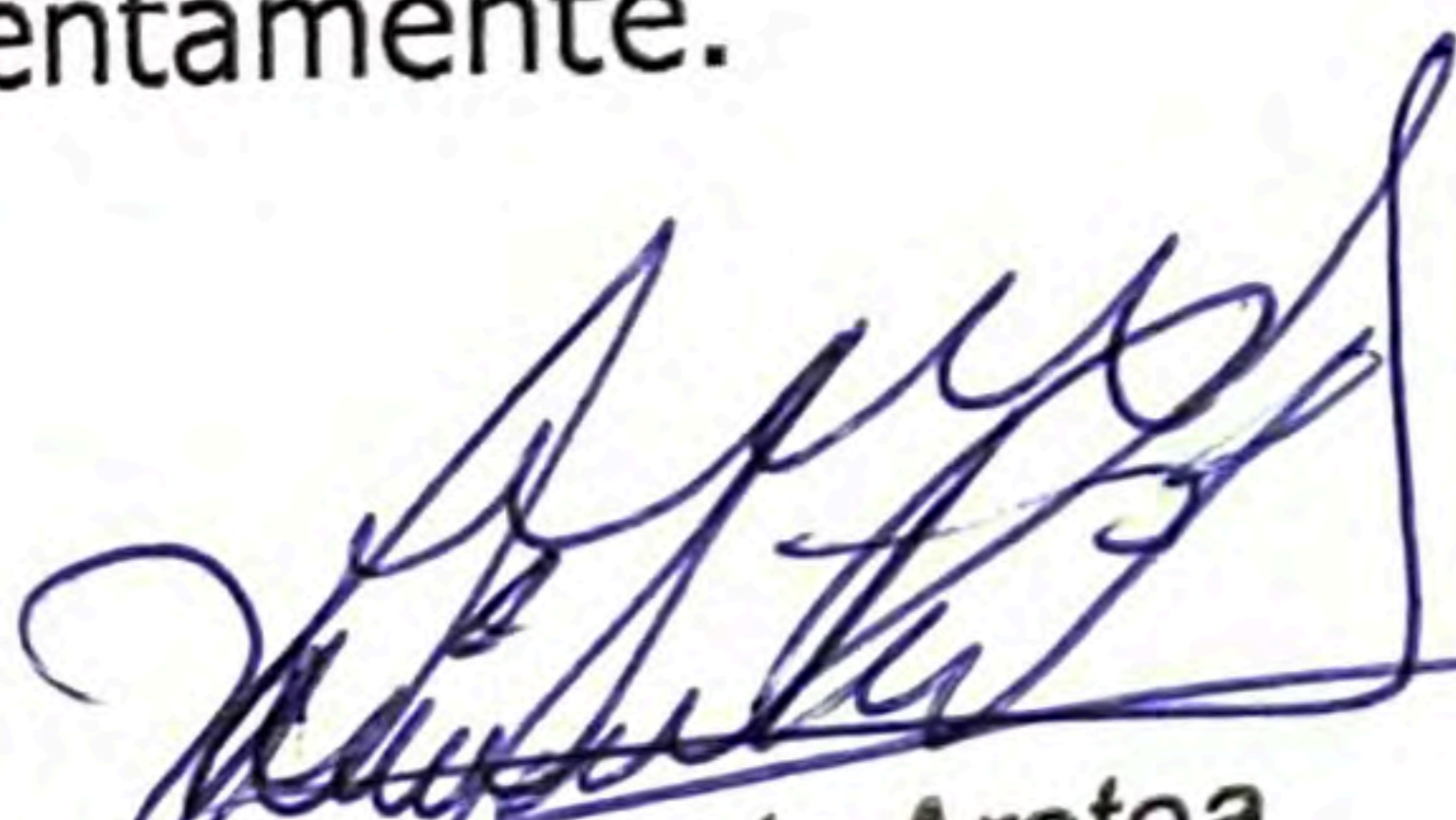
REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 312

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 312**, que aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEFENSIVOS EN RIO GRANDE ZONA DE LIMONCITO" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Diife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rengifo Casasola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 312

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Mediante OF.-GAMSJ-AM N° 299/2018 el Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal aprobación de creación de Nueva Apertura Programática y traspaso presupuestario en la suma de Bs. 37.200,00 de la apertura programática N° 34.0000.006 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS" y modificaciones al POA 2018.

Mediante Informe técnico DDNN. y R.G. N°23/2018 de 20 de septiembre de 2018, elaborado por el Jefe de Unidad DDNN y Rio Grande Fredy Aldana Camacho Via Director de Obras Publicas Ing, Reynaldo Coro, previo a su análisis y conclusiones de la solicitud presentada los beneficiarios de la zona recomienda el traspaso presupuestario para compra de diésel de 10.000,00 litros de diésel haciendo la suma de Bs. 37.200,00.- (treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



OBRAS PÚBLICAS) a la Nueva Apertura Programática denominada (COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEFENSIVOS EN RIO GRANDE ZONA DE LIMONCITO), para realizar trabajos de mantenimiento y construcción de defensivos en los tramos afectadas por las crecidas del Rio Grande en la zona de Limoncito.

Que, según el Informe Legal N° 207/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 37.200,00.- (treinta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.006 (FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS) a la Nueva Apertura Programática denominada (COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEFENSIVOS EN RIO GRANDE ZONA DE LIMONCITO), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2018 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

A

f

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 312

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza la creación de nueva apertura programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEFENSIVOS EN RIO GRANDE ZONA DE LIMONCITO" y su incorporación en el P.O.A. 2018.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 37.200,00) de la apertura programática N° 34.0000.006 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" hacia la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE DEFENSIVOS EN RIO GRANDE ZONA DE LIMONCITO".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION ÚNICA.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 22 de Octubre de 2018

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 19 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 510/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 313

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 313**, que aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 64.550,00) de la apertura programática N° 11.0000.005 denominada "FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS" hacia la apertura programática 29.0000.001 denominada "FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 313**

**LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Artículo 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2018) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

mediante informe técnico DD.EE/UMA/RMM/C.I. N°022/2018 de fecha 26 de septiembre del 2018 el Adm. Matadero Municipal Ivert Guerra Perez, Vía Jefe de Unidad de Medio Ambiente Ing. Tilzon Lizarazu Rocha y Vía Director de Desarrollo Económico Lic. Roberto Charata Moreno, recomiendan el traspaso presupuestaria la suma Bs. 64.550,00.- (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 11.0000.005 (FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS) a la Apertura Programática N° 29.0000.001 (FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL), para garantizar y amortizar el déficit económico del Funcionamiento de Matadero Municipal de San Julián.

Que, según el Informe Legal N° 204/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 64.550,00.- (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 11.0000.005 (FUNCIONAMIENTO

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



BIOFILTROS) a la Apertura Programática N° 29.0000.001 (FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

A

f



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 313

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2018

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TRASPASO PRESUPUESTARIO, MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- Se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 64.550,00) de la apertura programática N° 11.0000.005 denominada "FUNCIONAMIENTO BIOFILTROS" hacia la apertura programática 29.0000.001 denominada "FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 y su presupuesto, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

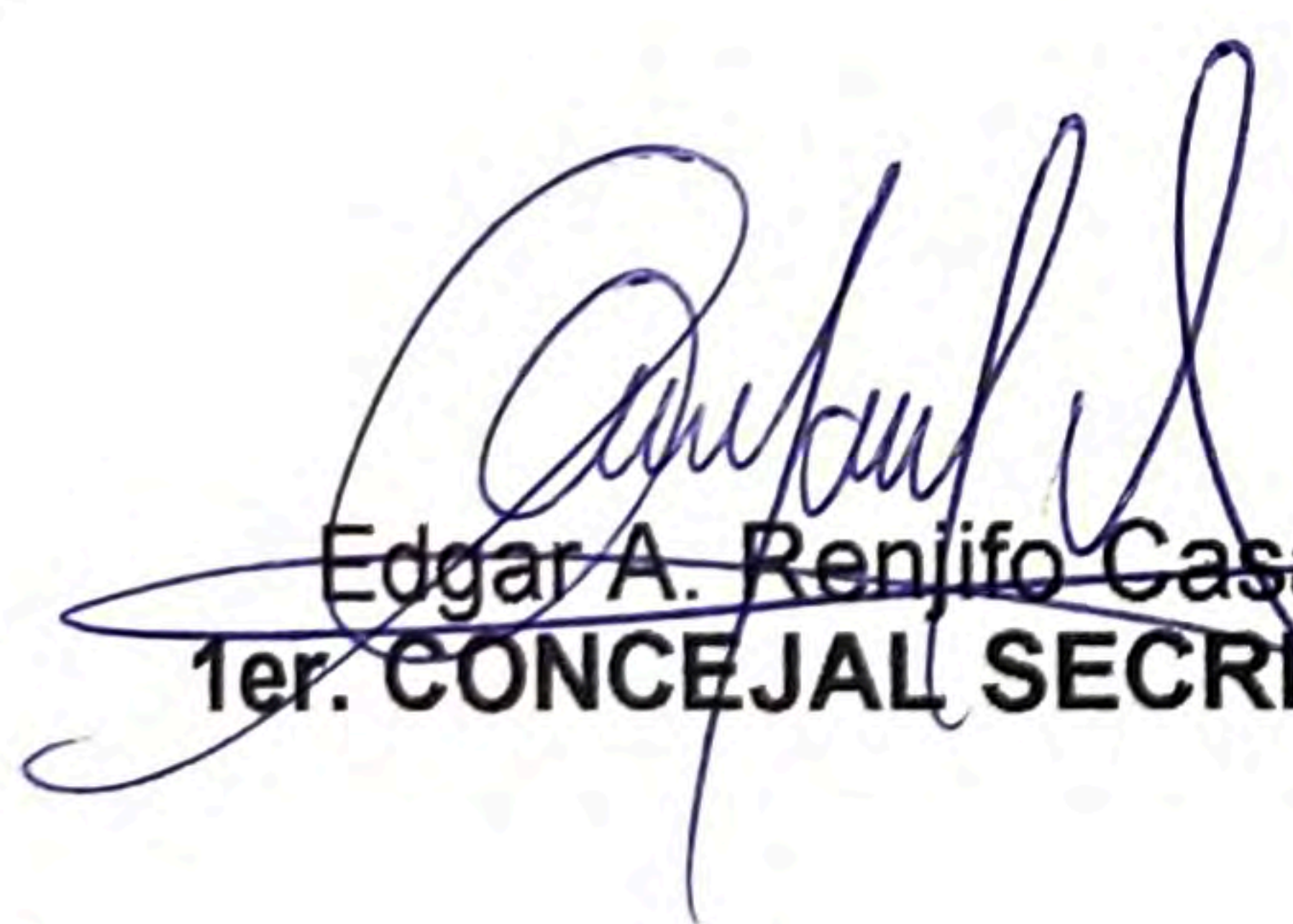
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 22 de OCTUBRE de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de octubre de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 0512/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 314

Señor Alcalde:

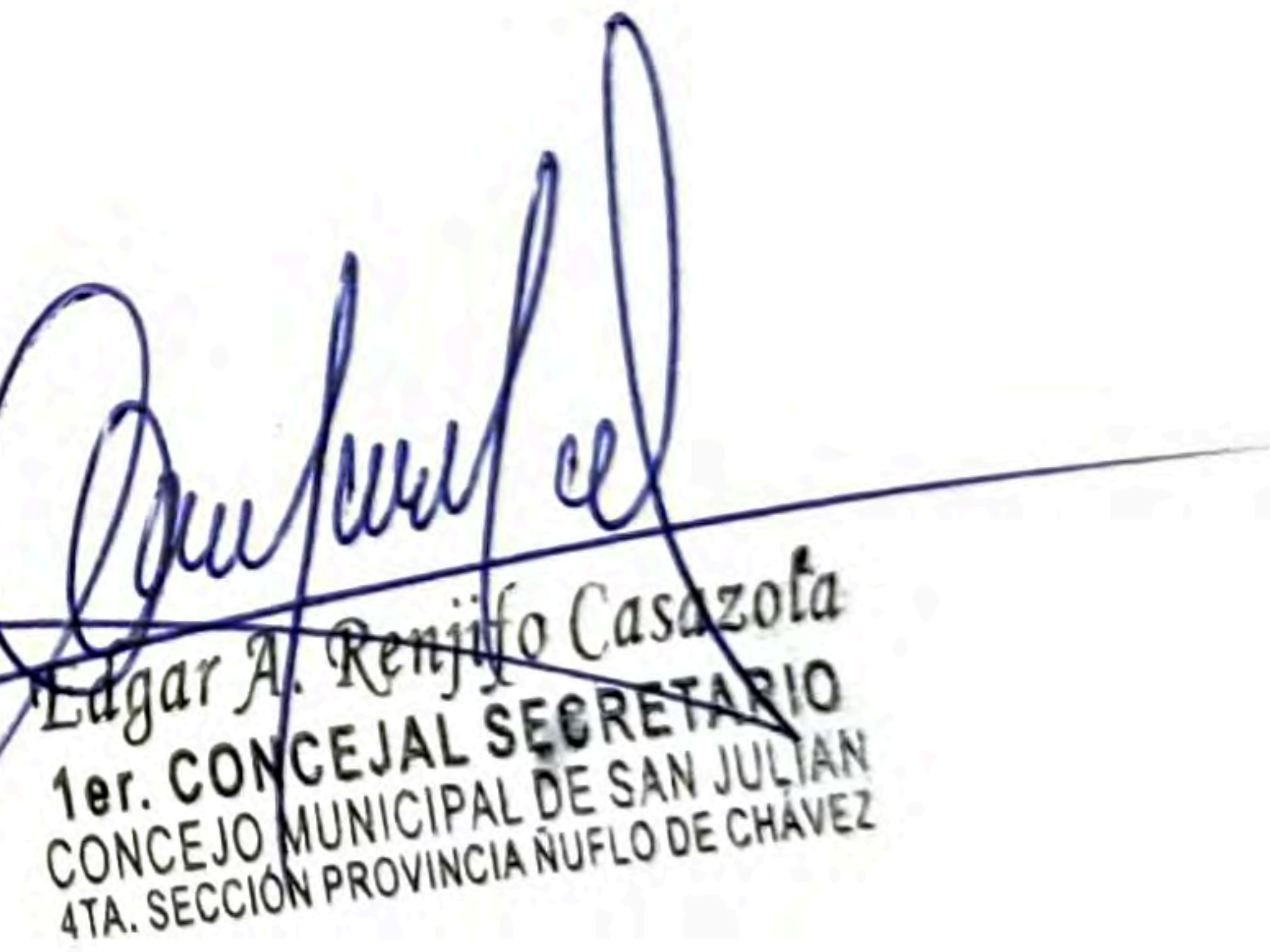
Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Ley Autonómica Municipal N° 314 de Traspaso presupuestario, de fecha 23 de octubre de 2018, para su respectiva promulgación.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente,


Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 314

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LAS APERTURAS PROGRAMÁTICAS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN A FESTIVAL CULTURAL DISTRITO SAN MARTIN

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante informe técnico 01-10/2018 de fecha 10 de octubre del 2018 el Director Administrativo y Financiero Grober Quecaña Puma, previo a su análisis de los 31 años del Festival Cultural San Martin solicita traspaso presupuestario de las siguientes aperturas programáticas

DE:	
00.0000.001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal	6.045,00 bs.
01.0000.001 Funcionamiento del Concejo Municipal	3.000,00 bs.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

23.0000.005 Festival Cultural San Julián	5.455,00 bs.
A: 23.0000.003 Apoyo Festival Cultural Distrito San Martin	14.500,00 bs.

Que, según el Informe Legal N° 204/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 14.500,00.- (Catorce Mil Quinientos Con 00/100 Bolivianos) de las siguientes Aperturas Programáticas:

N° 00.0000.001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal	Bs. 6.045,00
N° 01.0000.001 Funcionamiento del Concejo Municipal	Bs. 3.000,00
N° 23.0000.005 Festival Cultural San Julián	Bs. 5.455,00

A la Apertura Programática denominada N° 23.0000.003 Apoyo Festival Cultural Distrito San Martin, por tal no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 314

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA
FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO
MUNICIPAL Y FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN A FESTIVAL CULTURAL DISTRITO
SAN MARTIN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 14.500,00.- (Catorce Mil Quinientos Con 00/100 Bolivianos) de las siguientes Aperturas Programáticas:

N° 00.0000.001 Funcionamiento Ejecutivo Municipal	Bs. 6.045,00
N° 01.0000.001 Funcionamiento del Concejo Municipal	Bs. 3.000,00
N° 23.0000.005 Festival Cultural San Julián	Bs. 5.455,00

A la Apertura Programática denominada N° 23.0000.003 Apoyo Festival Cultural Distrito San Martin.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete años.

Edgar Antonio Renjifo Casazola

1er. CONCEJAL SECRETARIO

Jic. Faustino Goda Flores
ALCALDE
Municipal de San Julián
Gov. Autónomo Municipal de Santa Cruz - Bolivia

Sr. Dilfe Rentería Aratea

CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

PROMULGADO
San Julián 25 de octubre de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento por lo que dicha modificación presumentaria cuenta con los recursos mencionados y será



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 23 de octubre de 2018
CMSJ-OFICIO N° 0515/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,

Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 315

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Ley Autonómica Municipal N° 315 de Traspaso presupuestario, de fecha 23 de octubre de 2018, para su respectiva promulgación.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IRD
C/Archivo

ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 315

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA “EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD LA ASUNTA” A “FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DSITRITO LA ASUNTA”.

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Nota U.S. OF. N° 664/2018 con REF. AL INFORME TECNICO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO, elaborado por la Jefa de Unidad de Salud Dra. Roxana Ala Álvarez, recomienda dar atención a la solicitud del Distrito LA ASUNTA, con el Traspaso Presupuestario tomando en cuenta la suma de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0000.018 (Equipamiento Centro De Salud La Asunta) a la Apertura Programática N° 20.0000.017 (Funcionamiento Centro de Salud Dist. La Asunta).

Que, según el Informe Legal N° 202/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0000.018 (EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD LA ASUNTA) a la Apertura Programática N° 20.0000.017 (FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DIST. LA ASUNTA), ya que no contraviene el



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 315

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA
“EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD LA ASUNTA” A “FUNCIONAMIENTO CENTRO DE
SALUD DSITRITO LA ASUNTA”

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0000.018 (EQUIPAMIENTO CENTRO DE SALUD LA ASUNTA) a la Apertura Programática N° 20.0000.017 (FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DIST. LA ASUNTA).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

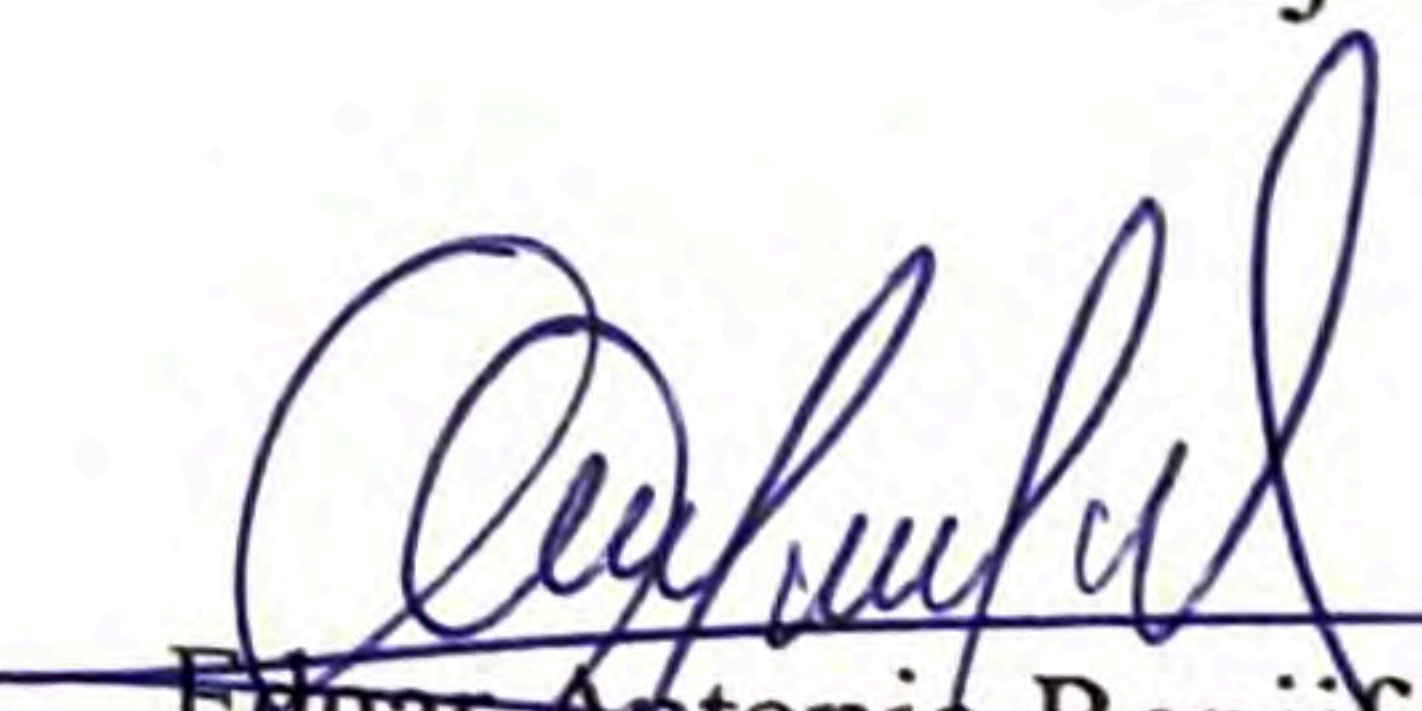
ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

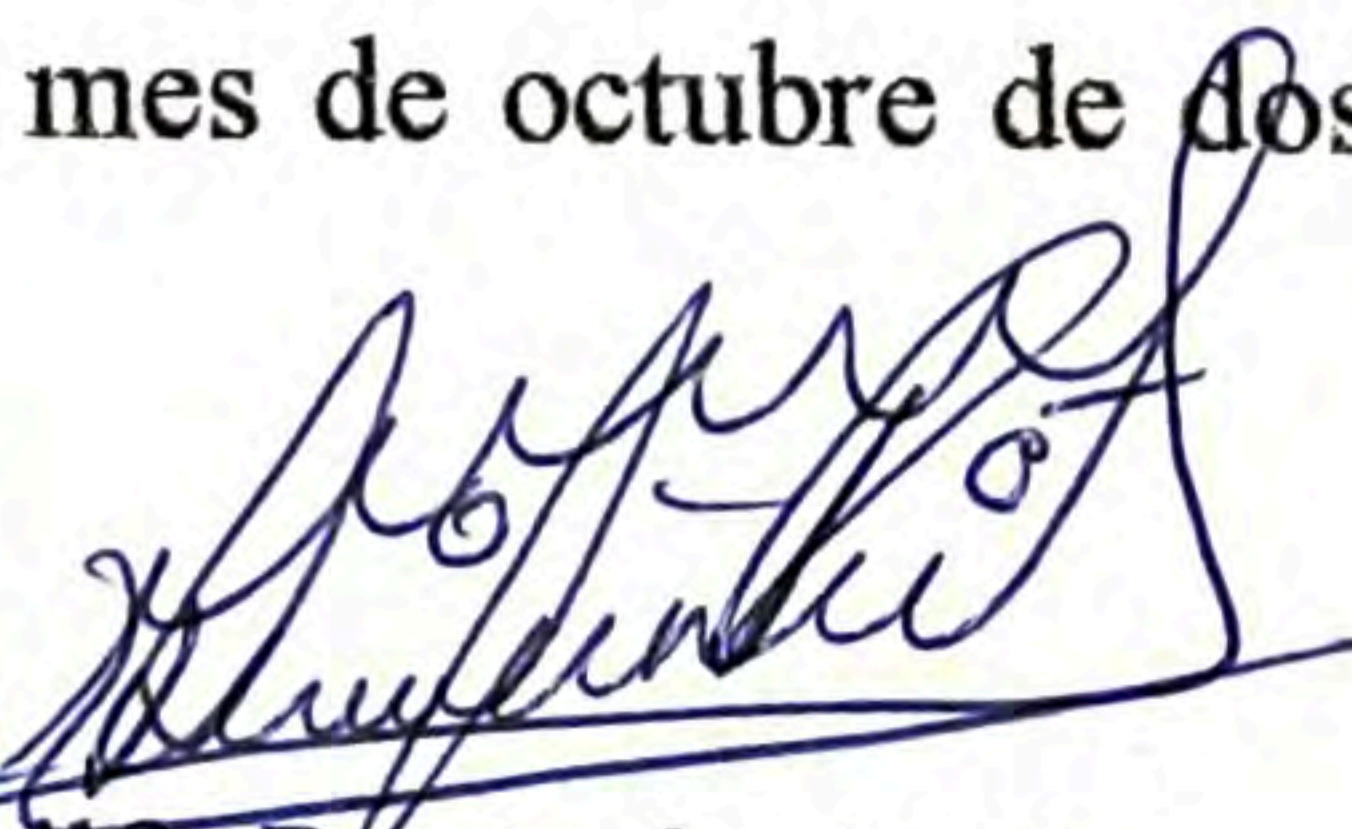
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián... de OCTUBRE de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de octubre de 2018
CMSJ-OFFICIO N° 0516/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 316

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 316 de Traspaso presupuestario**, de fecha 23 de octubre de 2018, para su respectiva promulgación.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

[Signature]
Dlre Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Pagar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 316

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI" A "FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN"

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico Unidad/ ADM H.M.S.J. 570/2018, de 28 de septiembre de 2018, elaborado por el Administrador Hospital Municipal Lic. Wilber Camcho Avan, concluye recomendando hacer el traspaso presupuestario la Suma de Bs. 403.900,00.- (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI) a la Apertura Programática N° 20.0000.026 (FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN), para garantizar el buen funcionamiento adecuado de la gestión administrativa del Hospital Municipal de San Julián. Presupuesto de traspaso que sea determinado en una reunión de fecha 19 de septiembre del 2018.

Que, según el Informe Legal N° 205/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 403.900,00.- (Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17.0000.016

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

ordenamiento jurídico... requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

(CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI) a la Apertura Programática N° 20.0000.026 (FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ordenamiento
cumplimiento por lo que...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 316

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI" A "FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIAN"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 403.900,00.-(Cuatrocientos Tres Mil Novecientos Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI) a la Apertura Programática N° 20.0000.026 (FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN).

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal

lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 20 de octubre de 2018.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de octubre de 2018
CMSJ-OFICIO N° 0517/2018

Señor.
Faustino Copa Flores
H. Alcalde Municipal de San Julián
Presente,



Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 317

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 317 de Traspaso presupuestario**, de fecha 23 de octubre de 2018, para su respectiva promulgación.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.


Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/RD
C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 317

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMATICA "CONST. HORNO DE INCINERACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIÁN-SAN JULIÁN CENTRO" A "CONTRAPATE CONSTRUCCION EPI"

Del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico Unidad/ ADM H.M.S.J. 560/2018, de 27 de septiembre de 2018, elaborado por el Administrador Hospital Municipal Lic. Wilber Camcho Avan, concluye recomendando hacer el traspaso presupuestario la Suma de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0001.000 (CONST. HORNO DE INCINERACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIÁN-SAN JULIÁN CENTRO) A la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI), lo cual permitirá aumentar el presupuesto a la Contraparte de Construcción de la EPI, para su ejecución en beneficio de la población del Municipio de San Julián.

Que, según el Informe Legal N° 198/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0001.000 (CONST. HORNO DE INCINERACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIÁN-SAN JULIÁN CENTRO) A la Apertura



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 317

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA "CONST. HORNO DE INCINERACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIÁN-SAN JULIÁN CENTRO" A "CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I

TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 20.0001.000 (CONST. HORNO DE INCINERACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL SAN JULIÁN-SAN JULIÁN CENTRO) A la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI).

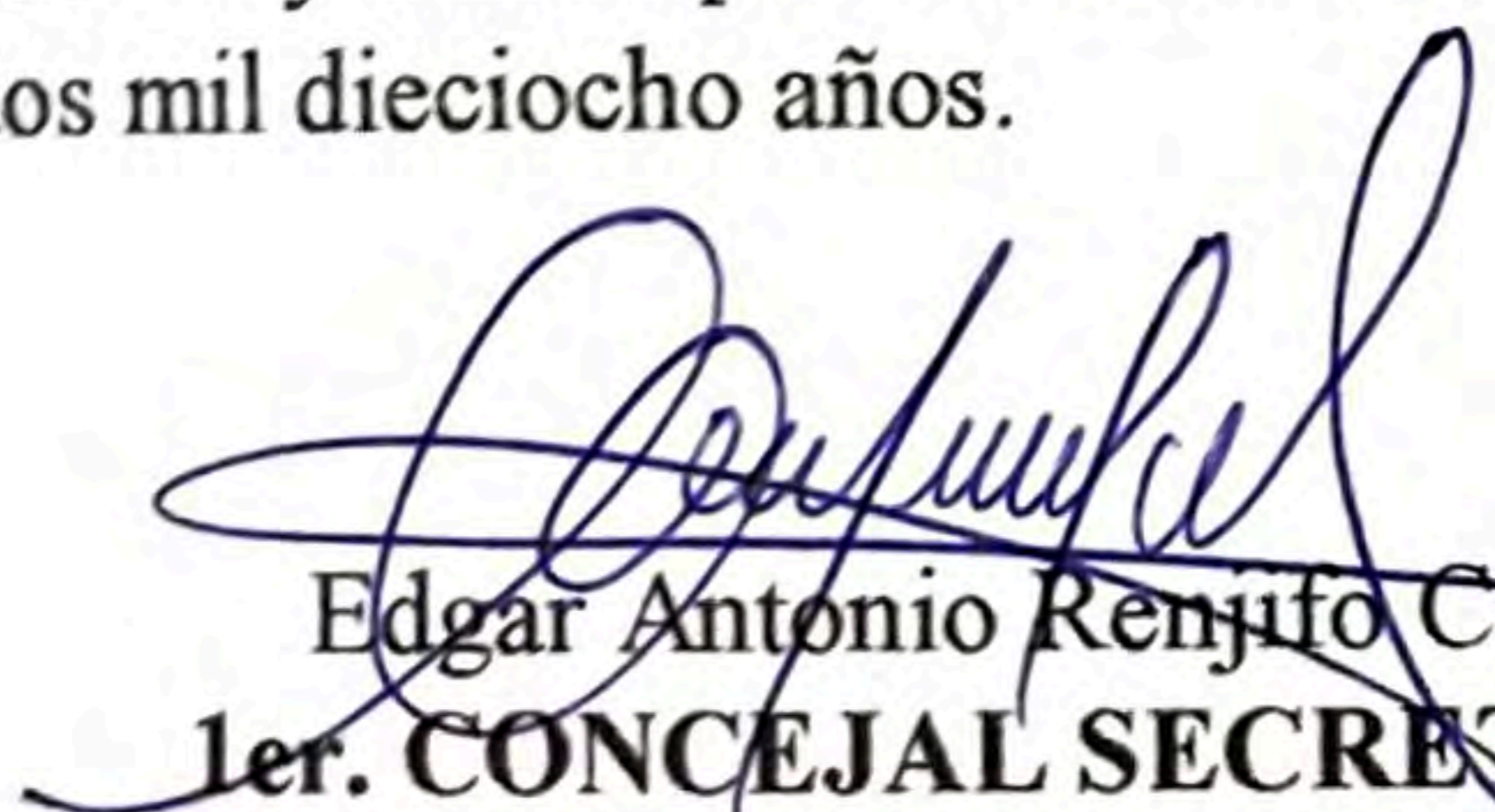
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

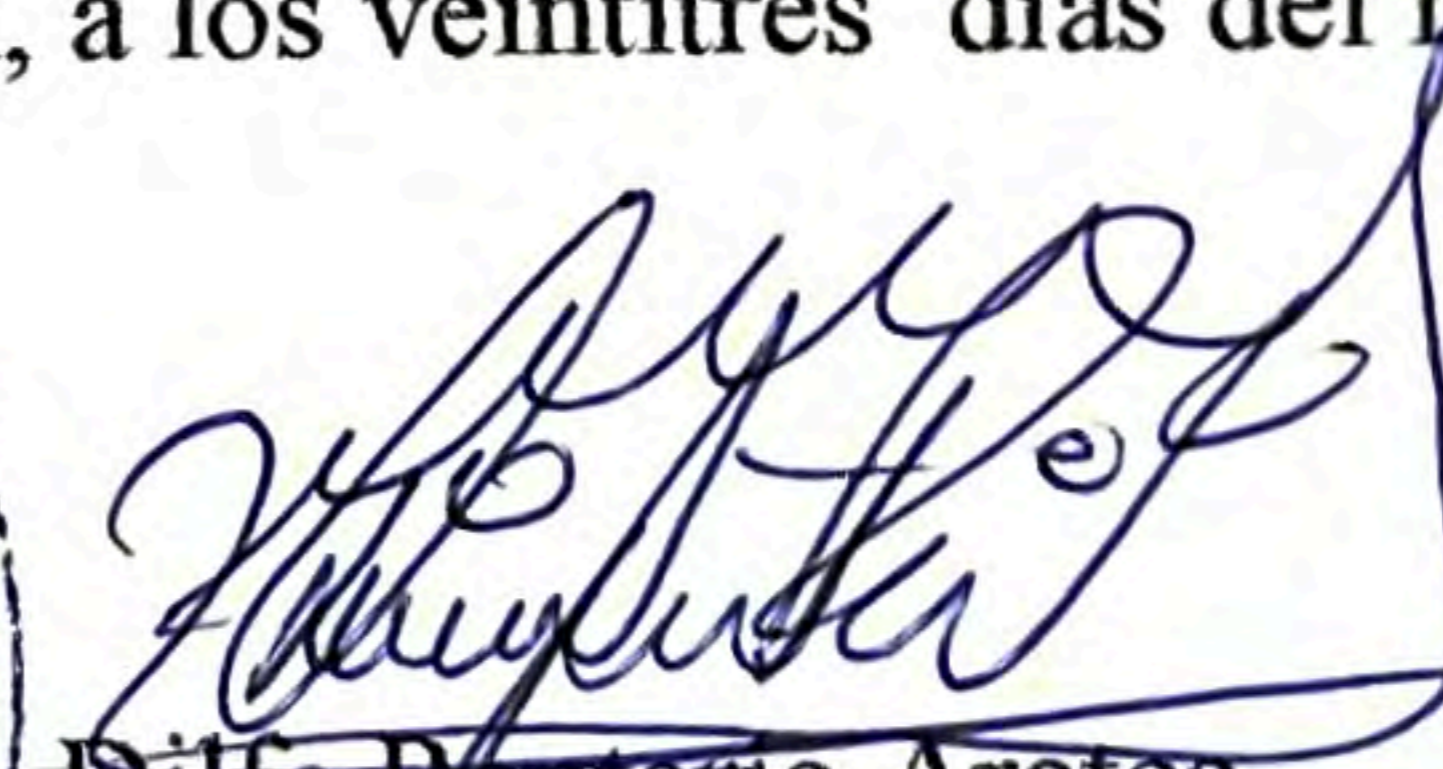
CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal. Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián... de OCTUBRE de 2018

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 26 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 518/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 318

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 318**, que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 303.900,00.- (Trescientos Tres Mil Novecientos Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI) a la Apertura Programática N° 21.0000.054 (FUNCIONAMIENTO EDUCACION).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
Diffe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Edgar A. Rentería Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Alta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 317

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

PROYECTO DE LEY N° 318

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI del Programa de Operaciones Anual (POA/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que la Ley autonómica municipal N° 222, de 12 de septiembre de 2017 que aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2018) y el Presupuesto Municipal de la gestión de año 2018, que determina las actividades a realizar con los recursos asignados para la presente gestión. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse mediante una ley Municipal, para su respectiva ejecución.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 16, Núm. 4 queda potestad al Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 23, establece que el procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera.

- a) El proyecto de ley Municipal que sea presentado en los ejercicios de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la comisión o comisiones que correspondan de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularan otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El proyecto de ley Municipal contara con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano del Ejecutivo Municipal.

Mediante Informe técnico EDUC_CITE-N°652/2018, de 28 de septiembre de 2018, elaborado por el Jefe de Unidad de Educación Lic. Humberto Colque Llavera Vía Director de Desarrollo Humano Lic. Primo Mamancayo Valencia, previo análisis del presupuesto que administran para la educación, concluye recomendando a la MAE, elaborar proyecto de ley de traspaso presupuestario la Suma de Bs. 303.900,00.- (Trescientos Tres Mil Novecientos Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI) a la Apertura Programática N° 21.0000.054 (FUNCIONAMIENTO EDUCACION), como una medida para subsanar el déficit presupuestario para la atención de las diferentes unidades educativas en toda la jurisdicción del Municipio de San Julián.

Que, según el Informe Legal N° 206/2018 la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, concluye que no existe impedimento legal para no dar curso al Traspaso Presupuestaria la suma de Bs.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

303.900,00.- (Trescientos Tres Mil Novecientos Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI) a la Apertura ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para su respectivo cumplimiento, por lo que dicha modificación presupuestaria cuenta con los recursos mencionados y será expuesto ante la máxima instancia de decisión, aprobado mediante ley Municipal.

Con la finalidad de atender las necesidades y realizar las gestiones correspondientes del presente año, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 318

Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

CAPITULO I TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2018)

ARTÍCULO 1.- (Traspaso presupuestario).- se aprueba y autoriza el traspaso presupuestario, la suma de Bs. 303.900,00.- (Trescientos Tres Mil Novecientos Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 17.0000.016 (CONTRAPARTE CONSTRUCCIÓN EPI) a la Apertura Programática N° 21.0000.054 (FUNCIONAMIENTO EDUCACION).

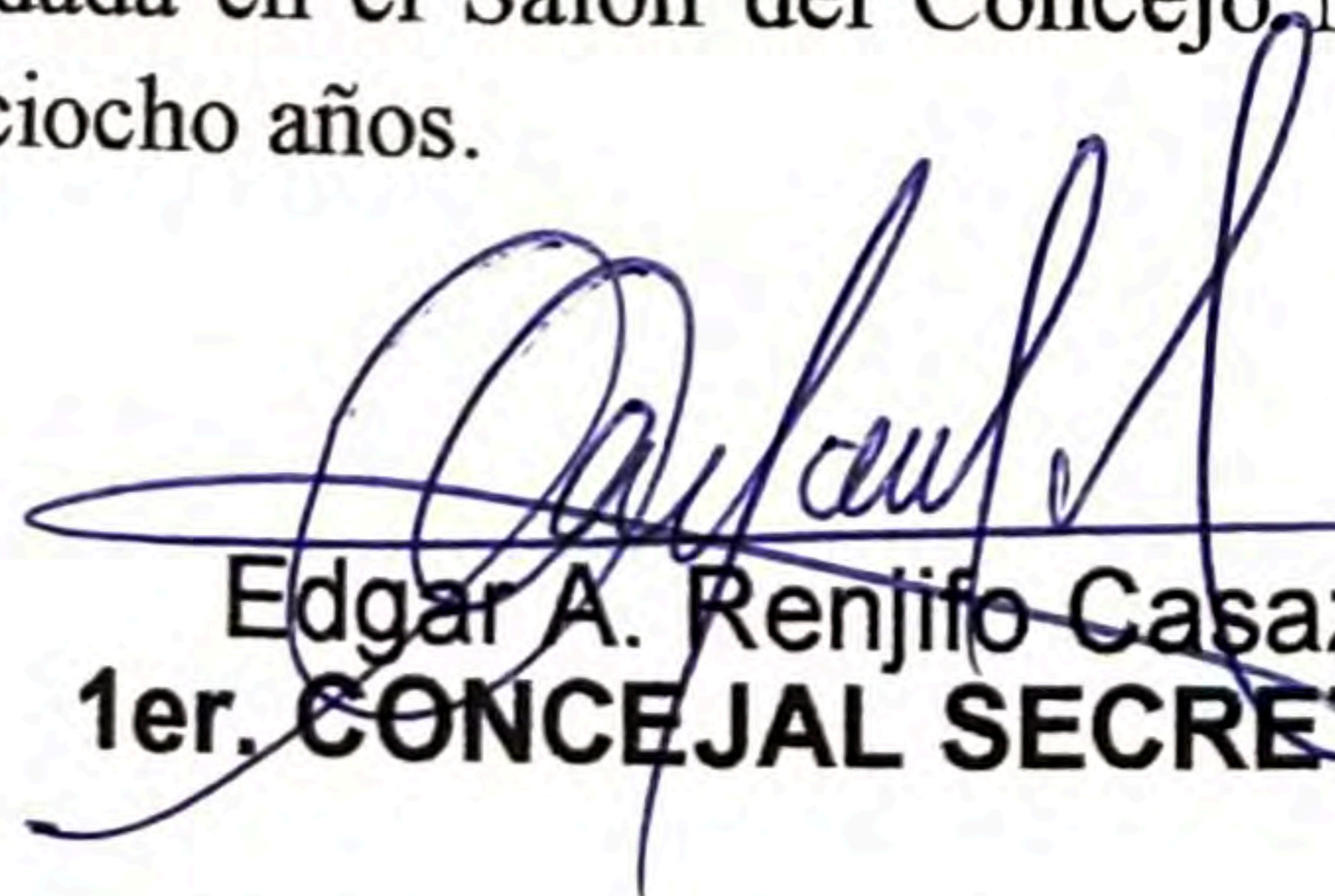
ARTÍCULO 2.- (MODIFICACION).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

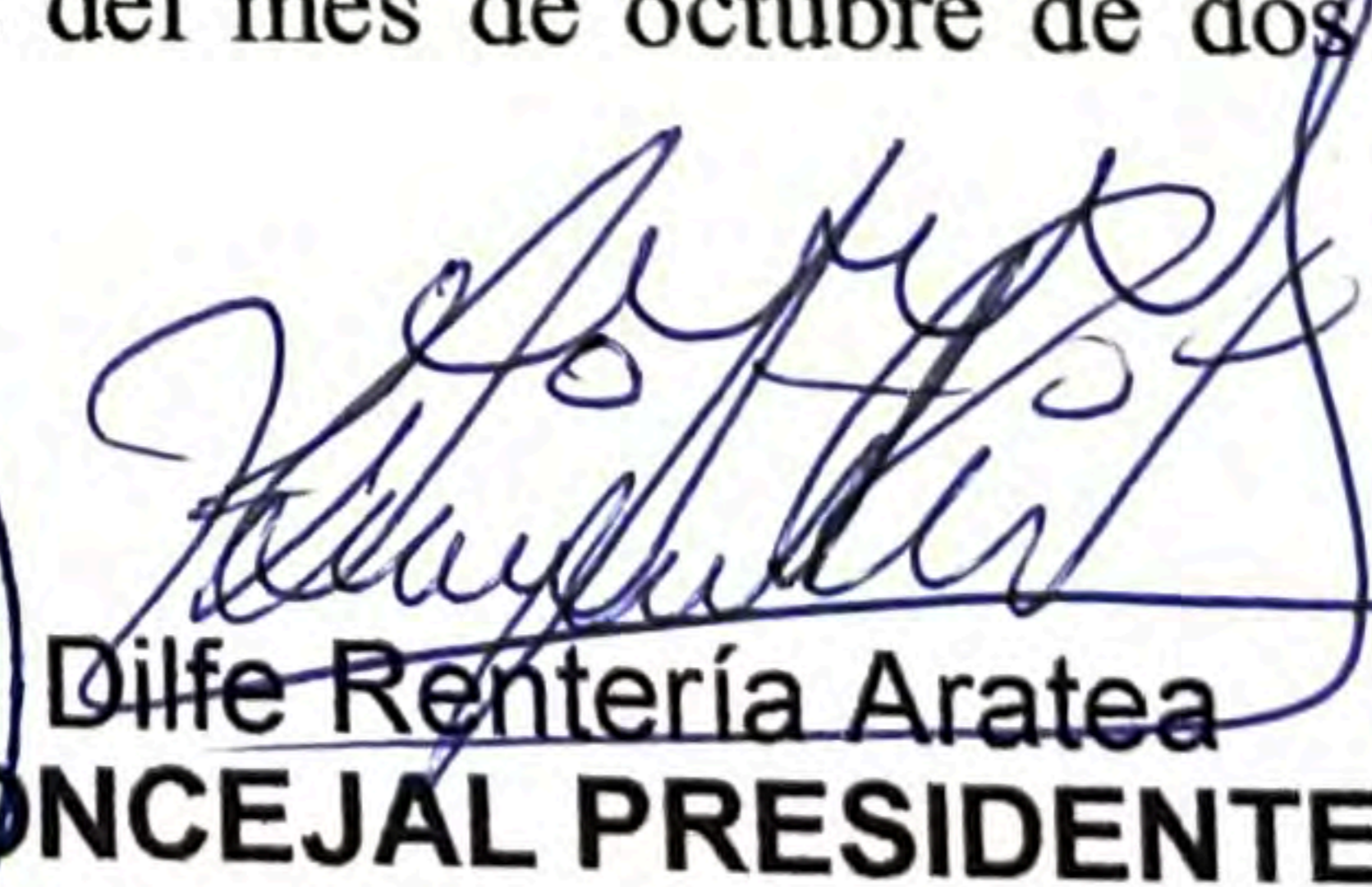
CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO

San Julián, 30 de octubre de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 29 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 519/2018

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 319

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 319**, que **APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION - BARRIO JOSE MARIA LINARES**", del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de san Julián en la zona Oeste, Distrito San Julián Centro.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

[Signature]
 Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
 Edgar A. Rengifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG
 C/Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 319

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO JOSE MARIA LINARES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.-OF- N° 264/2018 el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO JOSE MARIA LINARES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, La Constitución Política del estado en el Art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde" disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno."

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.

Que, La misma Ley N° 247, en su Art. 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Que, la Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, el Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, la Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

Que, el Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

Que, en el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

Que, en el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "José María Linares", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico **INFORME UT. N° 010/2018**, del 07 de junio del 2018, emitida por la unidad de topografía en la que hace conocer que el Barrio "José María Linares", está ubicado en la zona Oeste distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:

Unidad Vecinal No. 24:

- Uv-24, Mz-32, Uv-24, Mz-33, Uv-24, Mz-34, Uv-24, Mz-35, Uv-24, Mz-36, Uv-24, Mz-37, Uv-24, Mz-38, Uv-24, Mz-39, Uv-24, Mz-40, Uv-24, Mz-41, Uv-24, Mz-42, Uv-24, Mz-43, Uv-24, Mz-44, Uv-24, Mz-45, Uv-24, Mz-46, Uv-24, Mz-47, Uv-24, Mz-48, Uv-24, Mz-68, Uv-24, Mz-69.

Y sus colindancias son Al Norte (N): Mide 940.46 m y colinda con el Barrio Unión Sucre. Al Sur (S): Mide 475.97 y 426.04 m y colinda con el Barrio Libertad, San José y Nuevo Amanecer. Al Este (E): Mide 0.16, 136.07 y 134.35 m y colinda con el Barrio Oriental. Al Oeste (W): Mide 261.68 m y colinda con el Barrio Nuevo Amanecer, tiene una extensión territorial de: 239774.96



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

m² (23.9775 ha) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 143323,98 m² = 59,77%, Superficie Área de Recreación; 9230,44 m², = 3,85%, Superficie área verde; 9242,02 M² = 3,85% Superficie área administrativa 3985,89 m², = 1,66%, Superficie área de salud 4169,76 = 1,74%, Superficie área vías 69822,87 m², = 29,12% Cuenta con 220 familias establecidas desde su creación, 220 Lotes de terreno (uso de suelo Vivienda), 19 Manzanas (15 Manzanas - Uso de Vivienda, 01 Área de Salud, 01 Área Administrativa, 01 Área Verde, 01 Área de Recreación), 14 Vías Públicas (12 Calles y 2 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "José María Linares" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación del Barrio "José María Linares" con sus diferentes tipos de uso de suelo., Los trabajos ejecutados al interior del barrio José María Linares para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras San Julián (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del barrio José María Linares, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que: según informe técnico **D.O.T.C./INF/UOT/N°026/2018**, La Unidad de Ordenamiento Territorial previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de Zonificación de barrio de fecha 23 de mayo de 2017, elaboró el plano de zonificación del barrio José María Linares conforme a procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio José María Linares se elaboró con todos los datos proporcionados por el área de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

El barrio José María Linares cuenta con 19 manzanas:

- 15 manzanas útiles (Uso Vivienda).
- 01 Manzana (Área Recreación)
- 01 Manzana (Área Verde)
- 01 Manzana (Área Salud)
- 01 Manzana (Área Administración)

Por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO JOSE MARIA LINARES, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Que, Habiendo cumplido el Barrio José María Linares con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Núm. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 022/2018 de fecha 25 de Septiembre de 2018, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de Zonificación del Barrio José María Linares, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:


Lic. Estela Alvarez Martinez
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Handwritten initials 'E.' and 'J.' are visible to the right of the signature.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 319

Lic. Estela Álvarez Martínez
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL "PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO JOSE MARIA LINARES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

TITULO I LINEAMIENTOS URBANISTICOS

CAPITULO I DE LA APROBACION

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO JOSE MARIA LINARES", del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de san Julián en la zona Oeste, Distrito San Julián Centro en la Uv-24, Mz-32, Uv-24, Mz-33, Uv-24, Mz-34, Uv-24, Mz-35, Uv-24, Mz-36, Uv-24, Mz-37, Uv-24, Mz-38, Uv-24, Mz-39, Uv-24, Mz-40, Uv-24, Mz-41, Uv-24, Mz-42, Uv-24, Mz-43, Uv-24, Mz-44, Uv-24, Mz-45, Uv-24, Mz-46, Uv-24, Mz-47, Uv-24, Mz-48, Uv-24, Mz-68, Uv-24, Mz-69., Con una superficie total de: 239774.96 m² (23.9775 ha) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 143323,98 m² = 59,77%, Superficie Área de Recreación; 9230.44 m², = 3.85%, Superficie área verde; 9242,02 M² = 3,85% Superficie área administrativa 3985,89 m², = 1,66%, Superficie área de salud 4169,76 = 1.74%, Superficie área vías 69822,87 m², = 29,12% Cuenta con 220 familias establecidas desde su creación, 220 Lotes de terreno (uso de suelo Vivienda), 19 Manzanas (15 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, 01 Área de Salud, 01 Área Administrativa, 01 Área Verde, 01 Área de Recreación), 14 Vías Públicas (12 Calles y 2 Avenidas), Con sus respectivos uso de suelo, Distribuidas de la siguiente forma:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA POR MANZANO		
BARRIO JOSE MARIA LINARES		
UNIDAD VECINAL N°24		
MZ	SUP	m ²
32	14032,74	m ²
33	9242,84	m ²
34	9275,32	m ²
37	9252,75	m ²
38	9211,93	m ²
39	11566,68	m ²
48	9276,73	m ²
47	9148,15	m ²
46	9135,91	m ²
45	9126,28	m ²
44	9139,95	m ²
43	9192,65	m ²

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

42	9194,64	m ²
41	9192,02	m ²
40	7335,42	m ²
TOTAL	34.914,36	m²

Planillas de superficies de uso público

SUPERFICIES DE AREA PUBLICAS				
BARRIO JOSÉ MARÍA LINARES				
UNIDAD VECINAL N°24				
AREAS	L	MZ	SUP	m ²
AREA VERDE	0	35	9.242,02	m ²
AREA DE RECREACION	0	36	9.230,44	m ²
AREA DE SALUD	0	68	4.169,76	m ²
AREA ADMINISTRATIVO	0	69	3.985,89	m ²
TOTAL			34.914,36	m²

Balance de áreas general.

RESUMEN DE AREAS				
BARRIO JOSÉ MARÍA LINARES				
SUPERFICIE TOTAL	239774,96	m ²	100%	100%
SUP. UTIL	143323,98	m ²	59,77%	59,77%
SUP. AREA DE RECREACION	9230,44	m ²	3,85%	40,23%
SUP. AREA VERDE	9242,02	m ²	3,85%	
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	3985,89	m ²	1,66%	
SUP. AREA DE SALUD	4169,76	m ²	1,74%	
SUPERFICIE DE VIAS	69822,87	m ²	29,12%	
TOTAL	239774,96	m²	92%	100,00%

Unidad Vecinal No. 24:

- Uv-24, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-33, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-34, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-35 (Área Verde).
- Uv-24, Mz-36 (Área Recreación).
- Uv-24, Mz-37, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-38, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-39, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-40, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-41, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-42, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-43, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-44, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-46, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-47, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, y 14 (Uso de Vivienda).



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- Uv-24, Mz-48, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso de Vivienda).
- Uv-24, Mz-68 (Área de Salud)
- Uv-24, Mz-69 (Área de Administrativa)

ARTICULO SEGUNDO. - El Barrio José María Linares está determinado por las siguientes coordenadas

LIMITE DE BARRIO JOSE MARIA LINARES - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM				COORD. GEOGRAFICAS		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	538821.462	8131751.701	0	0	16°.53'51"	62°.38'08"
P-02	539738.028	8131541.041	940.46	102°56'38"	16°.53'58"	62°.37'37"
P-03	539737.943	8131540.906	0.16	212°20'25"	16°.53'58"	62°.37'37"
P-04	539669.017	8131423.627	136.07	210°26'34"	16°.54'02"	62°.37'39"
P-05	539607.706	8131304.100	134.35	207°09'20"	16°.54'05"	62°.37'41"
P-06	539143.566	8131409.563	475.97	282°48'05"	16°.54'02"	62°.37'57"
P-07	538728.837	8131507.067	426.04	283°13'48"	16°.53'59"	62°.38'11"
P-01	538821.462	8131751.701	261.68	20°44'17"	16°.53'51"	62°.38'08"

ARTÍCULO TERCERO. - El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor,


TITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente ley Municipal

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Estela Álvarez Martínez
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


Agustín Copa Flores
ALCALDE
Municipio Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
 San Julián, 25 de **OCTUBRE** de 2018



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 31 de Octubre de 2018
C.M.S.J OFICIO N° 521/2018

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 320

Señor Alcalde,


Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 320**, que APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (V) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 14 de Agosto de 2018.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.


Dife Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Edgar A. Renjifo Casazota
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 320

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (V) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-MAE N° 306/2018 recibido en fecha 18 de octubre de 2018, remite al Concejo Municipal la solicitud de APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (V) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

El referido convenio consta de dieciséis clausulas estructuradas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 492 y sus modificaciones, sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

El objeto del convenio establecido en la Cláusula Cuarta es el de establecer las condiciones y recursos financieros necesarios entre la Agencia y el Municipio para que en el marco de las atribuciones y finalidad de la Agencia se ejecute el Proyecto.

De acuerdo a la Cláusula Quinta el Proyecto tiene un consto total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA 08/100 BOLIVIANOS, de los cuales el Municipio aportara con DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 11/100 BOLIVIANOS y el saldo restante será cubierto por la Agencia.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos Intergubernativos de 28 de enero de 2014, modificado por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que: "I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 320

Sr. Dilfe Rentería Aratea
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (V) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

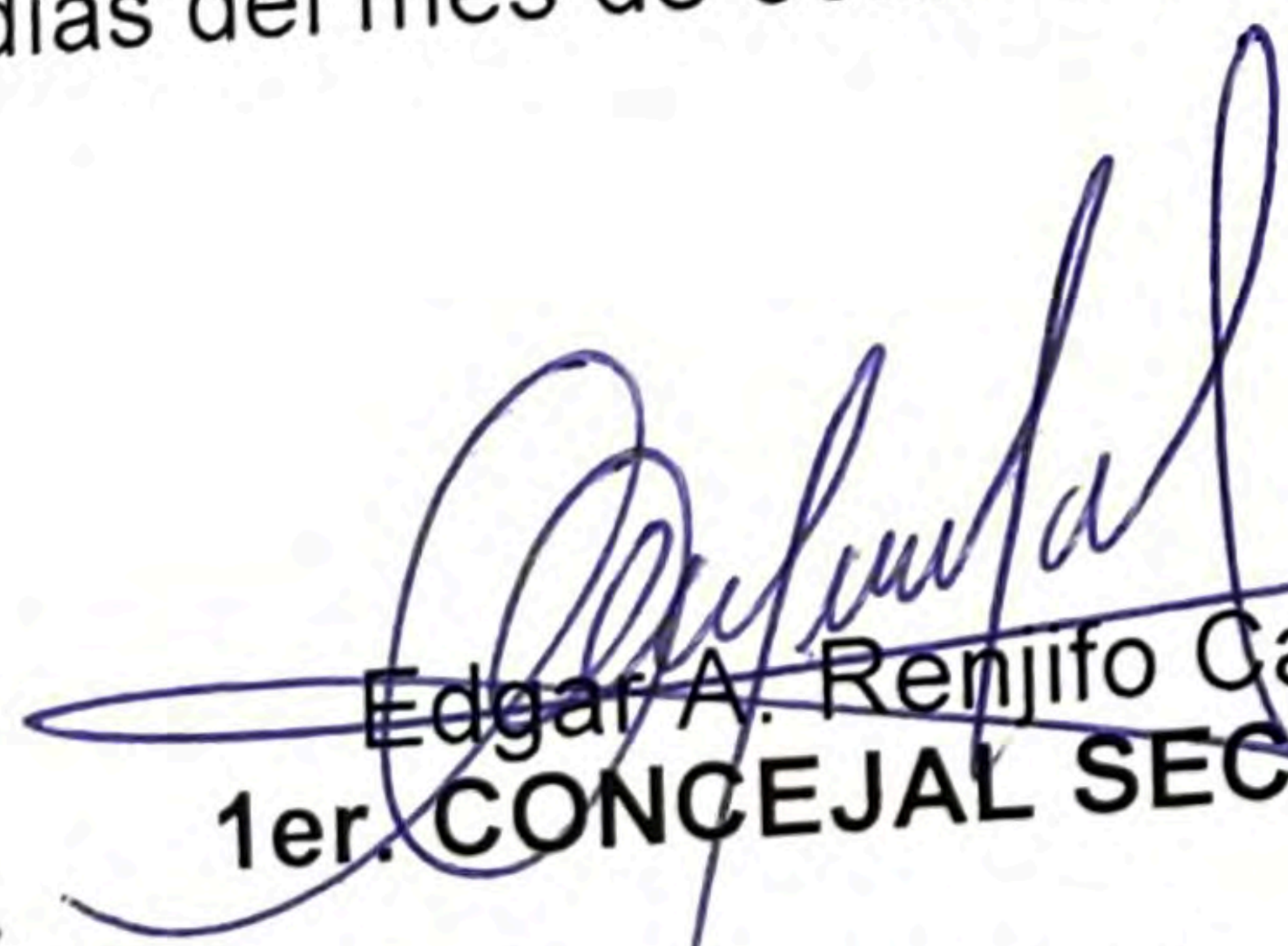
CAPITULO UNICO DE LA APROBACION Y RATIFICACION

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA y RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN - FASE (V) 2018 -SANTA CRUZ" SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha 14 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Edgar A. Renjifo Casazola
1er. CONCEJAL SECRETARIO




Dilfe Rentería Aratea
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

PROMULGADO
San Julián, 05 de Noviembre de 2018